

Arica, trece de junio de dos mil veintidós.

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Composición del tribunal y partes que asistieron a juicio (jueces, jueza, fiscal, defensor y acusado)

El uno, dos y tres de junio dos mil veintidós, ante una Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, presidida por el juez titular Mario Andrés Reyes Trommer, e integrada por el juez titular, Oscar Antonio Huenchual Pizarro, y la jueza destinada, Silvia Elide Portilla Bugueño, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral en causa **RIT N° 145-2022, RUC N° 2100884148-6**, seguida por el delito de homicidio, en contra de **JOSÉ LUIS RAMÍREZ MAMANI**, cédula nacional de identidad N° 14.882.624-2, nacido en Oruro-Bolivia el 23 de septiembre de 1984, 38 años edad, nombre de su padre Benigno Ramírez Quispe y de su madre Ana María Mamani Calle, soltero, obrero electricista, y domiciliado y apercibido por el artículo 26 del Código Procesal Penal, en calle Blabco Encalada 1142, Arica, representado por el defensor penal público, Renato Moscoso Lucero.

Fue parte acusadora el Ministerio Público, representado por el fiscal adjunto, Cristián Sanhueza Novoa.

Todos los intervinientes con domicilio y forma de notificación registrado en el tribunal.

SEGUNDO: Hecho y delito por los que acusa el Ministerio Público, así como la pena privativa de libertad que pide.

Los hechos materia de la acusación, según el auto de apertura de juicio oral que origina esta causa, son los siguientes:

“El día 30 de septiembre de 2021, en horas de la madrugada, aproximadamente a las 03:00 horas, en una parcela ubicada en el Lote 7, Kilómetro 3 de la Ruta A-27, Valle de Azapa, Arica; el acusado JOSÉ LUIS RAMIREZ MAMANI, con el propósito de ocasionar la muerte, agredió a la víctima EDDY ELVIS TERRAZAS MAMANI (QEPD), a quien le propinó violentamente golpes de pie y puño en diversas partes del cuerpo, incluyendo el rostro y la cabeza de la víctima, ocasionándole lesión abrasiva en toda la piel facial, a modo de “máscara”, la boca con abundante material térreo, interdental y apertura traumática de todo el vestíbulo bucal y edema significativa en los labios, y en la cabeza, intensamente comprometida por gran “chichón” parieto-occipital, con cuero cabelludo contundido, y en encéfalo un gran coágulo subdural de unos 100 centímetros cúbicos de volumen; todas lesiones que le ocasionaron la muerte en el lugar a la víctima, debido a paro cardiorespiratorio por anoxia cerebral, debido a asfixia mecánica y trauma craneoencefálico cerrado por hemorragia subdural, sin posibilidades de sobrevida, según Informe de Autopsia SML 15-ARI-AUT-123/2021”.

A juicio del Ministerio Público, los hechos antes descritos, son constitutivos de un delito consumado de homicidio simple, previsto y sancionado en el artículo 391 numeral 2 del Código Penal, atribuyendole, al acusado, responsabilidad en calidad de autor.

El ente persecutor no invoca circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.



Pide que se condene al acusado Ramírez Mamani, a las penas de 15 años de presidio mayor en su grado medio, más la accesoria legal de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos, con costas. Asimismo se solicita la pena de comiso de la evidencia incautada: 01 pantalón de buzo color negro del acusado; y, 01 par de zapatillas marca Nike, número 41, de color negra con cordones verdes del acusado.

TERCERO: No se presentó querrela ni demanda civil.

CUARTO: Alegatos de apertura del fiscal del Ministerio Público y del abogado del imputado.

El fiscal, en su alegato de apertura, señaló que “en el presente juicio oral acreditaremos, más allá de toda duda razonable, los hechos y circunstancias de la imputación, particularmente, magistrados, acreditaremos una madrugada de furia, perpetrada por don José Luis Ramírez Mamani. Acreditaremos que en el sector del kilómetro 3, del valle de Azapa, en el lote 7, esto es, para posicionarnos, más menos, al frente del del Colegio de San Jorge, al interior de una parcela se encontraban tres personas, acreditaremos que había una interacción donde habían tres personas bebiendo cerveza, y compartiendo amicamente después de un partido de fútbol. Esas tres personas eran el imputado José Luis Ramírez Mamani, la víctima fallecida, Eddy Elvis Terrazas Mamani y el testigo protegido número 1. Acreditaremos que, en ese contexto, el imputado agredió injustificadamente y de manera brutal a la víctima con golpes de pie y puño. Acreditaremos que estando en el suelo la víctima, boca abajo, indefensa, el imputado procede a propinarle estos golpes de puño por la espalda, posicionándose sobre su espalda, con ninguna posibilidad de la víctima, en la cual, además, a través del examen toxicológico y el examen de alcoholemia que se incorporará por lectura, acreditaremos que estaba con alcohol en su cuerpo, es decir, era una víctima que estaba con sus sentidos disminuidos, con sus capacidades perceptivas y reactivas disminuidas, por lo tanto, en conocimiento de eso, magistrados, el imputado aprovecha sus circunstancias para agredirla, considerando que el imputado estaba bajo el efecto, la víctima digamos, estaba bajo el efecto de alcohol. Acreditaremos que cuando eso ocurrió, el testigo protegido número 1 se había retirado unos metros desde donde estaba la víctima e imputado. Testigo protegido número 1, que estaba durmiendo una siesta, producto de su ingesta de alcohol, en el interior de un vehículo, y que cuando despierta este testigo protegido, número 1, inmediatamente se percata que la víctima está agónica y, en ese acto, no existiendo ninguna otra persona aparte de estos tres sujetos, el imputado le reconoce a este testigo que él había agredido, hasta encegucerse a la víctima, además le señala, y esto es muy relevante, magistrados, lo acreditaremos a través de la presencia del testigo número 1 en juicio y de las declaraciones de los funcionarios policiales que recibieron este relato, que el imputado luego de acometer a la víctima, le señala el testigo protegido número 1 tres cosas, le dice vámonos inmediatamente y dejémoslo abandonado, segundo voy a descansar un poco, me voy ir a Bolivia, y tercero, que cuando este testigo acompaña a la víctima, al imputado, a su casa que queda en un lugar cercano, el imputado lo primero que hace es lavar su pantalón y lavar su calzado, que tenían manchas de sangre, es decir, trataba de ocultar su participación en el delito. Este testigo protegido número 1, magistrados, que acreditaremos en el juicio, quien, medio intimidado y un poco indirectamente y llama



por teléfono a su hermano, que es el testigo protegido número 3, le dice pasó algo, pasó algo con el Eddy, que es la víctima, y ese hermano testigo protegido número 3, también magistrados, dará cuenta en juicio que cuando recibe este llamado de su hermano escucha la voz de José Luis, del imputado, porque lo conoce, juegan fútbol regularmente todos, y esa voz dice yo le pegué, yo le pegué a la víctima.

Pues bien, respecto al resultado lesivo, magistrados, lo acreditaremos a través de la prueba material que se incorporará en juicio, el informe de autopsia del Servicio Médico Legal que dará cuenta de la brutalidad de estas lesiones, necesariamente mortales, y asimismo, magistrados, se incorporará prueba pericial, esto es, peritaje planimétrico, fotográfico del sitio del suceso, particularmente reconstituciones de escena efectuadas por el propio imputado y por la víctima.

Es cierto que el imputado prestó declaración en la investigación, probablemente lo hará en este juicio, reconocerá una interacción con el imputado, reconocerá que lo agredió, pero muy probablemente sostendrá, magistrados, que son para una legítima defensa, por cuanto él repelió un ataque, y ese punto lo desvirtuaremos atendida a la desproporcionalidad del medio empleado por el propio imputado, en la reconstitución de escena que exhibiremos, practicada por el imputado, se ve que cuando ocurre esto se ve que el imputado mantiene una botella de cerveza vacía en su mano, y la víctima no tiene ninguna arma, y también se ve cómo el imputado agrede a la víctima, estando, como dije, la víctima en el suelo, dándole la espalda al imputado sin ninguna posibilidad de reacción.

Por lo tanto, magistrados, en la etapa procesal respectiva, luego de haber rendido la prueba, solicitaremos la decisión condenatoria respecto al delito homicidio simple consumado”.

El defensor, en su alegato, indicó que “lo primero que plantearía esta defensa, su señoría, primero que todo es la existencia de infracción de garantías fundamentales en el debido proceso en las, principalmente en la detención de mi representado, su señoría, mi representado efectivamente interactúa con algunos coterráneos en el Valle de Azapa, se produce esta trifulca, esta pelea, en la cual, su señoría, mi representado, bueno, cómo señaló el Ministerio Público, respecto del testigo protegido número 1, se retiran del lugar, se dirigen al domicilio del hermano de mi representado, su señoría, y en ese contexto, atendida a las diligencias realizadas por la policía dan con, principalmente, su señoría, con el testigo protegido número 1, atendido a que el vehículo en el cual se transportaba era de propiedad de su cónyuge, en ese contexto, mi representado, su señoría, y el testigo protegido número 1 son invitados en calidad de testigos, a dependencias de la PDI a prestar una declaración, sin embargo, su señoría, a medida que va avanzando el día, su señoría, tomando en consideración también que mi representado se encontraba en estado de ebriedad y también poli contundido, conforme al registro de atención de urgencia, es que mi representado presta una declaración, renunciando a su derecho a guardar el silencio y renunciando a la asistencia de un abogado el letrado, siendo, posteriormente, su señoría, luego de que mi representado presta su declaración, siendo requerido por parte del Ministerio Público a las 22:58 horas del día jueves 30 de septiembre del año 2021, solicita orden de judicial de detención, la que fue otorgada por el magistrado Juan Araya. Las circunstancias que está alegando la defensa, señoría, en relación con a poder determinar cómo mi representado presta, con capacidad de entender, qué implicaba, qué consecuencias



implicaba su renuncia a su derecho a guardar silencio, cómo, asimismo, implicaba la renuncia a ser asistido por un abogado letrado, y lo que cuestiona también la defensa es que en ningún momento, su señoría, ni la policía, ni el Ministerio Público, señoría, tomó contacto con este defensor, habiéndosele informado, diariamente, cuáles son los defensores de turnos para poder haber asistido a mi representado, yo concurrí a verlo, una vez que ya había declarado y aún se encontraba bajo los efectos del alcohol y algo desorientado por los golpes que recibió. En ese entendido, su señoría, la defensa la primera cuestión que plantea es una infracción de garantías fundamentales, el derecho a defensa técnica y el derecho al debido proceso, al tomar declaración a mi representado sin asistencia de su abogado, o sin asegurarse de que nuestro representado haya entendido las implicancias de esta renuncia a su derecho, en el contexto de saber qué arriesga si es que renuncia. Eso como primer apronte.

Respecto de la tesis de defensa, en caso que se descarte la anterior, y cómo tesis subsidiaria, la defensa, señoría, instará por una eximente de responsabilidad, su señoría, contemplada en el Código Penal, sus señorías, específicamente, la legítima defensa, sus señorías, en el contexto del artículo cuarto, perdón el artículo 9 número cuatro del Código Penal, y en ese orden de ideas, la defensa sostendrá y podrá acreditar, más allá de toda duda, que el actuar de mi representado fue con ánimo de defensa, de su integridad propia, su señoría, ante un ataque ilegítimo y sin provocación por parte, en este caso, de la de víctima. La proporcionalidad de los medios, señorías, se acreditarán también con esta reconstitución de escena que se realiza como diligencia solicitada por la defensa.

En subsidio de lo anterior, su señoría, la defensa va a instar por la recalificación del delito, su señoría, del homicidio que hace referencia el Ministerio Público, a un cuasidelito de homicidio, su señoría, por, cómo se acreditará en la etapa procesal correspondiente, su señoría, no se podrá acreditar la existencia de dolo de parte de mi representado, para los efectos de poder discutir, en este caso, la forman en cómo ocurrieron los hechos y las intenciones de parte de mi representado, su señoría, que lamentablemente causaron la muerte de una persona. la defensa acreditará, su señoría, la ausencia de dolo o a contrario sensu no podrá acreditarse la existencia del mismo.

Y, como tesis subsidiaria de todas las anteriores, su señoría, los alegatos se determinarán, o se establecerán en extenso en la audiencia de determinación de pena, en el evento que haya condena”.

QUINTO: Información al acusado JOSÉ LUIS RAMÍREZ MAMANI acerca de su derecho a guardar silencio, y decisión de declarar.

En su oportunidad, advertido de su derecho a guardar silencio, el acusado **JOSÉ LUIS RAMÍREZ MAMANI**, decidió renunciarlo, prestando declaración, indicando que “era un día miércoles cuando estábamos, estaba trabajando, y Tito me llamó diciendo que quería compartir conmigo, a tomar copete, cerveza, y yo lo lo negué, como era como a las 11:00 de la mañana, y en el caso, después de las 12 otra vez me llamó, y yo le dije, yo le dije ya, entonces vení aquí a mi trabajo, le dije, y luego nunca llegó, de ese modo yo no lo tomé en cuenta, listo, me puse a trabajar, y llegó, me llamó como a las 5, como a las 5, y yo lo mandé, yo no lo tomé a alcanzar la llamada, y le mande fotos de mi trabajo, y me quedé, y que cuando estaba trabajando, como a las 6, se acabó mi pintura, estaba pintando a esa hora, se





acabó mi pintura y me llamó, me dijo estoy aquí en las Torres, me dijo, y no quieres compartir me dijo, ya espérame le dije, cómo se acabó mi pintura y salí corriendo, ya bueno, como estaba cansado y bueno ya salí, ahí nos encontramos en las Torres con Tito, y me dijo vamos a tomar, vamos a comprar los copetes, fuimos a comprar, compramos, y luego de ahí, lo llamó su amigo, el Elvis, y Elvis dijo ya, quieres compartir conmigo dijo Elvis, el Tito, Elvis quiere compartir conmigo también, ya vamos, si igual o conocemos, vamos, fuimos a compartir los tres, y luego no me acuerdo donde fuimos, íbamos a un lugar, y vamos donde hay árboles, olivos, y Tito se durmió, después de dormirse Tito, no más me increpó Elvis, me dijo que mucho hablaba, que estaba curado, y mucha hablaba, mucho hablaba, y le dije discúlpame, le dije, nos dimos la mano, y Tito dijo subamos arriba, está haciendo frío, y Tito se subió arriba, y nos subimos arriba, ya se sentó atrás, a atrás del este, del asiento, adelante, y ahí, con Elvis, nosotros nos subimos los dos, y ahí seguimos compartiendo, y ahí Elvis dijo vamos a tomar más allá, me dijo, otro lado, ahí donde Elvis nos llevó, a otro lado, y Tito ya estaba durmiendo, y ahí me dijo Elvis, me dijo, lo llevó el auto, cruzó, y dijo aquí vamos a tomar, baja, y ya, yo bajé normal, como inocente, bajé, y cuando yo dije que iba a decir salud y cuando me dio el combo directo, me golpeó, bueno yo no halle que hacer, y me caí y me resbalé, y lo empuje, y luego me paré, a lo que me pareé él me empujó a la pared, y ahí no me acuerdo, digamos, perdí el reconocimiento, y luego, cuando había estaba allá abajo en el piso, botado, así, protegiéndome la cara, y él me estaba dando los golpes, ahí, creo que me pateó, las manos igual me pateó, estaba todo raspado, y ahí protegiéndome, y cuando recibo un golpe en la nuca, ya, digamos, me doy cuenta que me estaba pegando, ahí recién recuerdo que me estaba pegando, y ahí grite Tito, me está pegando, y Tito nada que despertaba, y dijo calla viejo, te voy a matar me dijo, y me seguía golpeando, así, ahí es donde yo me asusté, donde me dijo te voy a matar, y me asuste, no sé de dónde saqué fuerza, pero ahí donde levanté, lo levanté, lo boté y ahí es donde le di unas patadas y unos combos, y donde él corrió, y luego donde corrió, y me fui donde Tito, y Tito no despertaba, y le dije que despertará, que despertará y no despertaba, qué hice, me subí, agarré la mochila que tenía y me senté al lado, y ahí esperé, y cuando llegó, digamos, ahí esperé, y no sé si me habré dormido así tomando, y me dormí creo, y llegó uno y golpeó la ventanilla, el auto estaba cruzado así, sobre la calle, y entonces me dijo este, denme espacio me dijo, ahí donde me despierto, me asustó y me voy, salgo, y le digo Tito, y ahí donde le despierto y a Tito a la fuerza, Tito despertaste, hay que dar espacio ahí, ahí donde, digamos lo estimuló, lo sacamos, el auto lo empujamos porque no había la llave, la llave, no es que Elvis me pegó y se escapó, y ahí es donde buscamos la llave, no encontramos, entonces el auto lo empujamos no más, y ahí es donde pasó el otro auto, y pasó, pudimos la este, y luego, que pasará, buscamos las llaves y no encontramos, entonces le dije entonces él fue a buscarlo, por dónde escapó, por ahí, lo mandé a buscarlo y cuando ahí salieron dos personas, una mujer y un hombre, dijo qué pasa, era como las 4:00, creo, 4:30, y qué pasa dijo, alumbró con una linterna y dijo este, no estábamos buscando a Elvis, y dijo, y dijo no, a Elvis, sí, que se escapó con la llave dijo Tito, y ah, dijo la señora, ese Elvis, se veía quitando celular a la mayorcita, ah dijo, y Tito asustado se vino, y qué vamos a hacer con la llave, y nos quedamos así, buscando la llave, y por ahí está la llave, y yo me yo me diste, y nos quedamos sentados un rato ahí, tomando, hasta que



vamos, a ver vuelve el Elvis, y ya nos quedamos tomando, y luego ya, ya eran las 6, ya, y le dije que vamos a buscar la llave, y en ese caso Tito se va a buscar, yo le digo a éste, no lo encontré igual, yo fui a buscarle, y tampoco, yo, digamos, no lo encontré, fue y Tito volvió, yo volví donde Tito, y Tito me dijo este, vos anda a buscarle, le dije, porque él estaba más sano, había dormido, tú anda a buscarle le dije, ya, yo me quedé ahí buscando la llave bajo, digamos donde me pegó, donde me caí, por ahí, tal vez está por ahí botado, y Tito se fue a buscar, y yo me quedé ahí, y cuando el Tito dice, vení, aquí está, me dijo, a unos 30 metros, vení y ayúdame, que aquí está durmiendo, me dijo, y yo fui a ayudar, a buscarlo, y de ahí lo agarramos, lo traemos, lo subimos al auto, oye qué tanto pelearon me dijo, está muy mal me dijo, ya entonces llevémoslo al hospital le dije, vamos al hospital le dije, porque mira, Elvis dijo, Tito dijo que está respirando un poco mal, y entonces llevémoslo al hospital, ya, y la llave, y la llave nunca encontramos, buscamos la llave, y la llave la buscamos y no encontramos, ahí, entonces cómo va a prestar la llave y este deja ahí, mejor vamos a la casa, llamamos a tu hermano, para que nos facilite a sacar el auto. Entonces como me hizo caso, nos fuimos a mi cuarto, y él se siguió conmigo, me voy contigo me dijo, y ahí es donde él, yo digo, me dice, me increpa a mí, que yo tenía que irme a Bolivia, él me dijo, por qué pegaste tanto, tienes que irte a Bolivia, así me dijo, yo le digo porque yo no hice nada, porque tengo contrato de trabajo aquí, donde tengo que trabajar, ni he terminado mi contrato en el terminal, por qué he de escapar, y me dijo no, tienes que irte, me dijo, por qué, y así, y ahora llegamos a la casa, y listo, y a mi hermano le contamos, y mi hermanó así estaba, me pegó, y así pasó, y me dijo ya, después hablamos, se fue a trabajar él, ya entonces, ahí nos quedamos con Tito tomando, porque tenía un copete del 23 de septiembre, es mi cumpleaños, y tenían una caja de copete más, y ahí nos quedamos tomando, ahí es donde Tito se durmió, yo también me dormí, pero ahí donde llamamos a su hermano, de Tito, para que digamos, él nos facilite traer el auto, de donde estaba, y buscará la llave y algo, y yo me quedé dormido, él se quedó dormido, pues y luego nos quedamos dormido, y ahí llegó el PDI, nos dijo si nos puedan acompañar, y ya tienes que hacer una declaración, y yo ya cabía, porque, digamos, la declaración, porque le había pegado, entonces, se ha ido a quejar le dije, se ha ido, me ha puesto una denuncia porque le he pegado, yo me fui tranquilo, porque, claro, nos hemos peleado, y nos fuimos, ahí no me dijeron, no lo entendí a la PDI, te la piteaste me dijo, si le pegué, ahora tienes que hacer la declaración, si claro, yo declaré, si estaba con un shock, estaba con alcohol y todo, eso es todo”.

Bajo el contraexamen del fiscal, y consultado si este hecho ocurrió el 30 de septiembre del 2021 en horas de la madrugada, responde que sí.

Consultado si esto pasó en el lote 7, en una parcela de kilómetro 3 del Valle Azapa, responde que no conozco el lugar, desconozco el lugar, pero cuando fui a hacer el peritaje sí reconocí el lugar.

Consultado si ese lugar era aproximadamente el kilómetro 3 del Valle de Azapa de Arica, responde que sí.

Consultado si en ese lugar solamente cuando ocurrió este hecho habían tres personas, cierto, usted, la víctima Eddy Elvis Terrazas Mamani y la persona a quien usted individualizó como Tito, cierto, responde que sí.



Consultado si durante toda esta dinámica que usted describe, de acuerdo a su versión, la única persona que interactuó con golpes con Eddy Elvis, que es la víctima, fue usted, verdad, responde que sí, él me propinó los golpes, sí.

Consultado sobre las personas que golpearon a Eddy Elvis, solamente fue usted quien golpeó a Eddy Elvis, responde que sí.

Consultado sobre cómo a Eddy Elvis, responde que digamos, él jugaba pelota, pero digamos, nos habíamos visto en la cancha, pero digamos, así, digamos, hablamos, así amigo, digamos no éramos así como el Tito, digamos que compartíamos. Con Elvis sí, digamos, nos vemos en la cancha no más, digamos, éramos así, amigos de vista nomas, digamos, no éramos así, digamos, como Tito, que salíamos a compartir.

Consultado si con Tito tenía una amistad más más cercana, responde que sí.

Consultado si Elvis era un amigo como de fútbol no más, responde que sí, de pichangas.

Consultado si usted con Elvis no tenía ninguna deuda pendiente, ningún problema, ninguna rencilla anterior, nada, responde que nada.

Consultado si en toda esta dinámica, usted a Elvis qué le propinó, golpes de puño, golpes de pie, o ambos, responde que de puño y pie, cuando, digamos, donde me asuste, me dijo que me iba a matar, ahí donde reaccioné, yo me asusté, ahí donde, digámoslo, pegué más fuerte para que se escapará, porque si no, él me dijo que me iba a matar, por eso donde yo le propiné golpes fuertes para que, digamos, se escapará.

Consultado sobre cuántos golpes de puño le habrá pegado a Elvis y en qué parte del cuerpo de Elvis, responde que creo que los puños fue como, le pegué en la cara, la patada.

Consultado sobre los golpes de puño, solamente en la cara o en alguna otra parte del cuerpo también, responde que no sé, digamos, di golpes pero no me acuerdo.

Consultado si se acuerda de que le pegó golpes de puño en la cara, responde que sí.

Consultado sobre cuántos golpes de puño le pegó en la cara, el número, 1, 2, 3, más de eso, cuánto fue, responde que unos tres, unos tres, lo hice para que huyera.

Consultado sobre cuando usted le propina estos tres golpes de puño en la cara, la víctima, Elvis, estaba en el suelo y usted estaba arriba de él, en la espalda, responde que no estaba en el suelo, estaba así, parado, digamos queriendo levantarse, es donde le doy patada y corrió.

Consultado sobre cuando le propina los golpes de puño a Elvis, usted estaba frente a Elvis, detrás de Elvis, responde que de atrás, digamos, de un costado, no de atrás, él estaba ahí y yo estaba de costado.

Consultado si de atrás, pero medio de costado, medio lateral, responde que sí.

Consultado si cuando eso ocurrió, Elvis le estaba dando la cara a usted, o usted le miraba la nuca a Elvis, cuando usted le pega un combo en la cara usted le veía le veía o la nuca a Elvis, responde que él se dio la vuelta ahí, cuando se dio la vuelta, ahí le di, después una patada, cayó y después se escapó.

Consultado si antes que se dio la vuelta, cuando usted le pegó los combo en la cara, Elvis le estaba dando la espalda, responde que sí.



Consultado sobre cuando pasa eso, que usted le propina los tres golpes de puño en la cara, de espalda, y Elvis estaba parado o estaba un poco como arrodillado, inclinado, responde que estaba agachado, agachado, no estaba de rodilla, estaba como medio parado.

Consultado si usted estaba de pie o estaba de rodillas, responde que yo estaba de pie, ya me había levantado ya.

Consultado si para que Elvis quedará medio inclinado, de espalda a usted, usted previamente lo impulsó con su cuerpo hacia delante, responde que sí.

Consultado sobre lo dicho, que después de recibir estos combos, Elvis como que se fue a dar la vuelta, a girar, y usted le pegó una patada en la cara, responde que sí.

Consultado si usted, según usted el relato que nos está dando en esta audiencia, después de eso, Elvis habría, se habría ido caminando hacia un olivo que estaba cerca, cierto, responde que sí.

Consultado sobre lo preguntado en la reconstitución de escena, si después que usted le pegó esa patada en la cara y supuestamente se fue hacia el olivo cercano, y ahí lo encontraron malherido, en el tiempo intermedio, usted escuchó o vio que el interactuará o peleará con un sujeto distinto de usted, responde que no le podía decir, porque digamos yo estaba asustado, y me entré, entregamos, al lado de Tito, y ahí sí, digamos, estaba ahí sentado y no me acuerdo si me he dormido o estaba ahí, esa parte no me acuerdo, pero sí digamos, no escuché, digamos, porque tal vez me dormí.

Consultado si usted el mismo día que ocurrió este hecho, ya sabemos qué pasó el 30 de septiembre de 2021 en horas de la madrugada, si prestó una declaración ante la PDI cierto, responde que sí.

Consultado si esa declaración en la PDI fue aproximadamente a las 18:30 de la tarde, verdad, responde que no me acuerdo de la hora, porque no sé, digamos, a qué hora llegó la PDI a la pieza donde estábamos durmiendo, no sé.

Consultado si fue en la tarde, responde que debe ser en la tarde porque estaba oscuro.

Consultado sobre lo dicho en juicio, que supuestamente Elvis, cuando usted lo agrede a él le había dicho que lo iba a matar, cierto, responde que sí.

Consultado sobre cuando usted declaró en la PDI no le dijo eso, verdad, no les dijo que Elvis lo iba a matar, responde que sí. Sí, porque estaba confuso, digamos, estaba confuso, porque tantos golpes que tenía y estaba mareado, y sí, no lo dije tal como era.

Consultado si no lo dijo, responde que no lo dije, no me acuerdo.

Consultado si usted no le dijo el detalle que Elvis le habría dicho que lo iba a matar, responde que sí.

Consultado si lo dijo o no lo dijo, responde que no creo, estoy confuso en esa parte.

Consultado sobre lo dicho a la PDI, que no lo recordaba o que o que creía que no lo había dicho con ese detalle, responde que sí.



Consultado sobre cuando sucede todo este episodio con Elvis, Elvis no portaba ningún tipo de armas, cierto, responde que sí, no sé, con lo que vi, me dio el combo directo, no lo vi nada, si tenía armas, algo no sé.

Consultado si lo intimidó a usted con un cuchillo o con un palo, con un fierro o con algún elemento, responde que no, él me golpeó.

Consultado si él tenía algún arma en sus manos, alguna pistola, algún cuchillo, algún fierro, o algún otro elemento ajeno a su cuerpo, responde que no creo, porque él estaba mandando el volante, y donde paró y me dijo que íbamos a tomar, y donde bajo y yo me bajé y ahí donde me llevó directo a golpearme, no sé, yo no lo veíamos y no creo que haya tenido algo, porque yo recibo los combos.

Consultado sobre lo dicho, que recibió de Elvis combos, responde que sí, no me acuerdo si tenía arma o algo, no sé.

Consultado sobre cuando usted le declaró a la PDI, ese día de los hechos, en la tarde, recuerda si le dijo si Elvis tenía armas o algún otro elemento, responde que no me acuerdo tampoco.

Consultado sobre cuando declaró previamente, dijo que en un momento Elvis lo habría empujado en contra de una pared, cierto, responde que sí.

Consultado si este evento en el cual usted impulsa a Elvis hacia el suelo, Elvis cae un poco, y usted lo agrede en la forma que nos contó, qué fue primero, que Elvis lo empuja contra la pared o que usted agrede a él, responde que él me pegó contra la pared y ahí donde perdí el conocimiento, digamos, es como perdí la memoria, pero estás ahí parado, y no me acuerdo, no me desmalle, solo perdió el conocimiento.

Consultado sobre qué recibe usted, un empujón, responde que donde me paré le empuje a él, y luego yo me paré y donde él me empujó a la pared.

Consultado si Elvis lo empujó con las manos, en qué lugar de su cuerpo lo empujó, responde que los pechos.

Consultado sobre cómo es eso, puede explicar ese término, donde se perdió el conocimiento, porque dice porque perdí el conocimiento, como la memoria, pero no el sentido, responde que claro, perdí la memoria, digamos, no sabía quién soy, estas así, te pegan, te golpean, digamos, no sabían quién era yo, así, pues, estaba en el suelo, así, protegiéndome y donde él me pegaba hartito, y ahí es donde recibe otro golpe en la nuca y ahí donde reaccionó, donde soy yo, donde él me pega, digamos, ahí donde yo me doy cuenta que me está pegando, y le digo Tito me está pegando, y ahí es donde me dice, calla viejo, te voy a matar.

Consultado sobre cuando Elvis lo empuja, usted cae desvanecido y con pérdida de conocimiento, así como desmayado o no, responde que debe ser así porque no me acuerdo. Perdí el conocimiento, digamos, no me acuerdo, estaba así parado, pero no me acuerdo, digamos, como era, digamos, perdí el conocimiento.

Consultado si no cayó, estaba parado, responde que debe ser, porque, digamos, no me acuerdo esa parte, quedé en shock.



Consultado si después de eso, usted sintió rabia, como descontrol, responde que yo no, yo sentí rabia, cuando, digamos, él me dijo viejo te voy a matar, ahí donde me asusté, ahí donde me impulsé, no sé de dónde saqué las fuerzas.

Consultado sobre cuando usted agredía a la víctima por la espalda, en la forma que nos describió, con qué propósito hacía esto usted, cuál era su afán, su finalidad, responde que para que se escape, para que huya, porque, digamos, él me dijo que me iba a matar.

Consultado sobre cuando usted impulsa a la víctima, y la víctima cae hacia el suelo, usted nos contó ya que se mantenía bien, le preguntó, si usted supuestamente quería evitar una agresión o un mal en su contra, en ese momento tuvo la oportunidad de haber arrancado, verdad, responde que yo no, digamos, sí, no porque, yo no le entendí la pregunta.

Consultado sobre cuando usted impulsa a la víctima y está de pie, usted en lugar de pegarle a la víctima, podría haber arrancado, cierto, usted podría haber ido el lugar, responde que si tal si me seguí y me iba a golpear, por eso yo intentaba que él se escapará.

Consultado si usted podría haber arrancado, responde que sí, pero estaba curado y no puedo correr, mejor es defenderme de que correr, tal vez caer mal.

Consultado si usted estaba curado, responde que sí.

Consultado sobre cuánto habría tomado, responde que tomamos unas tres cajas de cerveza.

Consultado si cerveza grande, chica, de 350, de litro, responde que de litro.

Consultado sobre cuántos litros de cerveza se tomó usted, responde que eran 3 y media, porque media tenía, media de Miller y tres cajas de Corona.

Consultado sobre cuántos litros de cerveza tomó, cuántas botellas, responde que lo terminamos entre los tres todo.

Consultado su puede hacer un cálculo de lo que tomó usted, cuántos litros de, cuando uno toma cerveza sabe cuántas botellas se toma, usted, responde que debe ser como unas 30, o 40 debe ser.

Consultado si dice que decidió no arrancar porque estaba curado, se había tomado como 40 botellas de litro de cerveza, responde que sí.

Consultado sobre cuando usted vio que la víctima estaba bajo este olivo, qué heridas tenía la víctima, cómo estaba, responde que durmiendo.

Consultado si usted le vio el rostro a la víctima, responde que no, porque uno está curado y no sabíamos, si le he visto o no lo he visto, no sé.

Consultado si no se acuerda porque estaba curado, responde que sí, no me acuerdo como lo usamos, digamos, los trajimos al auto.

Consultado si dice usted que a la víctima la alzaron y la trajeron al auto, quién lanzó y la trajo al auto, responde que los dos, Tito lo alzó y yo le ayudé.

Consultado si a pesar de estar curado, haber bebido alcohol, en la cantidad que me contó, usted en ese momento si se dio cuenta que esa persona la cual alzó era la misma a la cual previamente le había pegado estos golpes, verdad, responde que sí, Tito me dijo cuando llamó era Elvis.



Consultado si tuvieran que alzar a Elvis, tomarlo para llevarlo al auto, le preguntó, él no podía caminar por sí solo, no era capaz de hacer eso, responde que no, dio los pasos.

Consultado si no era capaz de llegar solo hasta el auto caminando, responde que no, porque estaba dormido, estaba dormido.

Consultado si recuerda, en algún momento, Tito le preguntó a usted qué había pasado, responde que sí preguntó, me preguntó, sí, que pasó, por qué han peleado, y le dije no sé, se arrancó, que íbamos a tomar aquí, se bajó y me pegó, le dije.

Consultado si usted a Tito le dijo que efectivamente usted le había pegado a la víctima, responde que sí.

Consultado si después que trajeron a la víctima y la dejaron en el auto, usted llamó a carabineros, llamó a la ambulancia, para que lo asistieran, responde que por mí, tenía, digamos, de llamar, pero el teléfono no teníamos, porque Elvis estaba usando el teléfono de Tito, y yo tenía el teléfono, no tenía, digamos, señal. Y estaba sin batería igual.

Consultado si no tenía teléfono para llamar, no tenía señal, responde que sí, Tito no tenía teléfono, yo tenía, pero el mio era puro wifi, no tenía red, era puro wifi.

Consultado sobre lo que nos contó, que en un momento salió una persona en ese lugar, porque hay casa y hay gente, y que una persona les dijo que está pasando, cierto, responde que sí.

Consultado si tampoco tomó la iniciativa de pedir ayuda o dar cuenta de la existencia de esta persona, en esas condiciones, a algunos de los lugareños que vivían ahí, responde que era antes que encontremos a Elvis. Antes que nos encontremos a Elvis y sí salió un caballero. Antes que no lo encontremos, todavía estábamos buscando a Elvis, y el caballero nos ayudó a buscar las llaves.

Consultado si cuando usted encontró a Elvis, que fue después de ese momento, usted ya sabía que había una casa ahí, que había gente que podía auxiliar o ayudar, responde que no sé, estábamos, no sé, le dije a Tito, digamos, pero Tito me dijo vámonos.

Consultado si usted por propia iniciativa tampoco pidió ayuda en las casas que estaban ahí, incluyendo a esta persona, responde que sí.

Consultado si pidió o pidió ayuda, responde que no, no había nadie, era temprano.

Consultado si dice que no pidió ayuda porque no había nadie, responde que no había nadie.

Consultado si acaba de responder antes, que en el momento intermedio que buscaban a la víctima había una persona, con la cual usted interactuó, responde que sí, pero después, luego, se fue, después lo encontramos y buscamos la llave otra vez, y no lo encontramos la llave para traerlo al hospital.

Consultado por qué tenían que traer al hospital a la víctima, responde que Tito me preguntó qué tanto pelearon, por qué pelearon tanto, yo le dije que nos trajéramos al hospital, yo le dije, que los traíamos al hospital, pero la llave no la encontramos.

Consultado por qué usted vio la necesidad de llevar al hospital a la víctima, por qué era necesario llevar al hospital, responde que porque yo tenían los rostros todos hinchados, y la víctima dijo que no podía respirar, dijo el Tito, o está respirando un poco mal.



Consultado sobre en qué momento Tito le dice que la víctima no podía respirar, o que respira un poco mal, responde que cuando lo trajimos al auto.

Consultado si usted lleva a la víctima al hospital, pide ayuda, o simplemente se va del lugar, responde que si fuimos a pedir ayuda, digamos, fuimos a buscar, llamar a su hermano para que consiga la llave.

Consultado sobre cómo pasó eso, responde que cuando le dije a Tito que se haga responsable, porque él, digamos, me trajo y me hizo pegar con su amigo, porque estaba furioso de eso, le dije, anda con tu hermano que traiga la llave para llevarlo le dije.

Consultado sobre que Tito lo hizo pelear con su amigo, eso lo entendí, responde que no, digamos, puede ser, digamos, que él no, porque él me dijo compartamos con él más.

Consultado si entonces usted dice que fue a pedir ayuda, responde que salimos a mi casa, donde mi hermano.

Consultado sobre cómo se llama su hermano, responde que Milton.

Consultado sobre los apellidos, responde que Ramírez Mamani.

Consultado sobre qué le contó a su hermano, qué le dijo, responde que lo llamara a su hermano, de Tito.

Consultado sobre el hermano de Tito, cómo lo conoce usted, sabe algún nombre de él, responde que también compartimos fútbol como él.

Consultado sobre cómo se llama, o el nombre que usted sepa, responde que es Luis.

Consultado si alguien llama a Luis, responde que sí, a él lo llaman.

Consultado sobre quién llama Luis, responde que mi hermano y con Tito, los dos.

Consultado si recuerda que cuando llamaban a Luis usted habló en ese llamado, y usted dijo que había agredido a la víctima, responde que sí, le dije, que en ese rato, cuando le estábamos contando a mi hermano, que él me pegó, yo le pegué y escapó, sí.

Consultado sobre después de eso, qué hizo usted, responde que después de eso, tomé dos copetes no más y me dormí.

Consultado si tomó dos copetes, responde que no, me tomé la caja que tenía.

Consultado si siguió tomando, responde que sí.

Consultado sobre qué cantidad de alcohol, responde que 8.

Consultado si 8 botellas de litro de cerveza, responde que sí.

Consultado si recuerda que usted le dijo en algún momento a Tito que simplemente dejaran abandonada a la víctima y que se fueran, responde que no, no.

Consultado si no lo recuerda o no lo dijo, responde que no, porque el Tito me dijo entonces hay que ir a buscar las llaves, por eso salimos.

Consultado si eso no recuerda o derechamente no lo dijo, responde que no recuerdo.

Consultado si usted recuerda haberle dicho a Tito que iba a descansar unos momentos y que después se iba a ir a Bolivia, responde que donde recuerdo eso es cuando llegamos, estamos tomando, me



dijo Tito, le dijo a mi hermano, que me fuera a Bolivia, y mi hermano me dijo ándate a Bolivia igual, me dijo, y yo le dije no, no, porque yo si no hice ningún daño porque tengo que ir, solo le pegué y nada más, le dije por qué tengo que huir, y en eso quedó, y sí Tito me dijo que a mi hermano le dijo que me vaya a Bolivia.

Consultado si cuando usted llegó a la casa de su hermano con Tito, recuerda que usted en presencia de Tito limpio su pantalón y su calzado, las zapatillas, zapatos que vestía, para eliminar las muestras de sangre, responde que sí, digamos, estábamos, y donde vivía mi hermano, vivía otra señora, y la señora no le gusta que tenga suciedad por ahí, entonces tampoco no me gusta la suciedad, estaba feo, sucio, y pura arena, y lo lave, porque no me gusta también estar así, todo sucio, porque la señora me decía que esté muy cochino, por eso lave mis pantalones y zapato.

Consultado si después llegó la PDI, pero usted nunca se auto denunció, usted nunca fue a la policía, o llamó a la policía para denunciar este hecho, responde que porque no tenía tiempo, porque, digamos, ya cuando llegue, nos pusimos a copetear más, y no tenía tiempo digamos.

Consultado si no denunció el hecho a la policía porque no tuvo tiempo, responde porque estábamos curados y estaba copeteando más.

Consultado si después de concluir este hecho, usted, finalmente, nunca llevó a la víctima al hospital, ni efectuó algún otro esfuerzo para que recibiera alguna atención médica, cierto, responde que sí, yo estaba furioso porque me pegó, yo me había olvidado de eso, por eso me puse a tomar, y bueno, pero es que llamamos al hermano de Tito para que vaya a recoger el auto.

Consultado si entonces usted no hizo otra esfuerzo por ayudar a la víctima porque usted está furioso porque esta persona supuestamente le pegó, responde que sí.

Consultado si su preocupación en ese momento era que alguien recogiera el auto, cierto, responde que mi preocupación de mí no había nada. No tenía ni una preocupación yo.

Consultado si usted no tenía ninguna preocupación por este hecho, responde que sí.

Consultado si sabe qué pasó con esta víctima, con Eddy Elvis, qué pasó con él, qué pasó después con esta víctima, si resultó lesionada, cuál fue la consecuencia en él, si está viva, si no está viva, supo algo de eso usted, responde que hasta el momento que llegamos, por eso, digamos, que nos copeteamos, nos dormimos, cuando llegó la PDI, nos dijo hacer una declaraciones.

Consultado si cuando llegó la PDI usted se informó o le dijeron que había pasado con la víctima, responde que sí, me dijeron que la piteaste, me dijo, pero yo la entendí que sí, yo lo pegue.

Consultado si usted recuerda que en la reconstitución de escena, que se posiciona está dinámica, y me explicó cómo le pegaba los combos a la víctima, responde que sí, me acuerdo como lo hice.

Consultado si se acuerda que me llamó la atención y que yo le pregunté en la reconstitución de escena que su dedo meñique, el dedo pequeño de la mano izquierda estaba fijo, usted no lo podía extender, estaba fracturado, responde que sí, lo tenía fracturado.



Consultado si recuerda que en ese momento le pregunté cómo se había ocasionado eso, usted me contó que eso había pasado, esa fractura, cuando le pegaba los pongo a la víctima, responde que tengo los dos dedos meñiques fracturados, este tenía fracturado y este estaba malogrado, si me malogré el dedo.

Consultado si cuando le cuando le pegó a la víctima, usted se fracturó el dedo meñique, responde que no, cuando él me golpeó, creo, me dio una patada, ahí es donde se fracturó.

Consultado sobre la reconstitución de escena, yo le pregunté si ese dedo meñique se lo había fracturado cuando le daban los combos en la cara a la víctima, cuando le hice esa pregunta usted me respondió que sí, que había quedado con ese dedo después de haberle pegado los combos en la cara a la víctima, recuerda eso, responde que yo le dije que en la pelea que tuve, tuve el dedo fracturado, yo nunca le expliqué, digamos, que con el dedo, con lo que le pegue lo facture el dedo, no creo que una cara que se facture en mi dedo, este fue una patada que se fracturó.

Consultado si usted me dice muchas cosas que no se acuerda, me dice que no se acuerda lo que pasaba con la víctima cuando venía del olivo, porque estaba ebrio y que se ha tomado 40 litros de cerveza, pero este punto se recuerda perfectamente, responde sobre la respuesta de la fractura, me acuerdo, cómo me acuerdo.

Consultado sobre que hay muchas preguntas que usted no ha respondido, y ha dicho que como estaba curado con 40 litros de cerveza en su cuerpo no lo recuerda, entonces pero este detalle, de que la fractura fue con una patada y no por los combos, de eso sí se acuerda, responde que yo lo imagino, pero no sé, pero no me acuerdo. No me acuerdo ya.

Consultado respecto de la reconstitución de escena, que usted me había dicho que eso fue cuando golpeaba a la víctima en la cara, eso fue así o yo estoy diciendo algo que no fue así, responde que usted está diciendo que yo le golpe la cara con el dedo fracturado, no, yo le dije que en la pelea me fracturé el dedo, yo le dije eso.

Ante la exhibición de la evidencia material signada con el número 6, de la Prueba del Ministerio Público, refirió:

La fotografía 1, ahí es donde me dijo que bajará y estoy bajando.

Consultado si recuerda que esta imagen corresponde a una reconstitución de escena que hicimos con ustedes y con su abogado defensor, el colega Renato que está presente en la audiencia, responde que sí.

Consultado si es este es el sitio del suceso y ese vehículo blanco viene a representar el vehículo en el cual se trasladaban ese día, usted, Tito y Elvis, responde que sí.

Consultado si en la foto número 1, ahí es cuando se está bajando del vehículo, cuando llegan al lugar, cierto, responde que sí.

La fotografía 2, es cuando yo cerré la puerta y quería decir salud, y donde recibo el combo.

Consultado si ahí está usted, cómo viste ahí, cómo está representado, de qué color es la chaqueta que tiene, responde que con una amarilla.

Consultado si ahí, en ese lugar, se ve representada a la víctima Eddy, responde que sí.



Consultado sobre quién sería Eddy en esa fotografía, responde que el PDI, el oficial, que está de azul.

Consultado si iba a hacer salud, responde que sí.

Consultado si el de chaqueta azul era usted en la presentación y el oficial PDI, con la polera azul que dice PDI en la espalda estaría representando en esta secuencia a la víctima, responde que sí, Elvis.

La fotografía 4, responde que ahí es donde me propina los golpes.

Consultado si dice usted que ahí, a un costado del vehículo, Eddy le propina un golpe, responde que sí.

Consultado sobre esto, que se lo preguntamos en la reconstitución de ese escena, y si en ese momento en sus manos Elvis no porta ningún arma, cierto, responde que sí.

Consultado si no porta armas, responde que digamos, creo que estaba en la otra mano una cerveza, porque íbamos a salir, bajé para decir salud, y de ahí es donde me propinó los golpes, no me acuerdo si tenía la cerveza o no sé, pero los combos no más.

Consultado si cuando hicimos la reconstitución de escena, se lo preguntamos, le preguntamos si usted o Elvis portaba algún elemento en las manos y usted nos dijo que solamente usted portaba una cerveza, por eso usted tiene una cerveza en la mano, una botella vacía, cierto, responde que sí.

Consultado si Elvis no tiene ninguna botella en la mano, responde que cuando hicimos la reconstitución de escena, es que yo no me acordaba si llevaba cerveza o no, no lo señalé, no lo había visto, si es que yo directo, me propinó los golpes, y ahí, digamos.

Consultado si en la reconstitución de escena no dijo que Elvis llevaba una cerveza, usted llevaba una cerveza en la mano, responde que sí.

Consultado si ahora dice usted, en el juicio, que no se recuerda bien en realidad, responde con la cabeza una señal del signo afirmativa a la pregunta del fiscal.

La fotografía 5, estoy parado y el PDI dándome el combo.

Consultado si sería Elvis, responde que sí.

Consultado si usted tiene en su mano derecha una botella de cerveza, cierto, responde que sí.

Consultado si ese combo, en ese momento, lo impactó a usted o no lo impactó, responde que claro que me impacta, digamos, me retrocedo y tiro la botella de cerveza. Ahí, claro, el combo, me logra y una patada más, y yo por eso suelto la cerveza ahí.

La fotografía 7, ahí es donde yo la empujé, y me caigo, así, digamos, donde yo, digamos, donde él me propinó los golpes y yo lo empujé.

Consultado si usted lo empujó, responde que sí, y donde yo me caía ahí, digamos, de dónde me agarró, digamos, del piso así y me paró, digamos, y ahí donde el Elvis me bota a la pared.

Consultado si en ese momento dice que bota la cerveza y empuja a la víctima, responde que sí.

La fotografía 8, ahí es por donde Elvis me empuja a la pared.

Consultado si primero lo empujó usted y luego Elvis lo empuja a la pared, responde que sí. Si ahí es donde Elvis me empuja a la pared.



Consultado sobre esta imagen, tanto usted como Elvis no tienen armas en sus manos, botellas, porque una botella de vidrio es un elemento que se puede usar como arma, responde que no, nada.

La fotografía 9, estoy pegado a la pared donde me perdí el sentido.

Consultado si está de pie usted, cierto, responde que sí.

Consultado si ahí donde según usted perdió el sentido, responde que sí.

Consultado si no se cayó, responde que sí, estoy apoyado a la pared.

Consultado si está apoyado en la pared y pierde el sentido, puede irse hacia adelante, hacia los lados, puede caer desvanecido, desmayado, eso no ocurrió, responde que no caía desmayado, perdí quien era, me olvide quien era, eso parece, digamos, si me hubiera desmayado me hubiera caído ahí, abajo, porque yo aparecí en la otra fotografía, digamos, donde estaba tendido.

La fotografía 12, ahí es donde aparecí, ahí es donde me di cuenta. Ahí donde me propinaba los combos.

Consultado si Elvis le propinaba unos combos, responde que sí, ahí está.

La fotografía 13, ahí donde, digamos, dónde me dijo que me iba a matar y donde, incluso, digamos, me asustó e impulso.

Consultado si lo impulsa y lo levanta de la entrepierna, se lo sube a caballito y lo tira para adelante, responde que sí, porque él estaba mío, ya, claro, por los golpes.

Consultado si la víctima no tiene arma en sus manos, tiene las manos limpias, responde que no la vi.

Consultado si en la fotografía no aparece, no se ve que tenga armas, botellas en su manos, responde que nada.

La fotografía 14, ahí es donde caí, Elvis, digamos, apoyado con la mano.

Consultado si se va de frente, cierto, responde que sí.

Consultado si ahí Elvis, es como que pierde la estabilidad, responde que sí.

La fotografía 15, ahí es donde yo levanté y lo golpeé, le propiné golpes.

Consultado si usted lo levanta y él se va hacia adelante, Elvis, y usted dice que le propina golpes, si puede explicar eso, cuando lo impulsa hacia adelante, además lo golpea Elvis por la espalda, responde que no, cuando Elvis estaba levantado, estaba así, levantando, y ahí donde le propiné los golpes.

Consultado si Elvis va en un movimiento hacia adelante, como desestabilizado, y usted se está incorporando, se está parando, cierto, responde que sí.

Consultado si en esta foto se ve su defensor, cierto, el señor que está de fondo, responde que sí, ahí está.

La fotografía 16, ahí donde, digamos, le propiné los golpes, y la patada.

Consultado si después que impulsa, como nos contó, hacia adelante a la víctima, y la víctima se desestabiliza, la víctima cae de frente, boca abajo, sobre ese camino de tierra, cierto, responde que no estoy bien seguro.



Consultado sobre lo que ve en la fotografía, se ve a la víctima, de acuerdo a su relato que nos dio ese día, en el suelo, boca abajo, mirando la tierra, responde que sí.

Consultado si se ve que usted se aproxima a la víctima de pie, cierto, responde que sí.

Consultado si hasta ese momento, se ve que ahí, ni usted ni la víctima tienen botellas de vidrio ni otro arma en las manos, verdad, responde que no.

La fotografía 17, y consultado sobre qué está haciendo usted en esa foto 17, responde que le estoy propinando combos.

Consultado si le está propinando combos a la víctima de arriba hacia abajo, responde que no, le puedo decir ahí, en el caso, digamos, del oficial, digamos, claro, no, no está bien como era, como, digamos, fue, la este, la pelea, no, pero el oficial se puso así, pero era como un muñeco, digamos, cuando uno pelea es diferente, digamos.

Consultado si esta reconstitución se hizo sobre la base de su relato, que estaba contestando un relato libre y preguntas que le decía yo y también intervenía el colega defensor, responde que sí, digamos, está bien.

Consultado si usted ve que ahí atrás está su abogado defensor y ahí estoy yo parado, responde que sí.

Consultado si es efectivo que aquí está usted de pie de pie, direccionando su con su mano empuñada hacia la víctima, que está en el suelo mirando, tendida el suelo, mirando el piso, dándole la espalda a usted, responde que sí.

Consultado si usted me dijo recién que ahí le estaba propinando un golpe de puño, verdad, responde que sí.

Consultado si esos golpes de puños estaban direccionados hacia la cara de la víctima, responde que sí.

Consultado sobre esta secuencia, en este momento, cuántos golpes de puño le habrá pegado a la víctima usted, en esa en esa circunstancia, cuando la víctima en el piso, mirando hacia la tierra, responde unos tres, unos tres, y estaba la víctima más parado, porque ahí es donde le di la patada y donde él pudo escapar.

Consultado sobre mientras todo esto pasaba, Tito estaba durmiendo dentro del auto, cierto, responde que sí.

Consultado sobre ese auto blanco que se ve ahí, responde que sí.

La fotografía 18, ahí es donde proponía las patadas.

Consultado si ahí está la víctima, en el suelo, pero se está como incorporando un poquito, está como con los brazos, iniciando como una flexión, cierto, responde que ahí es donde, digamos, está listo para correr.

Consultado si la víctima está lista para correr, para arrancar, responde que sí, digamos, claro, digamos, le dio el golpe y se paró más rápido y ahí arrancó.



Consultado si la víctima está lista para correr y arrancar y usted le pega una patada en la cara, cierto, responde que sí.

Consultado sobre la patada en la cara que se ve, es como fue la imagen, que es desde abajo hacia arriba, con la víctima en el suelo y usted totalmente de pie incorporado, responde que sí.

Consultado sobre cuántas patadas le pegó en la cara, responde que no me acuerdo, debe ser como 1 o 2.

Consultado si podrían haber sido más de 2, responde que no creo, porque él arrancó rápido.

Consultado si podríamos decir que el impulso de la patada lo llevó a levantar a la víctima un poco más rápido, responde que sí.

Consultado sobre cómo se ve en la imagen esas dos paradas, que levantaban a la víctima, fueron directamente en el rostro, cierto, responde que sí.

Consultado sobre cuando usted le propina los golpes de puño y la patada fueron con fuerza, con rabia, responde que sí, fue, digamos, porque si o si, tenía que hacer escapar, si no, me iba a pegar.

La fotografía 19, ahí es donde le propina los combos.

Consultado si después de las patadas la víctima todavía no se incorpora, no alcanza a arrancar, está en el suelo, con el tronco un poco extendido, responde que sí.

Consultado sobre cuántos combos le da a la víctima en el rostro, responde que como le dije 3.

Consultado sobre cuando usted, esos 3 rostros de puño en el rostro, también fueron con rabia, con fuerza, responde que sí, cuando uno estaba curado no sabíamos si está pegando con fuerza o no, quiere defenderse.

Consultado si ahí la víctima está en el suelo, cierto, la víctima no lo está golpeando, usted está de pie, la víctima está literalmente en una situación inferior a la suya es, cierto, responde que sí.

La fotografía 20, ahí es donde le propina la patada.

Consultado sobre dónde le propina la patada, responde que no te puedo decir donde, la pelea es así, pelea rápido, digamos, una pelea. No puedo decir ahí le pegué en tal lugar, y en tal lugar es de golpearlo, una pelea es rápido, no sabe que está haciendo, uno pega, pega y ya.

Consultado sobre la patada que le pega a la víctima en la fotografía 20, se ve que en ese momento la víctima está con una rodilla en el piso, cierto, no está de pie, responde que sí.

Consultado si usted si está completamente de pie, responde que sí.

Consultado si no recuerda dónde le pegó esa patada a la víctima, responde que sí.

Consultado sobre si recuerda que su patada le impactó a la víctima, verdad, responde que sí.

Consultado si más de una, responde que no, era una para que corriera, no me acuerdo cuánto era, pero si lo pateo.

La fotografía 21, ahí es donde escapó.

La fotografía 22, se está escapando.



Consultado si después que usted lo impulsa a la víctima, subiéndoselo a caballito, al hombro, hacia adelante, y lo agrede de todas las formas que usted nos dijo, en el instante de esta fotografía la víctima se para y arranca de inmediato, responde que sí.

La fotografía 23, ahí se ven los olivos, donde el PDI que estaba, digamos, que tiene que huir, digamos, cómo corrió Elvis.

Consultado si ahí el PDI simboliza a Elvis corriendo hacia los olivos, cierto, responde que sí.

La fotografía 24, ahí donde estoy asustado, me subo al lado del Tito, pensando que tal vez iba a llamar a su hermano, Elvis.

La fotografía 25, ahí estoy yo y Tito durmiendo.

Consultado si en ese momento Tito estaba durmiendo al lado suyo, usted lo despertó, lo zamarreó, le pegó, no con la rabia que le pegó la víctima, pero más más suavemente, para contarle lo que había pasado, responde que a Tito lo agarré de la mano, y le dije Tito despierta y no despertó, y entonces me quedé ahí, no ahí, porque los compete estaba ahí y me puse a tomar, y no sé, no me acuerdo si me he dormido, no me acuerdo esa parte, digamos, la cuestión es que a la ventanilla nos tocó, me tocó la ventanilla, el vehículo que quería pasar, que quería que le demos espacio.

Consultado sobre cuando le tocan la ventanilla, un vehículo, qué hace usted, responde que ahí es donde me asustó, y levantó, y me Levante y me dice dame espacio, me dijo, que vamos a pasar, me dijo, y ahí me bajo y le habló a Tito y lo hago despertar a la fuerza.

La fotografía 27, ahí es donde lo empujamos el vehículo, ahí, para que pase el otro vehículo.

La fotografía 28, ahí donde, claro, lo mandé a Tito a buscar las llaves, a Elvis, y yo me quedé buscando la llave ahí.

Consultado si usted mandó a Tito a buscar a Elvis, responde que sí.

Consultado para qué, si usted nos acaba de decir que tenía miedo que lo podían agredir, responde que es que Tito ya estaba despierto.

Consultado si usted mandó a Tito a buscar a Elvis, en la foto 28, responde que no, Tito, dijo, dónde escapó Elvis, por ahí le dije, yo lo mandé, yo le señalé por donde escapó.

Consultado si usted mandó a Tito a buscar Elvis, es por qué en ese momento no tenía temor de lo que fuera a matar, responde que ya no, Tito estaba ahí, de mi lado, digamos, no.

La fotografía 30, buscando la llave, por debajo del auto.

Consultado si junto a usted se ve ahí que tiene una botella de cerveza en la mano, responde que sí, ahí, digamos, nos tomamos copete ahí.

Consultado sobre al lado suyo, quién está, responde que Tito.

Consultado si también con una botella de cerveza en la mano, responde que sí.

Consultado si están buscando las llaves del auto, responde que sí.

La fotografía 32, ahí es donde Tito le encuentra, ahí es donde Tito le encuentra a Elvis.

Consultado si la persona que está indicando es usted, cierto, con la chaqueta amarilla, responde que sí.



Consultado si debajo de un olivo se ve una persona con la polera PDI, responde que sí.

Consultado si por ahí es donde estaba Elvis, responde que sí, digamos, que Tito lo encontró ahí, y me dijo aquí está, vení, ayúdame a llevar.

La fotografía 33, ahí es donde estaba durmiendo Elvis.

Consultado si junto a Elvis quién estaba, responde que donde el Tito ya lo estaba con Elvis.

Consultado sobre su posición, dónde estaba usted cuando Tito le dice aquí está Elvis, responde que yo estaba en el auto.

Consultado si el auto estaba en el callejón del fondo, responde que un poco más, al lado, más al lado de Tito, que está parado. Ahí donde estoy parado, todavía no.

La fotografía 35, ahí es donde lo estaba alzando Tito, lo alzó, y yo lo traté de ayudar y me caía encima de él.

Consultado si hay 3 personas, no hay nadie más, responde que no había nadie más, porque estaba todo en silencio.

Consultado si esto eran horas de la madrugada, cierto, responde que sí.

Consultado si estaba en silencio todo, responde que sí.

Consultado si durante todo el tiempo en que pasó esta historia que usted nos relata se mantuvo ese silencio, responde que sí, porque.

La fotografía 36, responde que ayudando a Tito a alzar.

Consultado si ahí usted está tomando la víctima del hombro, está a escasos centímetros de la cara de la víctima, cierto, responde que sí.

Consultado si aun así no fue capaz de percibir si tenía lesiones, sangramiento, o jadeo la víctima, o si pudo percibir eso en este momento, responde que de hecho es cómo una persona, digamos, no estaría intacto en eso, no le percibe eso. La cuestión es que me pegó, estaba con esa rabia, y digamos, igual ayude a alzar, después que me pegó igual ayude a alzar.

Consultado si en ese momento de la foto 36, estando a escasos centímetros del rostro de la víctima, usted pudo percibir si tenía el rostro inflamado, enrojecido, sangrante, si jadeaba, si no respiraba, logró percibir eso o no lo logró percibir, responde que ni.

Consultado si usted cree que no lo percibió porque tenía mucho alcohol en el cuerpo, responde que sí. Tito dijo que no podía respirar, y entonces yo le dije no, entonces ya vamos, y él me dijo tu cara también está feo, entonces vámonos al hospital, vamos hospitales le dije.

Consultado si en ese momento Tito le dice que no podía respirar y solo a través de eso usted asimila que pudiera tener lesiones, responde que sí.

Las fotografías 37, 38, 39 y 40, y consultado sobre qué representan esas fotografías a grandes rasgos, qué está haciendo usted con Tito y Elvis en ese momento, responde que llevando al auto a Elvis.

Consultado si estaban llevando al auto a Elvis, de un brazo y Tito del otro, verdad, responde que sí.

Consultado si usted lo lleva del brazo izquierdo, responde que sí.



Consultado si lo llevaban del brazo entre los dos, era por qué Elvis no era capaz de sostenerse solo y llegar al auto, verdad, responde que sí, porque estábamos durmiendo, cuando estás curado, digamos, estaba dormido, y no sabes cómo te levantaste.

La fotografía 41, ahí es donde el Tito abre y lo subimos al auto.

La fotografía 44, ahí lo subí, digamos, los pies.

Consultado si ahí está usted subiendo a la víctima al auto, particularmente lo está tomando de los pies, cierto, responde que sí, y el Tito se da la vuelta para acomodarlo, para acomodarlo, que se siente bien y yo le cerré el portón, la puerta.

La fotografía 45, ahí dónde está Tito, lo acomoda, y yo le cierro la puerta.

La fotografía 46, estoy subiendo los pies.

La fotografía 47, ahí es donde le cierro la puerta.

Consultado si usted cierra la puerta y deja a la víctima adentro del auto, con la puerta cerrada, cierto, responde que sí.

La fotografía 48, ahí es donde, cuando, digamos, cuando no encontramos la llave, y fuimos a buscar, llamó a su hermano para que le diera la otra.

Consultado si ahí se va alejando del auto usted, cierto, responde que sí.

Consultado si se va alejando junto a Tito, responde que sí.

La fotografía 49, estamos yendo.

Consultado si se están alejando del auto, cierto, responde que sí.

La fotografía 50, nos alejamos. Consultado si el auto donde quedó la víctima, el auto representa el lugar que está en el fondo, cierto, responde que sí.

Consultado si en esa secuencia, definitivamente, se van del lugar, cierto, responde que sí.

La fotografía 51, ahí está mi dedo.

Consultado si es usted, cierto, responde que sí.

Consultado si su dedo meñique está fracturado, cierto, responde que sí.

Consultado si de acuerdo a la secuencia fotográfica que vimos anteriormente, los golpes de puño, con rabia, que usted me dijo que le propinó a la víctima, fueron con la mano derecha, cierto, responde que sí.

Consultado si la mano derecha donde tiene esta fractura en el dedo meñique, cierto, responde que sí.

La fotografía 52, está mi dedo.

Ante la exhibición de la evidencia material signada con el numeral 2, Prueba del Ministerio Público, refirió:

La fotografía 1, es el auto Tucson, y las cajas de botella de Corona.

Consultado si a diferencia de las fotos anteriores, de la reconstitución de escena, este era el auto Tucson donde pasó el hecho, cuando ocurrió esto, responde que sí.



Consultado si es el lugar exacto donde estaba el auto, de la secuencia que nos relató antes, cierto, responde que sí.

Consultado sobre cuántas, esas cajas de Corona, usted cuando hicimos la reconstitución le llamaban maletas, cierto, responde que sí.

Consultado sobre cuántas maletas de Corona se ven ahí, responde que 3.

Consultado sobre cuántas Coronas de litro traen cada maleta, responde que no sabría decirlo.

Consultado sobre cuántas aproximadamente, responde que aproximadamente.

Consultado si compró pack de 6, haga una relación del tamaño de un pack, cuántos traerá esta maleta, responde que 26.

La fotografía 2, es una persona.

Consultado sobre esa persona, dónde está ahí, le preguntó si el interior, el tapiz de ese vehículo, el interior, lo puede reconocer, hay una botella de cerveza, una caja ahí, de Corona, responde que sí.

Consultado si corresponde al interior de este vehículo, Hyundai Tucson, que vio en la foto anterior, responde que no, así nos lo dejamos, no sé, digamos, como Tito lo habré dejado, no lo vi.

Consultado si usted lo tomó de los pies a la víctima, responde que sí.

Consultado si no lo recuerda lo puede decir, responde que sí, no lo recuerdo.

La fotografía 4.1, consultado a qué rostro corresponde esa imagen, responde que no lo vi.

Consultado sobre cuánto tiempo que conocía a Eddy Elvis antes del hecho, responde que en la cancha, así nomás, de vista.

Consultado sobre desde cuánto tiempo, meses, semanas, años, responde que digamos días no más, los partidos, digamos, que eran los martes, los sábados.

Consultado si la apariencia de este rostro, tendrá alguna similitud con la de don Eddy Elvis, responde que no puedo responder.

Consultado sobre cuando ustedes estuvieron en este lugar y en esta interacción con Elvis, ustedes estaban, ya nos dijo, que hubo un intercambio de golpes, la agresión que usted nos describió, consumiendo mucho alcohol, no estaba en ningún caso en un carnaval, en una danza tinkus, nada de ese tipo, cierto, estaban tomando cerveza después de un partido de fútbol, responde que sí.

Consultado si un ritual andino, autóctono, aborigen, tinkus u otro, no se estaba celebrando, responde que no, solo era, digamos, por compartir.

Bajo el examen de su abogado defensor, y consultado sobre su relato, que compartió con su amigo Tito, responde que sí.

Consultado si posteriormente se integró con ustedes un sujeto de nombre Elvis, que ubicaba por los partidos, responde que sí.

Consultado si al inicio de su relato usted nos señala que tuvo un altercado con Elvis, responde que sí.

Consultado sobre la discusión, se recuerda usted cuál fue el motivo de la discusión, responde que la discusión era digamos, que yo hablaba mucho, y después, digamos, le pedí disculpas, se enojó



conmigo, y le pedí disculpas, le dije discúlpame si habló mucho, y así nos dimos la mano y ahí todo pasó. De eso, cuando subimos al auto, ahí estábamos, sigue compartiendo, y ahí es donde Elvis, digamos, empezó, digamos, ya vamos a tomar a otro lado, y ahí es donde yo voy, digamos, ya, bueno como estamos conociendo bien, entonces ya vamos le dije, y de ese modo donde Elvis llega, para, y me dice, baja, aquí vamos a compartir.

Consultado si primero, el principio de la discusión fue en un lugar distinto al que estaba en la fotografía, responde que sí, distinto.

Consultado si el conflicto se mantuvo hasta donde llegaron a ese lugar, responde que sí.

Consultado sobre quién pegó el primer golpe, quien pegó el primer combo, responde que él.

Consultado si bien quedó de manifiesto con lo que dijo el fiscal, con la fotografía que exhibió, Elvis no portaba ningún arma, cierto, y usted portaba algún arma, responde que no.

Consultado si usted nos señaló que consumió una gran cantidad de cervezas, se le exhibieron una caja, solo para precisar, eran estas cervezas individuales, o grandes, responde que individuales.

Consultado sobre esas individuales, usted consumió, más menos, como 40, responde que como 40.

Consultado si usted recuerda cuando empezaron a beber, o en qué horario empezaron a beber, responde que desde las 6:00, 6:30 de la tarde.

Consultado sobre qué día, responde que creo que miércoles.

Consultado si el día anterior de juntarse con Elvis, responde que sí.

Consultado sobre en qué horario, para aclarar, a las 18:00 de la tarde con quién estaba, responde que con Tito.

Consultado si solo con Tito, responde que sí.

Consultado sobre en qué horario se integró Elvis al grupo, responde que como a las 8:30 de la noche.

Consultado si usted nos señaló que compraron alrededor de cuatro maletas o cajas, como usted lo señala, responde que sí.

Consultado si no sabe o no recuerda cuánto contiene cada caja, responde que sí.

Consultado si señala que se consumieron, a lo menos, 3 cajas y media, responde que sí.

Consultado si el Ministerio Público le mostró unas fotografías de una reconstitución de escena, donde participó el fiscal, usted y yo, como su defensor, la dinámica en la cual se le señaló, principalmente las fotografías números 7, 8 y 9, son la época en cual le propinan un golpe, lo tiran contra una pared, y usted nos señala que en ese momento usted soltó una cerveza que portaba en su mano, es correcto eso, responde que sí.

Consultado si en la fotografía número 10, el fiscal exhibe y le señala que usted estaba boca abajo, esta engañosa su tía esa

Ante la exhibición de la evidencia material signada con el numeral 6, Prueba del Ministerio Público, refirió:



La fotografía 10, y consultado sobre en qué posición está usted en esta fotografía, responde que estoy en el suelo, boca abajo.

Consultado si la persona de la PDI, de polera azul, era quien representaba a Elvis, responde que sí.

Consultado sobre qué estaba haciendo Elvis en esta reconstitución, responde que golpeándome, en los dos lados, en los dos rostros, yo me protegí con las dos manos.

Consultado si usted estaba boca abajo, responde que sí.

La fotografía 11, ahí donde me propina combos, donde me doy cuenta que me está pegando, digamos, ahí donde recuerdo.

Consultado sobre esa fotografía, usted recuerda si portaba alguna botella aún, responde que no.

Consultado si Elvis tenía una botella o algún elemento, responde que no.

La fotografía 13, y consultado sobre lo que señaló, que fue que usted producto de los golpes y de esta amenaza, que le dijo que le iba a matar, usted se trata de incorporar y qué pasa con don Elvis, en este caso, responde que va cayendo.

Consultado sobre cómo cayó, de espalda, de frente, responde que no puedo percibir, cayó, yo estaba agachado.

Consultado sobre las fotografías que le exhibimos estaban de día, luz de día, responde que sí.

Consultado sobre los hechos, a qué hora ocurrieron, responde que como las 3:00 de la mañana.

Consultado si estaba oscuro, de noche, responde que oscuro y de noche.

Consultado si percibimos en las fotografías que exhibió el fiscal que había plantaciones, responde que sí, hay plantaciones.

Consultado si al momento de la reconstitución cómo estaban, responde que a media altura.

Consultado sobre el día de los hechos, cómo estaban, más largas, más cortas, responde que no había nada.

Consultado si había árboles, responde que los árboles sí, estaban ahí.

Consultado si luego de que usted se zafa, de las agresiones de don Elvis, y usted lo golpea, lo que nos dijo con la intención que huyera, y en el fondo don Elvis huyó, responde que sí.

Consultado si usted lo fue a perseguir, responde que no.

Consultado si no lo siguió para seguir pegándole, responde que no.

Consultado si usted volvió al vehículo, responde que sí.

Consultado sobre cuando usted volvió al vehículo, a intentar despertar a Tito, se produce este hecho de que aparece una persona que le dice que corran el vehículo, responde que sí.

Consultado si durante el periodo que usted volvió al vehículo, usted siguió tomando cerveza, responde que sí.

Consultado sobre cuando se despertó Tito, usted le contó que le había pegado a Elvis, responde que sí.



Consultado si usted le contó a don Tito que Elvis también lo había agredido a usted, responde que sí.

Consultado sobre cuando el fiscal le consulta respecto, o cuando usted señala que no tenía preocupación por el hecho, a qué hecho se refería, cuál era el hecho que no le preocupaba, responde que digamos no hice nada. De lo que no he hecho nada.

Consultado si usted nos señaló que cuando Tito despertó no tenía las llaves del vehículo, responde que sí.

Consultado si sabe quién las tenía, las tenía usted, responde que Elvis, porque él conducía el vehículo.

Consultado sobre desde donde hasta donde condujo el vehículo, responde que donde empezamos a ir a comprar, al mismo, a una cervecería clandestina, hasta ahí, y de volvió a dónde me donde me empezó a golpear.

Consultado sobre cuando Tito estaba buscando las llaves del vehículo, es ahí donde encuentra a Elvis, responde que sí, porque él fue a buscar.

Consultado sobre cuando encontraron a Elvis estaba como dormido, usted nos señaló, responde que sí.

Consultado si lo acarrearón en conjunto con don Tito hacia el vehículo, responde que sí.

Consultado si en ese momento aún era de noche, responde que no.

Consultado si ya estaba aclarando, responde que ya todo estaba claro.

Consultado sobre cuando lo empezó a agredir, don Elvis, en las fotografías que yo le exhibí, con golpes en su rostro, en la parte posterior que nos señala, fueron fuertes esos golpes, los sintió fuerte, le dolieron, responde que sí.

Consultado si producto de esos golpes, usted tuvo alguna lesión en su rostro, responde que sí.

Consultado si recuerda usted que lesiones, responde que en la cara, la nariz, la cabeza, la espalda, los hombros, tengo la columna mal todavía, no sanó.

Consultado si cuando usted lo llevaron, posteriormente de que cuando lo detuvieron, cuando lo llevaron a la urgencia, a usted le realizaron algún procedimiento, radiografía, responde que sí, me sacaron radiografía, tomografía, de la mano, de la cara, luego.

Consultado sobre una vez que ya dejaron a donde Elvis al interior del vehículo, que lo acomodó don Tito, dijo que estaba respirando con dificultad o algo parecido, correcto, y ustedes fueron se fueron caminando del lugar, y fue por qué no encontraron nunca la llave, responde que sí.

Consultado sobre al llegar al domicilio de su hermano, cómo se llama su hermano, responde que Milton Ramírez Mamani.

Consultado si tomaron contacto con el hermano de don Tito, responde que sí.

Consultado sobre cómo se llama, responde que Luis Ramírez.



Consultado sobre cuando llega la Policía de Investigaciones al domicilio de su hermano, que es lo que le dice usted, qué información le da la policía a usted, responde que nos dice que nosotros teníamos que acompañados, porque tenemos que hacer unas declaraciones.

Consultado en qué calidad, responde que unas declaraciones no más, nos llevó, así, normal.

Consultado si lo estaban acusando de un delito, como testigos, responde que no, nada.

Consultado sobre si recuerda a qué hora llegó la policía al domicilio, responde que debe ser en la tarde, porque estaba medio oscuro.

Consultado si no se acuerda una hora exacta, responde que no me acuerdo.

Consultado sobre cuando usted ya está en el cuartel policial, le toman una declaración, correcto, responde que sí.

Consultado si usted nos relata similar a lo que señala hoy, responde que sí.

Consultado si al momento de su declaración, en qué condiciones se encuentra usted, responde que todavía ebrio, y con shock, con los golpes que tenía.

Consultado sobre esos golpes, que señala que dejaron en shock, qué síntomas le provocaban, le provocaba mareos, responde que sí.

Consultado si desorientación, responde que desorientación.

Consultado sobre cuando usted le propina golpes a Elvis, y Elvis ya se va del lugar, usted intenta detenerlo, responde que no, esa era, hacer huir era mi propósito, no era de agarrarlo.

Consultado si usted volvió al vehículo, o sea, no salió del lugar, responde que no.

Consultado para clarificar, tampoco le arrojó ningún objeto cuando iba arrancando, responde que no.

Consultado para calificar, la botellita individual, contiene un litro de cerveza, responde que no sé, nunca la he medido, debe estar por ahí.

Consultado si en algún momento usted le pidió a Tito ayuda para perseguir a Elvis, responde que no, digamos cuando estaba boca abajo sí le pedí ayuda, pero él no me escuchó.

Consultado sobre cuando usted ayuda a Elvis, perdón, a Tito, para trasladar a Elvis hasta el vehículo, usted seguía molesto, responde que sí, porque me había pegado.

Consultado si aun así lo fue a ayudar, responde que sí.

Consultado sobre lo que señaló, que en algún momento de esa noche, una persona apareció y preguntó qué estaba pasando, responde que sí.

Consultado sobre esta persona, usted la conocía, responde que no.

Consultado si aparentemente esa persona si conocía a Elvis, responde que sí.

Consultado si había alguna casa cercana al lugar, responde que no lo vi, porque hay muro, no lo vi.

SEXTO: Ministerio Público y defensa no acordaron convenciones probatorias.

SÉPTIMO: Prueba del Ministerio Público.

A.- PRUEBA TESTIMONIAL:



1.- Se presentó a dar testimonio **TESTIGO PROTEGIDO DE INICIALES T.M.R.C.**, quien, previo juramento legal, **bajo el examen del fiscal**, refirió que: “yo en la fecha 29 de septiembre, en la noche, en el día, o sea, estuvimos conversando para poder servirnos así, ya, pero a las 08:00 de la noche nos juntamos, yo con José Luis, con este, con Elvis, eran, ellos jugaban conmigo. Bueno de eso, estuvimos tomando ahí, tomando, y luego el Elvis nos dice, vamos aquí a la casa al kilómetro 3, yo vivo ahí, entonces yo le digo bueno, vamos a la casa, claro, es más seguro, más tranquilo, y bueno fuimos, entramos al kilómetro 3, era un laberinto, un laberinto, era difícil de ubicar, y llegamos a la casa al ladito de la casa, al ladito estacionamos el auto y ahí nos pusimos a tomar, ya, entonces yo como a las 12:00 de la noche, casi ya estuve mareado ya, estuve mareado, mareado y detrás de los copiloto, atrás, me fui a dormir, yo me descanse ahí, pero ellos, en ese momento, estábamos hablando siempre del deporte y toda esa cosa, entonces yo me quedé dormido, y levanté como a las 04:00 de la mañana casi. Levante a esa hora, y luego, el José Luis había estado ahí parado, entonces le digo cómo está, qué ha pasado, nada, y entonces José Luis dice tuvimos una discusión, pero qué pasó, dónde está el Elvis, él para entonces ya no estaba entonces, yo seguía ahí, y busqué la llave de mí, o sea del auto, busqué mi celular, mi billetera, no había nada, entonces yo escuché, un ratito más escuché un ruido, más allá escuché un ruido, era una respiración, entonces me aproximé ahí, y cuando veo a la persona, ahí tirado, y automáticamente yo me aproximo, después le digo a éste, le digo no, qué pasó, qué pasó, cómo vas a ser así, qué hiciste, cómo, cómo fue, cómo podía ser así, lo reté de todas formas, entonces él en ese momento me contesta, diciendo que no, él era el que me quería pegar dijo, me quería matar siempre a mí, empezamos a pelear me dijo, y luego yo le dije no, pero no pensaste en tus hijos, hablamos un poquito largo”.

Consultado si dice que fue el 29 de septiembre, de qué año, responde que el 2021.

Consultado sobre lo dicho, que el Elvis le dice vamos al kilómetro 3, de qué lugar, responde que es en una parcela, es un condominio, una parcela.

Consultado en qué parte queda esa parcela, cómo conoce ese lugar, responde que yo no conocía, él me llevó a la casa, él conocía, él nos llevó.

Consultado en qué ciudad queda eso, responde que aquí en Azapa, en Arica.

Consultado si usted dice que estaba, cuando fueron a Azapa, al kilómetro 3, nos estacionamos al lado de una casa, responde que su casa, de Elvis.

Consultado sobre quién es Elvis, responde que es la persona que estaba lastimado.

Consultado sobre lo dicho, que además estaba Elvis y José Luis, quién es José Luis, responde que es el imputado.

Consultado sobre esta dinámica que nos está describiendo, aparte de Elvis, de José Luis y de usted, había alguien más, responde que no.

Consultado si solamente eran 3 personas, responde que 3.

Consultado sobre qué estaban consumiendo, responde que cerveza.

Consultado si en algún momento usted decide irse a dormir al interior de un vehículo, cierto, responde que sí, a mí vehículo.



Consultado sobre afuera, queda Elvis con José Luis solos o quedan con alguien más, responde que no, solos, solos estaban tomando.

Consultado sobre lo dicho, que a las 4:00 de la mañana despertó y escuchó como un ruido de una respiración, responde que sí.

Consultado sobre algo más que agregó, puede precisar cómo era esta respiración, por qué le llamó la atención a usted, responde que era que era medio, como un poco medio agudo, así, era una respiración tratando de respirar, como si estuviera roncando, más o menos.

Consultado si era una respiración aguda, como de una persona que le costaba respirar, responde que sí, como si estuviera roncando, así, ah.

Consultado sobre lo dicho, que se acercó a donde estaba esa respiración y vio una persona tirada, eso nos dijo, responde que sí.

Consultado quién era esa persona que estaba tirada, responde que la persona que falleció, el Elvis.

Consultado sobre esa persona que estaba tirada, Elvis, a qué distancia más menos estaba del vehículo, responde que estaba un poquito a como a 10 metros, un poquito más.

Consultado sobre lo dicho, que en ese momento le dije a este, qué hiciste, a quién le preguntó usted y lo retó y le dijo qué hiciste, responde que al imputado.

Consultado si a José Luis, responde que sí.

Consultado sobre qué le respondió José Luis cuando usted le preguntó qué le hiciste, responde que entonces él me respondió, me dijo no mira, lo que pasa es que él me quiso pegar, primero me pegó, me pegó dijo, me tiró a la pared, todo eso, me pegó y me tuve que disculpar dijo, me disculpé y luego no entendía, dijo no, y él me quería hacer, me quería matar, palabras así, me quería matarme dijo.

Consultado sobre la persona de Elvis, desde hace cuánto tiempo que lo conocía usted, responde que nos conocemos hace un año, casi más, porque en la cancha siempre paraba él y yo iba a jugar a la cancha igual.

Consultado sobre José Luis, hace cuánto lo conocía, responde que hace 3 meses había llegado igual a la cancha a jugar.

Consultado sobre cómo era la persona de Elvis, la víctima que falleció, era una persona agresiva, tranquila, en la cancha era una persona mal intencionada, que agrediera a sus compañeros, o era una persona más bien pasiva, responde que mira, lo que yo vi, era una persona tranquila no más, nunca le vi discutir.

Consultado sobre la continuación de su relato, indicó: “ya, entonces me dijo así, yo en ese rato me sentí muy presionado, porque estaba mal el amigo, estaba medio respiración, entonces yo tuve que ir alzarle, lo alcé, a de iniciales E, y lo traje al vehículo, arrastrándolo, del pecho lo alcé, y lo traje arrastrando, y una vez que estuvimos ahí, recién me ayudó también José Luis a subirlo al auto, y una vez subiendo al auto, yo tenía una camisolas, ahí, de lo que iba a jugar, entonces también había habido restos de cerveza, y con eso, lo lavé la carita, lo lavé en el sitio, pensando que iba a reaccionar un poco,



pensando que él iba a reaccionar, porque él estaba con respiración, pensando que iba a reaccionar, y luego ya estaba aclarando un poco ya, y cuando vino un vehículo, vino un auto, y el auto estaba ahí, no había la llave, no había nada, entonces no podíamos como mover, y tuvimos que empujar y entró a la zanja”.

Consultado sobre cuando dice que desde donde estaba Elvis, la víctima lo alzó y lo llevó hasta el auto, esa maniobra la hizo usted sola o le ayudó José Luis, responde que yo lo traje, de donde estaba yo lo traje, del pecho, arrastrándolo, y al subir me ayudó José Luis.

Consultado si solo, responde que sí.

Consultado si entonces cuando llegó al auto lo ayudó José Luis, responde que sí.

Consultado si usted dice lo arrastró solo desde donde estaba Elvis hasta el auto, verdad, responde que sí, lo traje.

Consultado sobre qué pasó en el auto, qué pasó con José Luis y Elvis, responde que él facilita en ese rato, yo estaba medio este, en una situación medio este, y yo lo traje rápido al auto, para poder usar, porque estaba haciendo frío, igual entonces le traje al auto en el auto, al subir ya no podía subir, entonces ahí me ayudó José Luis a subirlo, y una vez subiendo al auto y a ahí lo lave la carita, y lave la cara, y ahí vi que la cara estaba todo, todo hinchada.

Consultado sobre el detalle de cuál eran las lesiones que tenía la víctima, Elvis, usted dice que tenía la carita hinchada, pero describa con detalle qué es lo que usted veía que tenía en su cara, responde que su cara estaba hinchada no más, no se notaba, solo que de la nariz estaba saliendo sangre, pero estaba la cara todo hinchado.

Consultado sobre ese momento, cuando usted tiene contacto con Elvis, sea cuando lo trae arrastrando hasta el auto, como cuando está arriba del auto, logró entablar algún diálogo con el Elvis, Elvis era capaz de decir algo, responde que no, es como estuviera durmiendo.

Consultado sobre José Luis, que usted también vio, tenía alguna lesión comparable con aquellas que tenía Elvis, responde que sí, tenía lesiones, estaba sus dedos un poco hinchado, y la cara tenía un ojo todo tapado, en la cabeza tenía sangre.

Consultado sobre quién tenía lesiones de mayor magnitud, lesiones que usted le impresionaron como más grave, era Elvis o era José Luis, responde que a Elvis.

Consultado sobre qué pasó después de que suben al auto a la víctima “entonces como así, entonces lo subimos al auto, y una vez subiendo al auto, ya estaba estableciendo, ya era de día, entonces, en ese momento, ya, le dije, o sea, José Luis dijo ya vámonos, dijo vámonos, porque ya era de día, y teníamos ese temor de que los vecinos salgan, y también podrían lincharnos, ese era el miedo que teníamos, entonces yo, ya nos dijo vámonos, entonces nos vinimos, llegamos caminando nos salimos, caminaos saliendo, y llegamos a la casa, yo no conocía bien su casa igual, pero él en un taxi nos llevó, y llegamos a la casa de del imputado, del imputado, y una vez llegando a la casa, entonces él dijo, ya se alisto sus cositas, y él tenía que ir, porque ya en ese momento ya le contamos a Milton, que la cosa, su hermano, que la cosa que pasó, esta cosa pasó, esa cosa así, así habían peleado, y todo lo contamos, entonces dijo, ya, entonces, él dijo ya, voy a alistar, entonces que debe irse, y de ese modo yo tuve que ir



a llamar, no tenía en ese momento celular, me prestó el celular, y tuve que llamar a hermano mío para para que pudiera hacer la denuncia”.

Consultado sobre si se supo este hecho y se denunció gracias a un llamado suyo, responde que sí.

Consultado sobre José Luis, que es quien le dijo que él había agredido a la víctima, en presencia de usted, nunca llamó a la policía ni denunció este hecho, verdad, responde que no, no.

Consultado sobre a qué se refiere con esta conversación, que dice usted que llegaba a la casa del imputado, le escuché bien que me dijo que llegaron en un taxi, cómo llegaron a esa casa, responde que en la avenida tomamos un taxi, una vez saliendo a la avenida y de ahí tomamos un taxi, y el taxi, como él conocía su casa, entonces ahí nos llevó directo a la casa.

Consultado sobre en qué sector de la ciudad quedaba esa casa, responde que es por Pampa Nueva, no ubicó bien, es por Pampa Nueva, puede ser.

Consultado sobre quién pagó ese taxi, responde que taxi, decía los dos salimos, hicimos parar, y José Luis pagó, yo no tenía plata, nada.

Consultado si José Luis podría haber pagado a ese mismo taxi para que en vez de que lo llevara a su casa, fueran a una comisaría a denunciar el hecho, verdad, responde que sí.

Consultado a qué se refiere esta conversación en la casa de del imputado en Pampa Nueva, donde el imputado le habría dicho, cuando ya vieron lo que había hecho, tengo que irme, que irme para dónde le dijo que tenía que irse, responde que para Bolivia. Entonces en ese momento, la situación, yo también en ese momento estaba medio confuso, pero les decían, no tú más escápate, pero yo no podía, porque yo le había dicho que acá, o sea, mi esposa tienes su local y tengo mis dos hijos, y yo no puedo escaparme de acá, yo tengo estar aquí sí o sí, porque el vehículo también es mío, y yo tengo, de ese modo yo di parte de una vez, lo llamé a mi hermano para que de parte de una vez.

Consultado sobre quién le dijo escápate a usted, responde que en ese momento, o sea a mí, nos dijo que se puedan escapar, el hermano Milton, nos dijo, que podrían escaparse a Bolivia.

Consultado si el imputado le dijo algo usted referente a que usted se escapará también, responde que sí, que él ya tenía que descansar un rato, y luego él tenía que escaparse, irse para Bolivia.

Consultado sobre el lugar de ocurrencia del hecho, cuando dejaron a la víctima, Elvis, al el interior del auto, el imputado José Luis, qué le dijo a usted, le dijo que se quedará, le dijo que cuidará a la víctima o le dijo que había que irse, responde que habrá que irse, igualmente, habrá que irse, porque era de día, porque los vecino iban a linchar, ese era el miedo que teníamos en ese rato.

Consultado sobre cuando llegaron a la casa del imputado, ahí en Pampa Nueva, puede decir si las vestimentas que tenía José Luis tenían algún aspecto, alguna señal que usted le llamará la atención en relación a lo que había pasado, responde que estaba sangre, estaba pura sangre.

Consultado si entonces las vestimentas de José Luis tenían sangre, dónde tenía sangre, responde que en los zapatos, todo estaba con sangre.



Consultado sobre dónde más, en los zapatos y en qué otra parte de su vestimenta tenía sangre, responde que estaba en la chompa igual, en el buzo casi no me fijé bien, pero tenía la chompa tenía, en la mano tenía pura sangre y el tesis estaba así, con pura sangre.

Consultado si el tenis era una zapatilla, responde que sí, era unas zapatillas.

Consultado sobre cuando realiza, cuando llegan a la casa del imputado, vio si el imputado, José Luis, hizo algo en relación a estas vestimentas, le preguntó, se cambió de vestimenta, hizo algo más, mantuvo la vestimenta, qué recuerda de eso, responde que sí, se cambió la vestimenta y lo lavó la vestimenta.

Consultado si estando ahí, usted, personalmente, vio la necesidad, de usted cambiar sus vestimentas, como lo hizo el imputado, responde que yo no tenía vestimenta y no tenía vestimenta.

Consultado para qué cree usted o por qué cree usted que el imputado lavó su vestimenta que estaban con sangre, responde que yo lo que apreció, claro, es para irse, claro es para irse, y alistó sus cosas.

Consultado irse, responde que para para poder irse a Bolivia.

Consultado sobre lo dicho, que había tomado contacto telefónico con una persona para denunciar este hecho, que fue gracias a su llamado que se supo lo que había pasado, nos puede decir la iniciales de esa persona a la cual usted llamó, responde que L.R.C.

Consultado sobre quién es el L.R.C, responde que mi hermano.

Consultado sobre cuando usted le cuenta a su hermano este hecho, en esa conversación interactuó o habló la persona de José Luis, responde que eso no recuerdo, no, no, yo solo hablé.

Consultado si usted habló, responde que sí, pero no recuerdo, quizás luego, porque el celular no era mío, era del hermano, era prestado, y no sé si después de eso, quizás él puede llamar, pero cuando yo, no, yo solo para poder contarle, en directo, rapidito para poder contarle.

Consultado sobre esa casa del imputado, aparte de ustedes dos, había alguien más, responde que cuando llegué estaba Milton, y una señora más había.

Consultado si Milton era el hermano del imputado, responde que sí.

Consultado si estando usted presente, José Luis le contó a Milton que él había tenido esta agresión con la víctima, responde que no, es que no lo recuerdo bien, porque en ese momento, si, no lo recuerdo bien, porque simplemente nos preguntó qué pasó, y yo, cuando llegamos le contamos, le dijimos que esta cosa había pasado, así pasó de esta cosa, le contamos.

Consultado sobre Milton, sabe usted que es de él hoy en, estará en Chile, en Bolivia, sabe algo de él, de su paradero actual, responde que lo que yo tengo información de que él está en Bolivia.

Consultado si recuerda usted, que a raíz de estos hechos, el mismo día 30 de septiembre, la PDI le tomó una declaración, lo recuerda, responde que sí, me tomó, luego nos trajo a declarar.

Consultado si recuerda que después, con la PDI participó de una diligencia, que fue como una recreación de lo que había pasado, y que fue fijado en fotografías, responde que sí.



Ante la exhibición de la evidencia material numeral 5, de la Prueba del Ministerio Público,
refirió:

La fotografía 1, consultado sobre lo dicho, que había participado en una reconstitución de escena, se recuerda que esta esta imagen corresponde a esa diligencia, responde que sí. Eso es cuando desperté y baje del vehículo. más antes el vehículo estaba parado derecho, eso cuando ya entró el vehículo a la zanja.

Consultado si ese lugar representa o corresponde al lugar donde ocurrió este hecho, responde que sí.

Consultado si ese vehículo es similar, representa al vehículo en el cual estaban ustedes 3 ese día, responde que sí.

Consultado si la persona que está de celeste, ahí parado, es usted, verdad, responde que sí.

Consultado si nos dijo que eso corresponde al lugar el momento, en que usted llegan en el vehículo a ese lugar, ustedes tres, verdad, responde que el vehículo lo manejaron ellos, yo no, el vehículo estaba al lado de su casa, no estaba ahí.

Consultado si llegó a ese lugar como pasajero, responde que sí, debo estar durmiendo atrás, ahí.

La fotografía 3, eso es cuando escuché el ruido y me acerqué al lugar, qué es lo que estaba pasando, que era esa respiración y por eso fui.

Consultado si eso después que usted despertó de esta siesta que había tomado, cierto, responde que sí.

Consultado si puede indicar el lugar desde el cual venía esa respiración con dificultad, hacia la izquierda, hacia la derecha, responde que hacia la izquierda.

Consultado sobre cuando ocurrió el hecho, estaba así, o estaba con tierra, sin esas hortalizas, sin vegetación, responde que estaba sin vegetación, era pura tierra no más.

Consultado si había una visión más directa, más despejada, responde que sí, pero había unos árboles secos, ahí amontonados.

La fotografía 4, ese es cuando ya estoy viniendo al lugar.

La fotografía 5, ahí lo encontré, ya, a Elvis, lo encontré ahí, tirado, estado todo revuelto, puro barro estaba, y ahí lo encontré, ahí, como estaba tirado, así, en esa misma posición lo encontré yo a Elvis.

Consultado si Elvis es la persona que está con polera gris, ahí tirado, boca abajo en el suelo, responde que sí, de esa forma estaba.

La fotografía 6, cuando ya me acerqué, cuando estaba tirado hacia allá.

Consultado si ahí estaba Elvis jadeando, con esta agitación que usted hablaba, verdad, responde que sí.

La fotografía 7, en eso es cuando ya le estoy trayendo al auto, porque era temprano, hacía mucho frío, entonces de ese modo yo no podía dejarlo ahí tirado, estaba puro barro igual, y por eso yo lo traje al auto ya.



Consultado si ahí usted trató de auxiliar a Elvis, responde que sí, lo traje al auto porque hacía mucho frío afuera.

Consultado sobre por qué José Luis no lo ayudó, usted le pidió ayuda a José Luis, o no le pidió ayuda, o él se negó, qué nos puede contar de eso, responde que le dije que me ayudará, así, porque en ese momento pues creo que él me siguió atrás, pero él al subir me ayudó él, yo la arrastré, yo lo arrastré, porque estaba un poquito todavía, un poco oscuro estaba.

Consultado desde ese punto, cuando usted encuentra Elvis, usted le grita a José Luis, y le avisa que ahí está herido, responde que sí, traté de levantar a Elvis, pero ahí es donde vuelvo y le digo a José Luis qué paso.

Consultado desde este punto, cuando usted encuentra a Elvis, lo alza, usted le grita o le habla a José Luis pidiéndole que venga a ayudar, responde que le hablo.

Consultado sobre qué le dice usted a José Luis, responde qué pasó, digo, cómo lo va a hacer así, como lo voy a pegar así, tú tienes tus hijos, a ver que tu hijo le peguen así, pero aunque hayas peleado, le hayas dado dos puñetes y listo, ganaste, era que lo dejes ahí, pero como vas a pegarle tanto, así.

Consultado si eso se lo dijo estando usted en este punto, responde que sí.

Consultado sobre cuando José Luis escucha eso, y usted está con la víctima, alzándola, parece ser inerte, José Luis cuál es la actitud de él, viene a ayudarlo o se mantiene en el auto solamente, responde que él trata de ayudar igual, estaba parece allí, y ese rato estaba con el susto, estaba, mi intención era levantarlo y subirlo al auto.

Consultado si cuando usted encuentra a la víctima, Elvis, José Luis viene a ayudarlo a usted o se queda en el auto, responde que viene, lo arrastró.

La fotografía 8, ahí es donde no podía yo subirlo, entonces le dije José Luis ayuda, ayúdame subirle, y ahí es donde me ayudó a subir ya.

La fotografía 9, ahí debe ser el imputado, que me ayudó a subir.

Consultado si cuando usted ya llega con la víctima al auto, es el momento donde recién el imputado lo ayuda, responde que lo ayuda a subir.

La fotografía 10, ahí es donde yo lo hice sentar ahí.

Consultado si quién hizo sentar, responde que a la persona fallecida.

Consultado si a la víctima Elvis, responde que sí.

Consultado si usted sabe el nombre completo de Elvis, o algunos de sus nombres, responde que solo de Elvis Terrazas le dicen no más, pero yo lo reconozco como Elvis no más.

Consultado si usted sabe los apellidos de José Luis, o alguno de ellos, responde que lleva el mismo apellido de mí, José Luis Ramírez.

La fotografía 11, antecito de eso, yo le lave la cara, cuando estaba sentado, y lave la cara, tenía camisola en eso, y lo lave la cara, y luego ahí estaba descansando.

Consultado a qué hora pasó, porque nos dijo ya, al comienzo que esto pasó de madrugada, responde que a las 4:00, levanté como a las 4:30 y eso.



Consultado si a esa hora estaba oscuro o estaba claro, responde que no, oscuro, oscuro.

Consultado si cuando usted lo suba al auto, había luz artificial al interior del auto, la luz interior estaba apagada o encendida, responde que estaba media sacada la llave, no estaba en contacto, medio prendida, pero no había la llave.

Consultado si la luz alumbraba o no alumbraba, responde que no alumbraba.

Consultado si ahí usted, estando dentro del auto, más cerca de la víctima, en algún momento pudo ver un mayor detalle de las lesiones que tenía en la cara, responde que sí, ahí, cuando lo lavé me di cuenta.

Consultado sobre lo dicho, que lo lavo con una polera y con un poquito de cerveza, después de despejarle la tierra, porque es usted que tenía mucha tierra, qué lesiones vio, responde que el ojo estaba todo hinchado, el labio hinchado igual, eso es lo que lo vi, y de la nariz sangraba.

Consultado sobre qué fue lo que usted le impresionó tanto como para llegar a decirle a José Luis no pensaste en tu familia, si uno tiene un problema con alguien le pega dos puñetes y ya, listo, pero no llegar a este extremo, por qué le dijo eso a José Luis, qué fue lo que le impresionó tanto, responde que yo, por la forma en que estaba un poquito respirando, y también porque la cara tenía todo hinchado. Yo le dije todavía, en palabras lugares, y qué querías hacer, querías matarle, o que querías hacer, cómo vas a pegar tanto, no, haber imagínate que a tu hijo te lo hicieran así y no te das cuenta.

Consultado si a usted le causó impresión, este momento, estos fueron dos puñetes y listo, o fue una agresión un poco más grave que eso, responde que no, yo creo que debe ser más, porque dos puñetes no harían así tanto.

La fotografía 12, ya nos estábamos yendo ya, era de día, y los vecinos iban a salir y quizás nos iban a linchar, por eso ya nos estuvimos yendo ya.

Consultado si la persona que está a la derecha es usted, y el que está a la izquierda a quién representa, responde que José Luis.

La fotografía 13, estamos dando la vuelta a la esquina ya, estábamos yendo.

Consultado si en el fondo, el vehículo que se ve en el fondo, sería la posición aproximada donde quedó el auto con la víctima de su interior, verdad, responde que sí.

Ante la exhibición de la evidencia material signada con el numeral 2, de la Prueba del Ministerio Público, refirió

La fotografía 1, es cuando el vehículo estaba ahí, encunetado, y esa cerveza, una maleta ahí, que tomaron ellos, tomaron.

Consultado sobre la vegetación que está, es más bajita, responde que sí.

Consultado si la imagen y ese vehículo corresponde al vehículo que andaban cuando ocurrió los hechos, responde que sí.

Consultado si cuando dice que había pura tierra, y menos vegetación, y la visual que había que en la reconstitución de escena era más, clara, como se ve en la imagen, responde que sí.



La fotografía 2, ese es cuando, yo, con esa camisola lo lavé, y eso estaba oscuro todo, y yo lo tapé con la frazadita.

Consultado si el cuerpo que se ve ahí, es el cuerpo de la víctima Elvis, responde que sí.

Consultado si con esa polerita le limpio la cara y lo tapó con esa frazada, responde que sí, lo tapé, porque estaba haciendo frío, por eso lo tapé.

La fotografía 4.1, consultado sobre el rostro, responde que es el joven, como lo vi, así, con el labio hinchado y la nariz un poquito sangrando, es lo que vi. Es la persona fallecida.

Consultado si Elvis, responde que sí.

Consultado si cuando lo vio estaba así, con los ojos hinchados, los labios hinchados, qué otra lesión tenía, responde que de la nariz estaba sangrando.

Consultado sobre cuál el llegó donde estaba, jadeando, lleno de tierra, lo limpio con cerveza y una polera, responde que sí.

Consultado si la imagen, más limpia del rostro, es cómo lo encontró o quedó luego de limpiarlo un poquito, responde que donde está la flecha, creo que lo limpiaron más, estaba un poquito más, no lo limpie tanto, pero ahí está bien limpio.

Consultado sobre la imagen del rostro de Elvis, fue cuando le fue a pedir explicaciones al imputado, de que se le había pasado la mano, que era mucho mas que dos puñetes, cuando fue a recriminar al imputado, fue después de haber visto la impresión de esta imagen, con esas lesiones en la víctima, responde que sí, ahí es donde le dije, en varias ocasiones, en reiteradas ocasiones fue donde le dije, qué va a pasar, en reiteradas ocasiones le hablé.

Consultado si recuerda cómo vestía la víctima, responde que no, no me acuerdo bien, porque nos encontramos en la noche.

Consultado sobre como interactuó con él, en horas más temprano, tampoco lo recuerda, responde que no.

Consultado sobre desde que usted despierta, escucha el jadeo, realiza toda esta dinámica que nos contó, hasta que se va del lugar, cuánto tiempo habrá transcurrido, minutos, horas, en su tiempo estimado, responde que desde el momento que levante, ha de ser como a las 4:00, y hasta las 6:30 casi ya, aclaró, hasta esa hora, porque hasta esa hora, cuando le subí al auto, y yo pensé que iba a reaccionar más, pero seguía, no respondía, pero estaba así, normal Elvis, pero ese fue el miedo de mí, por eso fue el miedo grave.

Consultado sobre cuando usted se baja del auto y escucha este jadeo, en algún momento el imputado le dice a usted, que usted vaya a buscar a Elvis, o usted va a ver este jadeo por su propia iniciativa, responde que por mi propia iniciativa yo voy.

Consultado si en ningún momento el imputado le dijo anda a buscar al Elvis se fue por allá, responde que no, no, en ningún momento.

Consultado si en algún momento usted, será cierto que usted le dijo a José Luis, al imputado, que arrancará a Bolivia, que usted le diera idea a él para poder eludir la acción de la justicia, responde que no,



no lo recuerdo, porque yo estaba más, yo estaba más preocupada, porque yo, el vehículo era mío, porque yo no podía escapar, a dónde, porque el vehículo era de mi esposa, y mi esposa también tiene su local allí, tengo mis hijos, y yo no podía huir de aquí, de la justicia.

Consultado si usted había hecho algo indebido de lo cual tuviera que huir, responde que no, nada, no tuve cruce de palabras con este, ni con este, con nadie, no hicimos nada.

Consultado sobre el lugar donde ocurrió todo este hecho, donde fueron a tomar cerveza, hasta antes de usted se fuera a dormir al auto, presencié en Elvis alguna conducta en extremo agresiva, por ejemplo, o era una convivencia normal, después de jugar fútbol, de personas que consumen unas cervezas, responde que estaba en una convivencia normal, porque siempre, ahí estábamos contando, que el otro contaba, digamos yo jugué en tal equipo, salí campeón varias veces, el otro también jugué, así era una convivencia tranquilo.

Consultado si en el auto despertó solo, espontáneamente, o despertó porque alguien lo zamarreó, le dijo que había pasado algo, responde que no, yo solo.

Consultado sobre cuando usted despertó solo, fue capaz de caminar, esos metros, hasta donde estaba la víctima, volver, relatarnos todo lo que lo que nos hoy y se acuerda, verdad, responde que sí.

Consultado si usted tiene una noción de lo que pasó, usted no estaba en un estado de ebriedad, de extremo, que no pudiera dominar sus sentidos, responde que sí, levante, y la verdad, no, una vez levantando, había habido cerveza así, allí, y cerveza y eso, José Luis Manuel está parado, tomé todavía una cerveza más, y pensando que el otro se fue a su casa, así, pero una vez bajando, abajo, José Luis está parado allí, y ahí es donde ya de empecé a hablarle, pero no sé, se habrá ido a la casa, entonces tampoco me dijo que él estaba botado ahí, no, nada, nada, después de eso, cuando escuché el ruido, fui a percatarme al lugar.

Consultado si cuando está en el auto, a usted lo hubiesen zamarreado, le hubiesen pegado una cachetada en la cara, le hubiesen dicho que pasó algo grave, usted hubiese despertado, que cree, responde que mira, en esa parte, dice que José Luis.

Consultado si alguien lo hubiese zamarreado, le hubiese pegado a una cachetada, le hubiese dicho que pasó algo grave, usted hubiese reaccionado, hubiese despertado, responde que si me pegaban fuerte, si despertaba, si me hubiese zamarreado fuerte, levanta, levanta, hubiera levantado.

Consultado si recuerda que haya pasado eso, que alguien lo haya hecho, que lo haya zamarreado, que le haya dicho que se levante, levanta pasa algo grave, o derechamente no recuerda que haya pasado, responde que no, nada, no recuerdo. No recuerdo nada, nadie me dice levantar, igual, solo que escuché la versión de que cuando me dijo, te hice levantar, pero tú te acomodaste a dormir más, me dijo.

Consultado si usted en los sentidos como los tenía, y en la dinámica de todo lo que hizo, me responde hoy en día de que nadie lo hizo levantar, responde que sí, a lo que yo estoy durmiendo nadie me hizo levantar.

Ante el contraexamen del abogado defensor, y consultado sobre lo dicho, que es conocido de don José Luis y don Elvis, correcto, responde que en la cancha sí, nos conocemos.



Consultado si usted sabía si don Elvis y don José Luis se conocían, responde que jugábamos juntos en la cancha.

Consultado si habían compartido antes alguna convivencia o algo, responde que no, nunca.

Consultado si usted era el amigo común entre ellos dos, responde que sí, en la cancha jugábamos los 3.

Consultado si era el amigo común, amigo de Elvis, y amigo de José Luis, responde que sí.

Consultado sobre ese día, habían jugado fútbol, responde que ese día no.

Consultado sobre cuál fue el motivo de la reunión, responde que en el día, yo estaba con otro amigo tomando, ahí es donde Elvis me llamó a mí para tomar.

Consultado sobre en qué momento aparece José Luis, responde que me llamo, en el día, al medio día, a esa hora me llamó, y en varias ocasiones me llamó, y yo como a las 8 vine y nos encontramos.

Consultado en qué momento aparece José Luis, responde que ahí es donde le llamó yo igual, le llame.

Consultado si usted invitó a José Luis a consumir alcohol, responde que sí, ya más antes ya, en el día, ya quedamos ya, para tomar ya, yo tener que buscarlo a esa hora ya.

Consultado por qué motivo se iban a juntar a tomar, responde que no había ningún motivo, solo simplemente, así a tomar.

Consultado si es habitual que se junte con amigos a tomar, responde que yo a veces, igual en esas ocasiones, si a compartir.

Consultado sin motivo alguno, responde que en ocasiones.

Consultado si se es habitual que consuman grandes cantidades de alcohol, en este caso cerveza, responde que yo la verdad, a veces, como tenemos negocios, sí siempre, a veces, compartimos.

Consultado si recuerda usted cuántas, cuanto alcohol, o qué tipo de alcohol ingerieron ese día, responde que conmigo ingerimos una caja de Corona, luego de eso, ellos se fueron a comprar, y andaron con el vehículo, ahí tomaron ellos.

Consultado si Corona es una marca de cerveza, correcto, responde que sí, pura Corona.

Consultado sobre lo dicho, que usted consumió una maleta, con quién consumió una maleta, responde que los 3 consumimos.

Consultado sobre cuántas cervezas trae la maleta, responde que 24 botellas tiene la maleta.

Consultado sobre cuántas maletas compraron o tenían a disposición, responde que conmigo una maleta.

Consultado sobre después, responde que lo demás fueron a comprar.

Consultado si sabe cuántas maletas, responde que yo vi dos maletas.

Consultado si aparte de lo consumido, responde que no, una más.

Consultado sobre lo que señala, que en algún momento usted se fue a dormir, responde que sí.

Consultado sobre por qué se fue a dormir, responde porque yo ya estaba mareado, ya no podía tomar.



Consultado para aclarar, cuando usted habla de mareado, se refiere que está bajo el efecto del alcohol, responde que sí.

Consultado sobre si se acuerda a qué hora se fue a acostar, responde que debe ser como a las 12, me acuerdo yo.

Consultado a qué hora despertó, responde que fue más o menos como a las 4:00 de la mañana.

Consultado si usted durmió cerca de 3 horas y media, cuatro horas, responde que sí.

Consultado sobre si usted calificó a don Elvis como una persona pasiva, no se metía en mayores problemas, correcto, responde que sí, yo no me metí en ningún problema con él.

Consultado sobre don José Luis, qué tipo de persona, era agresiva, pasiva, responde que tranquila no más, nunca lo vi agresivo, siempre en la cancha nos juntamos y tranquilo no más era.

Consultado si conoció a José Luis hace como 3 meses aproximadamente desde la ocurrencia de ese hecho, responde que sí, él llegó de Bolivia hace 3 meses había llegado antes de esa vez.

Consultado sobre dentro de esos 3 meses, cuántas veces compartió con don José Luis, responde que en tres ocasiones casi compartimos.

Consultado sí también consumiendo cerveza o alcohol, responde que uno era en el cumpleaños de mi hijo, en el corte de pelo, y el consumo al día siguiente más, y otro también consumimos cuando fuimos a la cancha jugar de Cerro Sombrero, y de ahí en la cancha, nos tomamos, y llegamos a mi casa y compartimos.

Consultado sobre esas celebraciones, que usted comunica, del corte de pelo, tradicionalmente se consume hartos licor en esa celebración, responde que sí, se consume, porque hay otros que se van, pero hay otras que siguen tomando, porque al día siguiente se hace el corte, de conteo de dinero, y siguen tomando, y hay otros que se quedan.

Consultado sobre esa celebración, en esa convivencia, que usted compartió con don José Luis, que se consumía alcohol, producto del consumo de alcohol, usted notó en don José Luis alguna en actitud agresiva o violenta producto de haber consumido hartos alcohol, responde que no, ese día tomamos, al día siguiente seguía tomando, pero tranquilo, se durmió en la silla sentado, estaba durmiendo.

Consultado si para el corte de pelo, que usted dijo, responde que sí.

Consultado sobre lo señalado, que cuando despertó, escuchó este sonido que parece extraño, que resultó ser don Elvis, correcto, responde que sí.

Consultado sobre cuando usted realizó toda esta maniobra de trasladarlo y subirlo al vehículo en cuestión, un vehículo que por lo que entendí era su esposa, responde que sí.

Consultado si usted lo subieron al vehículo, se encontraba él aun respirando, con dificultad, para respirando, responde que sí.

Consultado si estaba vivo, responde que sí.

Consultado sobre las llaves de ese vehículo, responde que ellos lo tenían, lo tenían, no sé si Elvis, no lo sé quién lo tenía, pero el imputado dice que yo no lo tengo, él estaba manejando el auto dice.

Consultado sobre quién estaba manejando el auto, responde que la persona que falleció, Elvis.



Consultado sobre por qué estaba manejando el auto, responde que no sé, porque yo me dormí, porque yo estaba mareada, entre ellos compraron cerveza, compraron, por eso se fueron con el auto, porque el auto estaba estacionado al lado de su casa, de Elvis.

Consultado sobre quién le pasó las llaves del vehículo a Elvis, responde que yo lo pase.

Consultado si señala que cuando subieron a Elvis al vehículo las llaves no estaban, porque usted le contestó el fiscal, de las luces interiores, no estaban y no encontraban la llave del vehículo, responde que no.

Consultado si relata que le llamó la atención o retó, como usted señaló a don José Luis, por haber golpeado a don Elvis, responde que sí.

Consultado si don José Luis le responde a usted que él también fue agredido, responde que sí, él me quiso matar primero dijo.

Consultado si usted vio a ambas personas lesionadas, responde que sí.

Consultado sobre esas lesiones, son concordantes con una pelea, responde que sí, son concordantes con la pelea.

Consultado si usted pudo visualizar si es que a los alrededores había algún arma, cuchillo, elemento cortante, contundente, palo, bate, o algún arma que haya sido utilizado por alguno de ellos, responde que no, no hay nada.

Consultado si pudo visualizar si había alguna botella con sangre, responde que no, tampoco.

Consultado si alguna botella rota, responde que nada, porque si hubiera visto clarito la botella rota, pero no había nada.

Consultado si usted señaló que no tenía armas, por tanto, se puede establecer que únicamente la pelea fue a puños, responde que sí, yo no vi armas, palos, nada, tampoco botella rota, nada.

Consultado sobre un momento, donde una tercera persona, en un vehículo, les pidió correr el auto, responde que sí.

Consultado si esto fue antes o después de encontrar a don Elvis, responde que después de encontrar, en ese rato Elvis ya estaba en el auto descansando.

Consultado sobre cuando llegó la tercera persona, para pasar el auto y lo corrieron, Elvis ya estaba arriba, responde que estaba así en el auto. Más temprano fui donde lo encontré, fue cuando ya estaba aclarando a esa hora, ya empezaron a circular ya.

Consultado si usted no le pidió ayuda a esta persona que llegó, a pasar a esa hora, sabiendo que había visto a don Elvis lesionado, responde que sí, ese era el miedo mío, porque yo pensé que me iban a linchar a mí más, a pegarnos igualito, y por eso, de ese modo, en el momento solo dije, yo quería llamar, a hacer una llamada, a mi hermano, por último llamar a un carabinero, a una autoridad.

Consultado si no le pidió un teléfono a esa persona, responde que no tenía el teléfono, a nadie, no le pedí.

Consultado sobre cuántas personas usted vio en el sector, responde que solo esa persona.

Consultado a quién le tenía miedo, responde que pensaba que me iban a mí a linchar.



Consultado si lo que usted está diciendo es que se fue el lugar por temor a que lo lincharan, responde que sí, pero yo quería dar parte siempre, de una vez ya.

Consultado si no lo hizo hasta que llegó a la casa de don, responde que sí, ahí es donde ya me pasan el teléfono y me tuve que comunicar.

Consultado sobre lo señalado, que cargó a don Elvis, lo subió al vehículo y lo limpio con este pañito y un poco de cerveza, eso más o menos a qué hora era, responde que debe ser como a las 4:30 o 5:00 de la mañana.

Consultado sobre lo dicho, que se estacionaron frente a la casa de Elvis, responde que sí.

Consultado si usted sabía dónde estaba la casa de Elvis, responde que sí, en ese momento, cuando levanté, ya estaba desorientado, cuando yo levanté el vehículo estaba en otro lugar.

Consultado sobre dónde estaba el vehículo, responde que donde ahora quedó, ellos lo manejaron allí, hasta ahí lo trajeron, en ese momento debo estar durmiendo ya.

Consultado sobre el lugar donde encontraron el vehículo era frente a la casa de Elvis, responde que yo donde encontré, en otro lugar, porque yo le dejé en su casa, al ladito de su casa.

Consultado si en otro lugar, donde no encontraron el cuerpo, responde que sí, en otro lugar yo deje el vehículo, en su casa, al lado de su casa de Elvis.

Consultado si usted, después de la casa de Elvis, fueron a comprar cerveza y se fueron a otro lugar, responde que en eso, ellos han ido a comprar cerveza y se fueron a otro lugar.

Consultado si con usted en el auto, responde que sí, y yo estaba durmiendo atrás en el auto.

Consultado sobre ese lugar, donde le mostraron la fotografía, donde encontraron el cuerpo, donde encontraron la camioneta, quién vivía ahí, responde que estaba vacío no había nada, estaba vacío.

Consultado si no había cómo pedir ayuda, responde que sí, no era vacío, no había nada.

Consultado si la única interacción fue con el sujeto que pidió que dejaran de entorpecer el camino, responde que sí.

Consultado si usted señaló, que cuando llegaron a la casa de don José Luis, estaba el hermano de don José Luis, responde que sí.

Consultado si recuerda el nombre del hermano, responde que Milton Ramírez.

Consultado sobre lo dicho, que señala que es Milton quien le sugiere a usted y a don José Luis que se vayan a Bolivia, responde que sí, nos dice.

Consultado si usted le dice que no, por los motivos que nos explicó de su arraigo, responde que sí.

Consultado si la sugerencia no fue de don José Luis, responde que claro, el hermano dijo que así pueden escaparse a Bolivia, porque yo, en ese momento, donde le dije que yo no puedo, porque yo tengo mis hijos, a mi esposa le van a agarrar y va a ser peor la situación, yo no puedo, entonces, como que trate de así, de no decirle, porque si le iba a decir que iba a denunciar iba a ser peor, entonces, de ese modo, es donde yo llamé.

Consultado a quién llamó, responde que a mi hermano, para que pudiera denunciar de una vez.



Consultado sobre cuándo llamó a su hermano, cómo se llama su hermano, responde L.R.C.

Consultado sobre lo llamó del teléfono de quién, responde que era de Milton.

Consultado si estaba usted en presencia de José Luis y de Milton cuando habló con su hermano, responde que sí, estaban en la casa conmigo, estaban.

Consultado si ellos escucharon lo que usted dijo su hermano, responde que sí, pero yo me alejé un poco, me alejé y es donde traté de hablarle indirecta y decirle qué paso, que le avisara a mi señora más, que le avisara que esta cosa pasó, que le avisara.

Consultado sobre cuánto rato, cuánto tiempo estuvo usted con José Luis y Milton en la casa, responde que en la mañana llegamos, debemos estar como hasta las 11, parece, porque ya después me puse a dormir, nos dormimos los dos.

Consultado si en la misma casa, responde que sí, nos dormimos y ahí es donde ya llegó la PDI.

Consultado si cuánto llegó la PDI usted estaba por Milton y José Luis, responde que no, yo estaba solito.

Consultado sobre dónde estaba usted, responde que en la casa de Milton.

Consultado si estaba en la misma casa, responde que sí.

Consultado si usted estaba en una pieza aparte, pero en la misma casa, responde que sí.

Consultado sobre cuando llega la Policía de Investigaciones a la casa de Milton, por quién pregunta, por usted, o por José Luis, responde que no pregunta nada, nos dijo ustedes saben del caso, nos dijo, y si ustedes saben del caso, nos dijo, ya acompañenlos nos dijo.

Consultado si sabe cómo llegaron a la casa de Milton, la policía, responde que mi hermano le dijo.

Consultado qué le dijo a usted la Policía de Investigaciones, responde que en directo me preguntó, usted sabe de lo que pasó, no me dijo.

Consultado si usted le dijo que, responde que sí, le dije. Usted acompañeme y me han esposado y me trajeron.

Consultado si lo esposaron, responde que sí.

Consultado sobre don José Luis, responde que igual.

Consultado si también lo esposaron, responde que sí.

Consultado si le leyeron sus derechos, responde que no.

Consultado si tenía derecho a guardar silencio, que tenía derecho a un abogado, responde que no.

Consultado sobre esta invitación que le hace la Policía de Investigaciones a usted y a don José Luis, para ir, me imagino que al cuartel o no, responde que yo fui al cuartel.

Consultado si le explicaron en algún momento en qué condiciones estaban ustedes, responde que no entiendo bien eso.

Consultado si le dijeron a usted, la policía, oiga caballero los traje para acá porque quiero que me declare, porque quiero que me confiese, porque quiero, responde que sí.



Consultado qué le dijeron, responde que nos dijo acompañenos, y después una vez llegando allá y a mí me llevaron otra silla, al otro otra silla, y es donde nos tomó declaraciones.

Consultado si a usted le tomaron declaración como testigo, responde que sí.

Consultado si le sacaron la esposa mientras usted estaba declarando, responde que la verdad, en ese momento, estaba yo medio, estaba medio atontado, en ese rato, creo que estaba sin esposas en ese rato.

Consultado sobre por qué estaba atontado como dice usted, responde porque era una situación, que digamos, algo que nunca había pasado yo.

Consultado si puede ser resaca, responde que no, resaca, otra cosa, es que digamos, yo me sentí, digamos, como fuera un familiar, igual así.

Consultado sobre el vehículo en el cual usted dejó a Elvis, era de su esposa, estaba a nombre de ella, responde que sí, está a nombre de mi esposa.

Consultado si la policía fue a buscar a su esposa, responde que no, porque ya directo, ya le dije a mi hermano que le avisara de una vez, y no fue a buscarlo.

2.- Se presentó a dar testimonio **TESTIGO PROTEGIDO DE INICIALES L.R.C.**, quien, previo juramento legal, **bajo el examen del fiscal**, refirió que: “el 30 de septiembre del 2021, a las 10 y 12 minutos recibí un llamado de Milton Ramírez, quién era un amigo de iniciales T.R.C., y cuando conteste la llamada me percaté que se trataba de las iniciales T.R.C., en ese entonces, con una voz de preocupación, y me comenta que en la noche se había juntado con su amigo José Luis y un amigo más, en ese entonces habían bebido bebidas alcohólicas y él quedándose dormido en la parte trasera de su vehículo, una Hyundai Tucson ploma, entonces, mientras él se había quedado dormido sus amigos se habían peleado, entonces, en el transcurso de la llamada escuché una voz, que, de otra persona, quién era José Luis quien ha confesado que había peleado, entonces, de esa manera yo fui a la Tercera Comisaría a contar este, lo que pasó, solo eso”.

Consultado si esto fue el 30 de septiembre de 2021, a las 12:10 horas, responde que sí.

Consultado sobre cuando usted recibe ese llamado telefónico, dónde estaba usted, responde que estaba trabajando en mi local.

Consultado si eso queda en la ciudad de Arica, responde que sí.

Consultado para que aclare, dice usted que recibió un llamado, le entendí, que el primero, ese llamado lo recibí, era un llamado telefónico de voz, era a través de la aplicación whatsapp, era por Messenger, cómo fue, por qué vía entró ese llamado, responde que por Messenger.

Consultado si de voz, de audio, o de audio y video, videollamada, responde que de audio, llamada de audio.

Consultado si dijo que una persona era Milton Ramírez y otra TRC, de la cuenta de quién lo llamaron, responde que de Milton Ramírez.

Consultado sobre quién habló en ese llamado con usted, si la voz era de Milton Ramírez o era TRC, responde que TRC,



Consultado si TRC tiene algún parentesco con usted, responde que sí, sí, es mi hermano.

Consultado si usted dice lo llama TRC preocupado, y dice que está junto con José Luis, y un amigo más, responde que sí.

Consultado sobre quién es José Luis, sabe un apellido, cómo lo conoce, hace cuánto tiempo lo conoce, responde que José Luis Mamani.

Consultado sobre el otro apellido, lo sabe, responde que no.

Consultado sobre José Luis, hace cuánto tiempo que usted lo conoce, responde que desde hace poco tiempo, yo lo conozco por mi hermano, igual, como venía a jugar a la cancha, de ahí no mas lo conozco, he compartido poco con él.

Consultado si se juntaban a jugar futbol con su hermano TRC y José Luis, responde que sí.

Consultado sobre ese poco tiempo, podría dar un tiempo aproximado, semana, meses, años, días, desde hace cuánto tiempo atrás, de este llamado hacia atrás que conocía a José Luis, responde que yo la verdad lo vi dos meses no más.

Consultado sobre las veces que vio a José Luis, habló con él, lo escuchó hablar, conversó con él, responde que no, no, nada.

Consultado sobre las veces anteriores a este llamado, responde que sí.

Consultado si jugaba fútbol, en la misma cancha, responde que sí, jugábamos, pero no compartía con él.

Consultado sobre lo dicho, que en un primer momento su hermano TRC le cuenta que estaba con José Luis, con un amigo más, responde que sí.

Consultado sobre ese amigo más, recuerda si le contó quién era, algún nombre, responde que no, no me acuerdo.

Consultado si no se acuerda quien era el otro amigo, responde que sí, no me acuerdo.

Consultado si se acuerda que José Luis le dijo en ese momento algún nombre, sin perjuicio de que ahora usted no recuerdo el nombre, recuerda si José Luis le dio algún nombre, responde que no, no me acuerdo.

Consultado sobre el detalle que recuerde, cuál fue la información adicional que le entregó, si es que le entregó alguna información adicional, su hermano, TRC, es decir, si le dijo, si había pasado este hecho, ese mismo día, alguna hora, algún lugar, recuerda alguna información que le haya entregado en relación a eso, responde que no, hasta el momento no me dijo nada, porque igual está medio presumido parece, pero no me dijo nada.

Consultado si recuerda, en este momento, si TRC le dijo el lugar exacto donde haya pasado este hecho, responde que solo me dijo en el kilómetro 3 de Azapa, nada más.

Consultado si TRC, que es su hermano, le dijo a qué hora había pasado esto, responde que no.

Consultado si su hermano TRC le dijo a qué hora aproximadamente se había juntado él junto a José Luis y al otro amigo, responde que no, nada.



Ante el ejercicio de evidenciar contradicción, con la declaración policial efectuada ante la Policía de Investigaciones del 30 de septiembre de 2021, en lo pertinente, refirió: “Hoy siendo a las 10:12 horas recibo un llamado a través de Messenger de la cuenta de Facebook, Milton Ramírez, quién es un amigo de mi hermano, TRC, y al contestar me percaté que se trataba de mi hermano, quien con voz de preocupación me contó que el día de ayer, en horas de la noche, se había juntado con unos amigos, entre ellos uno de nombre José Luis, que es de nacionalidad boliviana con quienes había estado bebiendo en el kilómetro 3 de Azapa, quedándose dormido en la parte trasera de su vehículo que es una Hyundai Tucson 2007 de color gris plata. Asimismo, me contó que al despertar se percató que el otro amigo, con quien estaba compartiendo estaba fallecido al interior de la camioneta, agregando que él observó de esta persona presentaba sangre en su boca y nariz y no mantenía signos vitales, ante esa situación y al no encontrar la llave del vehículo decidió retirarse del lugar por temor a que lo involucraran en algo y se fue directamente hasta la casa de José Luis, donde permanecía hasta la hora de la llamada”.

Consultado si luego del párrafo, TRC le había dicho a usted que se había juntado con José Luis y este otro amigo en horas de la noche, si recuerda que esa información la entregó TRC en el llamado por Messenger, responde que no, no me acuerdo.

Consultado si esa declaración que usted dio y reconoció, recuerda haberle prestado en PDI, responde que sí.

Consultado si atendido el tiempo transcurrido, esto fue en septiembre del año 2021, es decir, hace aproximadamente 9 meses atrás, le pregunto, el recuerdo que tiene del hecho era más reciente y más fresco en su memoria el día 30 de septiembre, que le tomó declaración la PDI, u hoy día, 9 meses después, responde que el 30 de septiembre.

Consultado si cree que recordaba con más precisión el 30 de septiembre lo que había pasado, responde que sí.

Consultado si dijo que en esa llamada de voz, mientras llamaba TRC, hablaba, se escuchaba que hablaba otra persona, y que usted reconoció la voz, de él, como la de José Luis, verdad, responde que sí.

Consultado sobre con precisión y haga el esfuerzo de recordar bien, qué fue lo que hablaba José Luis que usted escuchó en ese llamado, qué es lo que decía José Luis qué habría hecho, responde que solo dijo que él había peleado, nada más.

Consultado si recuerda si él dijo con quien había peleado, responde que no, nada, no dijo nada.

Consultado si recuerdas que él dijo que había peleado con una persona que estaba viva o que estaba fallecida en el interior del auto, responde que no, nada, no.

Consultado sobre eso último, que le pregunto, si recuerda, sí por teléfono había dicho que se había peleado con una persona que estaba aún viva, que estaba fallecida dentro del auto, es porque usted no lo oyó o porque no recuerda si lo oyó, responde que no lo escuché, no lo oí.

Ante el ejercicio de evidenciar contradicción, con la declaración policial efectuada ante la Policía de Investigaciones del 30 de septiembre de 2021, en lo pertinente, refirió: “de esta misma forma y durante la llamada se escuchaba que hablaba otra persona que correspondía a José Luis, quien de su propia



confesaba que él había peleado con otra persona, que se encuentra fallecida al interior del auto de mi hermano, a entregar más antecedentes del motivo de la pelea o del mal arma que éste había utilizado para herir esta persona”.

Consultado sobre la contradicción, ya que recién en el juicio dijo que usted nunca oyó que José Luis nunca había dicho que se había peleado con una persona que estaba viva, o que estaba fallecida en el interior del auto, y ahora, en esta declaración, que le acabo de 30 de septiembre, que dijo que se recordaba con mayor claridad cuando prestó declaración que ahora, dice que usted le dijo a la PDI que oyó que José Luis dijo que había peleado con una persona que estaba fallecida al interior del auto Tucson de su hermano, entonces, como hay una contradicción, nos puede explicar si ahora que lo leyó, recuerda bien si oyó ese aspecto, responde que la verdad no me acuerdo bien.

Consultado si después de este hecho, usted pudo tener la oportunidad de conversar con su hermano TRC sobre qué es lo que había pasado en este lugar, responde que no, nada.

Consultado si nunca ha conversado con él lo que pasó ahí, responde que no, nunca me lo quiso decir tampoco. Estaba medio presumido.

Consultado si usted después, en algún momento, se enteró que quién era esta otra persona, a quién, con quién José Luis habría golpeado, se enteró quién era, responde que sí, cuando salió en noticias, sí.

Consultado sobre quién era esa persona, de acuerdo a lo que se enteró después usted, responde que Elvis, solo su nombre me acuerdo.

Consultado si Elvis, responde que sí.

Consultado sobre qué pasó con Elvis, de acuerdo a lo que se enteró usted, responde él, igual lo vi jugar, venía a jugar en dos oportunidades, vine a jugar, entonces ahí yo le conocí, igual a él, a Elvis.

Consultado si entiendo que Elvis también participaba de estos partidos de fútbol, donde estaba su hermano, TRC, y José Luis, responde que no, en otro, en otras ocasiones, ha venido, pero cuando con él, no, nunca jugamos, en otras ocasiones cuando teníamos partido, en otras ocasiones vino Elvis.

Consultado si puede decir, ya usted compartió con Elvis, cómo era Elvis, su temperamento, era una persona tranquila, era una persona que en el deporte que practica, en el fútbol, fuera excesivamente violento, qué nos puede decir respecto de su temperamento, responde que de mi punto de vista, si, era tranquilo.

Consultado si usted, o después supo, se enteró después, qué pasó con Elvis, a raíz de este hecho donde su hermano le había contado que había presenciado, responde que no le entendí.

Consultado si en ese mismo en ese mismo contexto, de que usted después del hecho, tuvo conocimiento de noticias, y tuvo noticias de que la persona a quien había golpeado José Luis era Elvis, quiero saber que, si usted supo qué pasó con el Elvis, a raíz de este hecho, si resultó con alguna lesión, qué pasó con él, qué supo qué pasó con Elvis, responde que no sé.

Consultado sobre qué más se enteró usted de la esta noticia que recibió, de este hecho de que fue Elvis la persona que recibió golpes de José Luis, qué más se enteró, responde que nada más, solo eso.



Bajo el contraexamen de la defensa, y consultado sobre lo dicho, que es hermano del testigo TRC, correcto, responde que sí.

Consultado si usted nos señaló que conocía a don José Luis Mamani, perdón José Luis Ramírez Mamani, porque era amigo de TRC, responde que sí.

Consultado si lo conocía hace poco tiempo, responde que poco tiempo, sí.

Consultado a qué le llama poco tiempo, responde que vino como dos veces a la cancha a jugar, solo eso.

Consultado si en algún momento usted compartió con él alguna actividad, responde que no.

Consultado si una fiesta, responde que no.

Consultado si usted sabe si al hijo o hija de su hermano, TRC, le celebraron una festividad conocida como el corte de pelo, responde que sí.

Consultado si usted recuerda si don José Luis Mamani asistió a esa festividad, responde que no, no me acuerdo. Tampoco, fui un rato no más, no sé si estaba o no estaba.

Consultado sobre de las veces que vio a José Luis, bajo la forma en que lo vio, en la cancha, cómo lo encontraba usted, una persona agresiva, una persona tranquila, responde que era una persona tranquila, lo que yo veía igual, sí, era querido igual, como él jugaba pelota, le gustaba jugar, él jugaba bien, entonces era querido.

Consultado querido por quién, responde porque jugaba bien a la pelota.

Consultado por quién lo quería, responde que no sé, le digo, era, o sea, nosotros le apreciábamos algo, porque mi hermano más que todo, porque jugaba.

Consultado si usted conocía a la víctima, a don Elvis, responde que sí.

Consultado sobre cuántas veces lo había visto, responde que como dos veces igual.

Consultado sobre hace cuánto lo conocía, responde que poco tiempo, igual, poco tiempo.

Consultado sobre lo dicho, tanto a don Elvis, que es la víctima, como don José Luis López, lo conoce hace poco tiempo y ha compartido un par de veces, responde que sí.

3.- Se presentó a dar declaración el **TESTIGO PROTEGIDO DE INICIALES D.N.G.**, quien, previo juramento legal, bajo el examen del fiscal, indicó que: “yo el día 30 del 9 del 2021, me encontraba trabajando en una parcela, que yo siempre trabajo ahí, yo iba manejando una máquina, tractor”.

Consultado si puede decir la parcela, algún número de parcela, algún sector donde quede, un poquito más de precisión, responde que la parcela no me acuerdo el nombre, pero es en Azapa, kilómetros 3 y medio.

Consultado si en la ciudad de Arica, verdad, responde que sí, Arica.

“Yo iba manejando un tractor cuando el dueño de parcela me dice anda a descargar las piedras, que yo había cargado al coloso, a las finales de la parcela, entonces cuando yo iba en camino, había un auto adelante mío que estaba atravesado en el camino, que me impedía el paso para yo seguir avanzando, entonces, yo no estaba solo, había dos personas más, acompañantes míos. Yo me bajó del tractor, me dirijo hacia el auto, para ver si había personas, de repente dentro del auto que está durmiendo, o que



estaba curado de repente, para yo despertar a la persona para que corriera el auto, para yo poder pasar. Entonces, cuando yo miró hacia adentro del auto, por la parte del copiloto, no había nadie, y me fui hacia la parte de atrás del auto, por fuera, y veo así un bulto tapado, entonces, yo curioso, abro el auto, destapó el bulto que yo veía ahí y vi a una persona así, que estaba en mal estado, yo le tomé el pulso, y para ver en qué condiciones estaba, le tomé el pulso y cuando le tomé el brazo le encontré que estaba muy frío, estaba, yo le encontré muy helado, y de ahí dije este no tiene pulso, entonces yo llamé al dueño de parcela, al patrón mío, le llamé diciendo que había una persona así, sin signo, y el patrón mío me dijo llama a carabineros, y yo llamé a carabineros, y carabineros no tuvo, no daba con la dirección, yo salí de adentro, del lugar de los hechos, a la carretera, a esperar a carabineros, afuera, y carabineros demoraba mucho, y justo venía una patrulla, bajando de Azapa hacia Arica, y yo levanté la mano para que me prestará ayuda, para ver los hechos, como para hacer la denuncia correspondiente”.

Consultado si conduce a carabineros hacia dónde estaba este auto, responde que sí, yo me subo a la patrulla de carabineros y me dirigí junto con ellos al lugar de los hechos.

Consultado si esto pasó el 30 de septiembre de 2021, recuerda la hora en que usted se encontró con este hallazgo, este vehículo con una persona en mal estado en el interior, responde que sí, era como 1/4 para las 12 del día.

Consultado sobre cuando usted fue a buscar a carabineros, para que llegaran a esta parcela interior y volvió, el auto estaba solo ahí o había más gente, responde que yo, cuando, estaba solo.

Consultado si seguía solo el auto, responde que sí.

Consultado cuando usted encontró este auto y después llegó al lugar, el auto se encontraba en las mismas condiciones que lo encontró cuando se aproximó a la ventana en un primer momento, responde que sí, si estaba en las mismas condiciones.

Consultado sobre cuando usted dice que esta persona que estaba en el asiento trasero como un bulto, estaba en muy malas condiciones, nos puede precisar a qué se refiere, qué lesiones tenía, algunas características, qué fue lo que le llamó la atención, qué pudo ver en este cuerpo, si usted fue capaz de visualizar si era un hombre o una mujer, responde que mire, yo digo en mal estado que estaba, porque su cara, que yo presencie, estaba como super maltratado, estaba como muy golpeado, entonces yo, en el momento en que yo la vi, no reconocí quién era.

Consultado sobre cuando usted le tomó la mano y el brazo está frío y el pulso no lograba encontrar, esta persona hablaba o estaba en un estado inerte, en un estado, que diríamos, inconsciente, responde que cuando yo le tomó el brazo para ver, sentir el pulso, la persona ya no estaba ya con, no estaba vivo digamos.

Consultado si dio la impresión de que ya estaba muerto, responde que sí.

Consultado sobre este auto, que usted encontró, se acuerda qué auto era, marca, modelo, color, o no lo recuerda, responde que era así un auto entre plomo, color plomo así, modelo, así, como Santa Fe.

Consultado sobre el Santa Fe, usted sabe qué marca es el vehículo es el modelo Santa Fe, responde que no.



Consultado si volviera a ver alguna imagen del lugar donde pasó este hecho y de ese vehículo cree que podría reconocerlo, responde que sí.

Ante la exhibición de la evidencia material signada con el numeral 2, de la Prueba del Ministerio Público, refirió:

La fotografía 1, consultado si puede describir que ve en esa imagen y a qué lugar corresponde, responde que ese lugar corresponde en el lugar de los hechos, donde yo encontré a la persona fallecida.

Consultado si usted ve un vehículo, responde que sí.

Consultado de color plomo, responde que sí.

Consultado si ese vehículo corresponde al vehículo que usted encontró y que en el interior vio un cuerpo maltratado, responde que sí, ese es.

Consultado si este sector, a qué sector, este sitio, digamos, la parcela misma, está ubicada en el kilómetro 3 del valle de Azapa, responde que sí.

Consultado sobre dónde venía con el tractor, responde que hacia la parte delantera del auto. Por ese trayecto, hacia allá. El vehículo estaba al frente mio.

Consultado hace cuántos años trabaja en esta parcela bajo el mando de un patrón, que usted ha nombrado, que le dio cuenta de este hecho, responde que yo llevó como tres años ahí.

Consultado sobre el lugar, cercano a este sitio dónde está este vehículo con la persona fallecida, o con el fallecido más bien dicho, cerca de ese lugar hay casas, por ejemplo, donde habite gente, o donde se pueda pedir auxilio, en el caso de una emergencia, responde que mire, la persona fallecida, él tenía familia ahí, del lugar de los hechos, están como a 200 metros de su familia de él, ellos vivían por ahí.

Consultado si la familia del propio fallecido vivía a 200 metros del lugar, responde que sí.

Consultado si aparte de esa casa, que está 200 metros, donde vive la propia familia del fallecido, hay otras casas, u otras dependencias donde hubieran trabajadores y otras familias, responde que sí, sí hay.

Consultado si puede decir, más menos, cuántas casas, cuántas familias viven ahí en el sector cercano a este sitio, dentro de la misma parcela, responde que por ahí, por donde vivía el familiar de él debe haber cómo entre 10 piezas que viven por allí, cerca de allí.

Consultado si hay como 10 piezas, más la casa de los familiares del fallecido, habían como 11 habitaciones donde vivía él, vive gente en ese momento, responde que sí.

Consultado sobre cuando usted dice que se encontró con este hallazgo, llamó altiro a su jefe, el llamado cómo lo hizo, o fue personalmente a la casa el jefe, lo hizo por teléfono, responde que lo hice por teléfono.

Consultado si el llamado por teléfono a su jefe, lo hizo desde ahí mismo, en el kilómetro 3 del Valle de Azapa, hay señal telefónica ahí, o tuvo que ir a buscar señal a algún cerro, algún otro lugar, responde que no, la hice ahí mismo, porque el patrón mio vive en la misma parcela.

Consultado si lo llamó por teléfono, responde que sí, lo llamé por teléfono.

Consultado si ahí hay señal telefónica, responde que si hay señal.



Consultado si su patrón le dijo que llamará a carabineros de inmediato ante la gravedad de este hecho, nos contó, responde que sí.

Consultado si usted llamó a qué carabineros, directamente del retén San Miguel de Azapa, al 133, responde que llamó al 133.

Consultado si también desde el mismo lugar donde estaba el fallecido con el propio teléfono celular, cierto, responde que sí, del mismo lugar y con el propio celular.

Consultado si tuvo algún problema, que las llamadas no entrarán, que estuviera caída la antena, o fluyó el llamado con total normalidad, responde que demoraron para que contestaran.

Consultado si para llamar y dar el tono de espera, eso no se demoró, cierto, responde que no.

Consultado si usted sabe, dice que esta persona vivía ahí, a escasos 200 metros, con su familia, a esta persona, al fallecido, usted lo conocía previamente, había tenido oportunidad de compartir con él, responde que no, él vivía ahí, pero trabajaba en otro lado, entonces yo siempre, siempre a las personas de por ahí cerca, siempre las ubico, porque yo, como trabajo por ahí cerca, antes trabajaba con el hermano de mi patrón, y ahora me cambié al que estoy trabajando ahora.

Consultado si usted después hubo algo referente al hecho que había pasado ahí o no supo nada, responde que no, yo desconozco lo que pasó ahí.

Consultado sobre una vez que llegó carabineros y se hizo cargo del procedimiento, qué hizo ahí usted, se retiró a sus labores, se quedó ahí, responde que no, cuando carabinero hizo el procedimiento, a mí me dijeron no moverme del lugar, hasta cuándo terminará todo y eso lo hice .

Consultado si llegó alguien más aparte de carabineros, responde que sí, llegó la PDI.

Bajo el contraexamen del defensor, y consultado si usted únicamente ubicó el vehículo con una persona en mal estado adentro, correcto, responde que sí.

Consultado si ese vehículo usted antes lo había visto por el sector, responde que no.

Consultado si usted nos señala que llamó por teléfono a su patrón y luego a la policía, responde que sí.

Consultado si desde su teléfono celular, responde que sí.

Consultado si su teléfono celular es chileno, responde que sí.

Consultado si tiene línea chilena, responde que sí.

Consultado si llega internet al sector donde usted trabaja, responde que sí, si llega.

Consultado sobre su nacionalidad, responde que es peruano.

Consultado si tiene celular peruano, responde que no.

Consultado si alguna vez tuvo celular peruano, responde que acá, en Arica, nunca.

Consultado si tiene algún conocido que tenga el celular peruano en Chile, responde que no.

Ante la pregunta aclaratoria del tribunal, y consultado cuando le preguntaron si a la víctima lo conocía, dijo que vivía ahí, pero que trabajaba en otro lado, sí lo conocía o no a la víctima, responde que sí lo conocía.



4.- Se presentó a dar testimonio el Inspector de la Brigada de Homicidios (BH) de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), **FELIPE MIRANDA ASCENCIO**, quien, previo juramento legal, bajo el examen del fiscal, refirió: “como dije anteriormente, trabajo en la Brigada de Homicidios, de acá, de la ciudad de Arica, y el día 30 de septiembre del año recién pasado, nos comunican una concurrencia en el sector de Valle de Azapa, específicamente en una parcela, a la altura del kilómetro 3. Nosotros, en la Brigada, trabajamos como grupo, y por ende, a mí me correspondió dentro de las diligencias investigativas cooperar en la instalación del sitio suceso, que significa limitarlo, cooperar con los medios técnicos, como lo puede ser en la cooperación de levantamiento evidencia, junto con otros colegas que concurrieron ese día, y en lo primordial, me tocó realizar dos diligencias puntuales, mientras el equipo investigativo realizaba otras diligencias, en paralelo.

Recuerdo haber procedido con la declaración del imputado, una vez que estaba en dependencias del cuartel policial, ubicado en calle Belén 1651, y también, posterior a este dirigencia, y a través del Ministerio Público, se gestionó la orden de detención, en la cual yo también participé, dándole a conocer los derechos del imputado y el acta respectiva, referente a su detención, y trasladarlo a constatar lesión al hospital de Arica, ya que, por protocolo, se les constata lesiones a los detenidos. Eso principalmente, la toma de declaración del imputado y la detención del mismo posteriormente”.

Consultado respecto de la primera diligencia que indicó, que es la declaración del imputado, para nos precise, el nombre completo del imputado, si lo reconoce en esta sala, lo puede indicar, y nos pueda relatar con precisión qué fue lo declaró este imputado, responde que “el imputado José Luis Ramírez Mamani, presente aquí en sala, ..., viste una polera piqué color blanco, mantiene, cierto, digamos, la pechera amarilla, no, reflectante, de la calidad de imputado, sentado junto al defensor”.

Consultado sobre los aspectos formales, esta declaración que se tomó al imputado fue previa lectura de derechos, el imputado tomó conocimiento de sus derechos, respecto del derecho a guardar silencio, de ser asistido por un abogado defensor, si renunció respecto de los mismos y por último si nos puede indicar si esta declaración fue tomada previa delegación del fiscal adjunto, responde que sí, por supuesto, obviamente, esas situaciones para nosotros es muy protocolar, por cuanto se trata del imputado, se le comunica al fiscal, ese día, que el imputado tiene las intenciones de declarar, una vez que es trasladado al cuartel, obviamente, previamente, los colegas le explicaron el motivo de traslado, el hecho de que se está investigando un homicidio, en el cual se presumía que él estaba involucrado y tenía calidad de imputado. Al llegar al cuartel, obviamente, se le explica nuevamente la situación de su calidad, los derechos que le asisten como tal, se coordina obviamente con el fiscal, quien autoriza la declaración del imputado, obviamente, voluntaria también por parte del imputado, y también se le explica que él tiene derecho a guardar silencio, pero, como dije anteriormente, accede de manera voluntaria a declarar, ya que él estaba con esa intención de señalar qué había sucedido, también se le dio a conocer que podía ser asistido por un abogado, pero aun así, él quería declarar.

Consultado si se le informó el derecho a tener presente un abogado, pero él decidió a declarar sin abogado, responde que sí.



Consultado si de todo esto quedo una constancia escrita, donde él firmará esta lectura de derechos, y firmará todas estas circunstancias formales, digamos, de lectura de derecho y renuncia a los derechos que ha manifestado, responde que sí, eso queda principalmente en la declaración del imputado, nosotros tenemos un párrafo, en el cual se consigna la delegación del fiscal, para proceder con la declaración, e inmediatamente se le da lectura a sus derechos, también se le vuelve a reiterar en la declaración, y generalmente, nuestro primer párrafo, de cuando se inicia esta declaración, es cuando uno le reitera, le dice está seguro que quiere declarar, que tiene derecho a guardar silencio, y él, ahí, renuncia a ese derecho y señala que quiere exponer libre y voluntariamente lo que tiene que decir, eso está firmado por él, en la misma declaración.

Consultado sobre el contenido de la declaración, responde que “al imputado al momento de iniciar la declaración, él explica, en primera instancia, que ingresó de manera clandestina a Chile, y que llegó donde su hermano Milton, quien, a su vez, le presentó a otra conocida de nombre Roxana, para que él pudiese alojarse en domicilio de esta amiga, de esta amiga de nombre Roxana. Al imputado, y al hermano del imputado le gusta jugar a la pelota, y en estas circunstancias el hermano le presenta a un conocido de él, al imputado, y este conocido tiene el nombre de TRC. TRC, generalmente, le gustaba realizar, organizaba partidos de futbolito al interior del Valle de Azapa, es así que un día de estos, y mientras, después de conocer el imputado al testigo, el día 29 de septiembre, el testigo llama al imputado, alrededor de las 19:00 horas, y le señala que quería compartir con él, el imputado accede, y después de su jornada laboral concurre al sector Las Torres, lugar donde toma contacto con el testigo y le indica que quiere compartir, por ende, van a una botillería del sector y adquieren unas cervezas, lo destacable de este, del inicio de esta declaración, es que el testigo andaba en una camioneta marca Hyundai, modelo Tucson, de color gris. El testigo y el imputado se trasladaron a una botillería, adquieren alcohol, y en ese instante el testigo recibe un llamado de otro amigo, quien también le señala que quería compartir, es por eso que el testigo y el imputado abordar el vehículo e ingresan al Valle de Azapa, el imputado señala que cerca de un colegio se detienen y sube una tercera persona al vehículo, el imputado indica que es una persona más alta que él, delgado y de nombre Elvis, correspondiendo a la víctima. En ese instante, el testigo le indica que manejará Elvis, que es la víctima, ya que él se encontraba bebido, señala en la declaración, es por eso que la víctima procede a tomar el asiento del piloto y maneja hacia una parcela en el kilómetro 3 del Valle de Azapa. Al llegar, la víctima, el testigo y el imputado, ingresan por unos caminos internos de esta parcela, y la víctima señala que es una parcela donde está su domicilio, situada en el mismo lugar, llegan hasta esta parcela, comienzan a compartir, y alrededor de la medianoche, indica en la declaración, deciden ir a comprar más cerveza a una botillería, por eso que, nuevamente, el testigo, la víctima y el imputado abordan el vehículo y se dirigen a un sector a comprar alcohol, a una auditoría, y ahí también adquieren nuevamente cervezas, en éste, el testigo en este momento indica que es una maleta de cervezas, generalmente, son 24 cervezas, se le llama a la maleta, y la consumen allí mismo, en ese mismo lugar. Seguidamente, compran más cervezas y regresan a la parcela donde vive la víctima, en el vehículo. Al llegar a la parcela, indica el imputado, que el testigo iba en los asientos de atrás, y al



estacionarse mira y observa que el testigo está durmiendo, en ese instante la víctima empieza a increpar al imputado, debido a diferencias de opinión, de fútbol, descienden del vehículo, y el imputado indica que la víctima empieza a agredirlo con golpes de puño, en reiteradas ocasiones. El imputado indica que mediante esta acción, y debido que él también tenía alcohol en el cuerpo, cae al piso, y recibe por parte de la víctima otros golpes, pero justo, en ese instante, el aprovecho la instancia para poder levantarse y poder agredir a la víctima. Ahí, obviamente se le hacen las consultas respecto a cómo fue la agresión, el imputado indica que empieza a realizarle reiterados golpes de puño a la víctima, él dice que no recuerda en qué lugar específicamente, lo estaba agrediendo, o cuántos golpes realizó, lo único que él recuerda es que realizó gran cantidad de golpes hasta que la víctima desaparece de su vista, después de esto, y una vez que ya la víctima fue agredida, el imputado se posiciona al lado de la camioneta y despierta el testigo, que estaba sentado en los asientos de atrás. El testigo al ver esta situación, desciende del vehículo, se acerca a la víctima, la levanta, le pide ayuda al imputado, que también levantó a la víctima, y el testigo le limpia la cara a la víctima, se rescata, ahí el imputado tenía mucha sangre de nariz, lo que señala en la declaración, y proceden a sentarlo en los asientos de atrás del vehículo. Lo que indica el imputado su declaración, es que posteriormente ellos abordan el vehículo, y el testigo intenta encontrar la llave del automóvil, obviamente para salir del lugar, ahí el imputado agrega que la intención era ir al hospital por él y por la víctima, pero no encuentran la llave del vehículo, que incluso, en una instancia, tuvieron que descender y empujar el vehículo de donde está estacionado, que era un pseudo callejón interno, de una parcela, ya que venía otro vehículo detrás de ellos, y tuvieron que moverlo para darle la pasada al vehículo que estaba circulando por el callejón. Ya pasadas las horas, el testigo, también con el imputado, deciden irse del lugar, dejando a la víctima sentada en los asientos traseros del vehículo, cierto, en los asientos posteriores, y testigo y el imputado se retira en dirección al domicilio del imputado. Al llegar al domicilio del imputado, les abre el hermano del imputado, y él pregunta qué sucede, por las características físicas que traía el imputado, debido a la agresión que mantenía. Él les explica la situación, e ingresan a la casa. Una vez en la casa, llaman a otra persona, para ver cómo solucionar el tema de la llave del vehículo, y en ese momento ellos, ya, se quedan dormidos en las camas que estaban dentro de esa dependencia, de esa casa. Lo que agrega también el imputado, que antes de quedarse dormido, él procedió a lavar sus pantalones que tenían barro y sangre, también agregó, al final de la declaración, que él al momento de irse observó a la víctima, al momento de irse del sitio suceso, refiero que observó a la víctima que aún estaba respirando, y ahí termina su declaración”.

Consultado si el imputado cuando declaró en la PDI, a qué hora aproximadamente fue esta declaración, lo recuerda, responde que fue alrededor de las 18:30 horas.

Consultado sobre el antecedente investigativo que se tenía, es que este hecho había pasado a qué hora de ese día, aproximadamente, responde que el hecho ocurrió en la madrugada y a nosotros nos comunicaron alrededor del mediodía.

Consultado sobre cuando prestó declaración el imputado, del mismo día de los hechos, en horas de la tarde, después de haber dormido en sus propios dichos, sí declaró a la PDI que la víctima lo había



amenazado de muerte, eso no lo consignó en su declaración, habló de eso, responde que no dijo nada de eso, solamente que intercambiaron opiniones respecto a fútbol y en ese momento la víctima se altera y comienza a agredirlo, pero una amenaza previa no se indicó.

Consultado si indicó, en el mismo sentido el imputado, en la declaración, que, por ejemplo, la víctima lo haya agredido con algún cuchillo, algún arma de fuego, algo, bate de béisbol o algún elemento que haya significado para él representarse una agresión desmedida que repeler, responde que no, no, en todo momento golpes de puño, solo golpes de puño.

Consultado si el imputado en la declaración que le prestó a ustedes, si en algún declaró o dijo algo así como que él haya actuado porque temía que tuviera su vida en peligro o hubiese vivenciado una situación que lo tuviera al borde de la muerte, por ejemplo, al imputado, y qué a raíz de eso haya reaccionado, responde que no, para nada, no, incluso él dice que en el momento de las circunstancias, de esta pelea, la víctima inicia la agresión, él cae, y se recupera, y aprovecha una instancia, da entender que es una instancia en la cual la víctima ya no lo está agrediendo, y él comienza a agredirlo, hasta que, muchos golpes, hasta que desaparece de su vista, entonces, él ya comienza una, digamos es un contraataque, fue una un ataque primero, y después fue otro, no fueron una pelea en el contexto de golpes van o golpes vienen, por decirlo de una manera más coloquial, pero fue un ataque primero y después fue otro ataque. Hubo un lapsus.

Consultado si lo que declaró el imputado es que esta agresión que propinó a la víctima con muchos golpes, hasta que lo pierde de vista, se produjo en un instante en que él no era agredido por la víctima, responde que exactamente.

Consultado sobre la segunda diligencia, cuando usted dice que tiene una orden de detención, la intiman al imputado, también nos habló de una constatación de lesiones protocolar, responde que “en el segundo punto, posterior a la declaración, el grupo de trabajo gestionó a través del Ministerio Público la respectiva orden de detención contra el imputado, es por eso que alrededor de las 20:00 horas, pasa a estar detenido, en el cuartel, y si inicia todo un proceso protocolar, ya, en esa calidad, obviamente se le reiteran los derechos, en esa calidad de detenido, se hace la respectiva acta, y la diligencia que me correspondió a mí fue trasladar al imputado, al hospital, a contratar lesiones. Esa constatación de lesiones fue muy larga, porque él llega al lugar, obviamente, él presentaba lesiones por la agresión que le realizó la víctima, y a la hipótesis diagnóstica que el médico de servicio urgencia indica, es que la víctima presentaba, aparentemente, la hipótesis diagnóstica es una apreciación que se hace al comienzo con un paciente, factura en uno de sus dedos, también fractura nasal, como también él tenía un hematoma en sus ojos, en uno de los ojos, y él ingresa al hospital, por qué se demoró tanto, porque les tienen que realizar el escáner tanto a su cabeza y radiografías, y eso es lo que tardó la constatación de lesiones, me acuerdo que fue largo, fue más de una hora que tuvimos que esperar en el hospital para ver los resultados, de esta radiografía. Bueno, la víctima sí presentaba lesiones.

Consultado si se refiere a la víctima, a quién se refiere, responde que al imputado. El imputado presentaba lesiones, a simple vista, se veía un hematoma en uno de sus ojos, las manos, estaban súper,



digamos presenta un gran hematoma en toda su mano, los dedos estaban super hinchados, por eso la hipótesis del médico, pensó que tenía fractura en una de sus manos, sus dedos, y por eso el escáner, completamente a las manos, porque estaba muy, muy, muy inflamadas, y ahí estuvimos esperando alrededor de una hora, aproximadamente, un poco más, recuerdo. Y, posteriormente a esa diligencia se traslada el cuartel y la persona queda retenida por nosotros hasta que pasa el control de detención, al otro día, a la primera hora en la mañana.

Consultado sobre esa orden de detención, fue en flagrancia o fue declarada judicialmente por un juez de Garantía de Arica, responde que no, fue decretada judicialmente por un juez de Arica, se gestionó.

Consultado sobre cuando usted fue al sitio del suceso, pudo ver la víctima y sus principales lesiones o alguna de ellas o no tuvo oportunidad de hacer eso, responde que fui, concurrí, cooperé un poco con la diligencia, cooperé de un modo técnico, digamos, de aislar el sitio del sucesos, pero internarme en el sitio suceso no, no realicé muchas diligencias, de manera interna, observé a lejos la víctima, que estaba, efectivamente, en un asiento trasero de una camioneta Hyundai Tucson, color gris, en los asientos de atrás, y había mucha sangre en los asientos de atrás, pero no lo observé completamente, sus lesiones, alcancé a ver un poco su rostro, tenía la cara con mucha sangre.

Consultado respecto de las lesiones que tenía el imputado, existió alguna lesión que fuese diagnosticada en el hospital, en el horario que usted lo llevó a constatar lesiones, que fue a las 20:00 horas, posteriormente a la detención, después de las 20:00 horas, que el médico haya diagnosticado como vital, como letal, que haya necesitado, por ejemplo, la internación inmediata, cirugía o en acción de salvataje médico de la vida del imputado, responde que no, incluso está claro catalogada como mediana gravedad, y eso indicó que no tenía facturas ni en rostro ni en manos, si bien, con un aumento de volumen considerable, pero quedo categorizado como mediana gravedad, por ende, si esa persona es entrado al hospital, el imputado hubiese estado de alta, ya que las personas que tienen un carácter más alto de lesiones es posible que quede hospitalizada, que nos ha pasado en el modo de experiencia, y solamente mediana gravedad.

Consultado si cuando llegaron al hospital ustedes con el imputado la categorización que efectúa la enfermera de triage no lo categorizó como urgencia inmediata, sino que una atención rutinaria, responde que exactamente, no en riesgo vital, solamente una atención normal, con un escáner. Agregar algo, que dentro de la declaración del imputado, hay dos cosas que no, bueno para mí me llamaba mucho la atención, era el tema de que, si bien el imputado, junto con el testigo trasladan a la víctima sobre el vehículo, con las intenciones, cierto, en el cual imputado es llevarlo al hospital, él indica que viene un vehículo detrás, ya, y ellos al no tener las llaves de esta camioneta, podrían haber solicitado, nosotros, pensando, ayuda al vehículo que venía detrás, para trasladar a la víctima al hospital o para el mismo imputado, no, que si bien mantenía lesiones para él trasladarse al hospital, las lesiones de él también fueron de bastante volumen, o sea, me refiero que tenía las manos muy hinchadas, su rostro también, tenía un hematoma, para ir a constatar la lesión, pero aun así se retiran del lugar, y no solicitan esa esa ayuda, por último a la persona que venía detrás de ellos. Lo otro, se retiran también al domicilio del imputado,



también indica el imputado en su declaración, que una vez que ingresa al domicilio de su hermano, se retira los pantalones y los lava, entendiendo la circunstancia que él mantiene una lesión en sus manos, donde estaban muy inflamadas, le costaba ese día manipular muchos sus manos, le dolía, se quejaba de sus manos, lavar un pantalón con barro, a esa hora de la mañana, cuando llegó al domicilio de su hermano, también es bastante a considerar, no sé el apuro de querer lavar la ropa, con barro y sangre. Lo dejo para después o voy primero al hospital y después me encargo de la ropa, entonces, ahí, también nos generaba un poquito, de por qué quiere lavar la ropa con sangre, con barro, sabiendo que tiene, está casi imposibilitado de sus manos, que mantiene muchas lesiones, o sea, estaban inflamadas, que más que las lesiones, están difícil de manipular. Eso no dejo un ruido en la declaración.

Consultado si en la declaración, el imputado, hizo mención que, por ejemplo, en el tiempo intermedio desde el hecho hasta la detención hubiera ido a la policía a de auto denunciarse él o a denunciar una supuesta agresión de parte de la víctima, o que haya ido él antes al hospital a constatar alguna lesión ocasionada por la víctima, dio cuenta de eso o no dio cuenta de eso, no lo hizo, responde que no lo hizo derechamente, incluso su familiar, bueno, la persona con quien estaba viviendo en la casa, al observar cuando él llega con esas lesiones, y él le explica la situación, esa persona que está en la casa es la que va a dar cuenta de cómo llega el imputado, a una subcomisaría, a la comisaría de Carabineros, y Carabineros hace la coordinación con nosotros y nosotros fuimos a recabar esa información, pero no lo hace él derechamente, él no.

Consultado si recuerda la persona de la víctima, usted sabe el nombre de la víctima, responde que Elvis, no recuerdo los otros dos apellidos, la dirigencia mía fue puntual.

Consultado si recuerda el nombre, que se llama Elvis, responde que sí.

Bajo el contraexamen de la defensa, y consultado sobre lo último que señaló, que concurrieron hasta el domicilio de mi representado producto de una coordinación con una subcomisaría, responde que sí, yo no fui puntualmente, fue el grupo del paralelo, yo estaba en la unidad.

Consultado sobre en qué momento es trasladado al cuartel policial, responde que como le dije, yo no yo no fui, cuando yo estaba en el cuartel él llegó, al cuartel, yo estaba en el cuartel y él llegó, en compañía de unos colegas, no me acuerdo qué funcionarios fue los que lo trasladaron, yo no, de momento de que él llegó, yo digo, el imputado, bien, y le explicó la información y, obviamente, por la coordinación previa del fiscal, la autorización de la delegación, y procedo a la declaración, pero del traslado del domicilio, donde fue, no sé dónde, lo conozco, sé que mediante su declaración y obtengo esa información, que se va al domicilio a su domicilio y que ingresa al domicilio y se queda dormido, pero específicamente dónde es el domicilio donde se queda dormido no, no, lo desconozco, él me entrega esa información a mí cuando le tomó la declaración.

Consultado por sus dichos, si él llegó en calidad de imputado al cuartel, responde que en calidad de imputado.



Consultado si usted, al momento de tomarle declaración al imputado, me imagino que tuvo una cercanía con él, responde que sí, por supuesto, una presentación por mi parte, le explicó por qué está acá, hay una investigación en curso.

Consultado si previo a prestar declaración, usted percibió el estado en que se encontraba el imputado, nos narró unos hematomas visibles, en su rostro, responde que sí, él mantenía un hematoma, y en sus manos muy, muy hinchadas.

Consultado en relación con la percepción que usted tenía, o más que la percepción, en qué estado se encontraba él, fuera de las lesiones, responde que bueno, se refiere a si él estaba bebido, con alcohol, no, bebido, él estaba muy consciente de lo que estaba diciendo, si se quejaba, por ejemplo, mucho desde sus manos, él estaba preocupado del dolor de sus mano, más que del rostro, que lo tenía bastante hinchado, pero él al momento de mover una de sus manos se quejaba y eso lo mantenía así, como oh, me duele, me duele, me señalaba y decía, sí pero tranquilo, deja tus manos tranquilas, y la inercia de que mover las manos le dolía, pero yo lo vi una persona normal, pero con un dolor fuerte su mano.

Consultado si tenía hálito alcohólico, responde que no, no tenía hálito alcohólico. Digamos, no. Era muy difícil de apreciar, que tenía un hematoma, hablaba con un ojo pseudo caído, se quejaba mucho del dolor, lo que él decía, si, era consciente de lo que iba narrando, pero si tenía hálito alcohólico, no, no, no presentaba, todo lo que me explicó que había tomado, a mí también me impresionaba mucho, porque consume harto alcohol, y por último hubiese estado con resaca, pero aun así, hablaba bien y se quejaba mucho de su mano.

Consultado si tenía olor alcohol, responde que no le encontré, que tuviese una resaca fuerte, digamos, estaba con un dolor de su mano, era bien impresionante, las manos tenía bastante.

Consultado sobre lo que señaló, que la persona con quien compartió era su amigo de nombre T., responde que sí, claro, así es.

Consultado si posteriormente llegó un sujeto, alto, joven, delgado, más alto que yo, responde que claro, eso señaló.

Consultado según su percepción, ya que usted lo tuvo frente a frente al imputado, cuánto medía aproximadamente, responde que era más bajo que yo, igual era bajo, el imputado tiene que estar entre 1,60 a 1,65, o 1,70, puede ser, no recuerdo bien la estatura del imputado, pero él toma asiento frente a mí, generalmente en la declaración él está sentado, entonces, claro es después lo trasladamos, pero no lo voy midiendo.

Consultado sobre su relato, cuando empezó esta declaración, responde que a las 18:30 horas.

Consultado sobre cuando termino, responde que generalmente yo me demoró una hora, un poquito antes, un poquito después, pero aproximadamente 19:30. Consultado si una vez terminada la diligencia, usted llama al fiscal, y pide la orden, responde que yo no coordiné, o sea, yo pongo los antecedentes al grupo y tenemos un encargado del grupo y él coordinó por el Ministerio Público la orden de detención, en base a todos los antecedentes de la investigación.



Consultado sobre cuando se despacha la orden de detención, usted le informa o alguien le informa al imputado que está detenido, responde que sí, por supuesto, ahí uno le informa su calidad, se le informan sus derechos, incluso también hacer una llamada para avisar de su detención.

Consultado si después de eso, de la detención, de le lleva a constar lesiones, responde que inmediatamente, al observar, la experiencia de nosotros, al observar que tenía muchas lesiones, nosotros ya sabíamos que se venía un escáner, pensamos que era uno, pero le realizaron dos, si me acuerdo, que le realizaron dos, y eso se demora, entonces, inmediatamente se le va a constatar lesiones al imputado porque estar en el hospital es harto tiempo.

Consultado sobre lo dicho, de una hipótesis diagnóstica, que al parecer conoce bastante bien el procedimiento médico de esta atención de urgencia, responde que claro, generalmente vamos a constatar lesiones.

Consultado si dentro de las lesiones, además de la constatación del hematoma en el rostro, las manos hinchadas, recuerda usted si presentaba contusión craneal, responde que recuerdo que decía posibles fractura en nariz o en manos, pero cráneo no me acuerdo, no me acuerdo cráneo, si me recuerdo nariz y manos.

Consultado sobre la declaración propiamente tal, usted utilizó un aforismo, que decía algo así como vino un ataque y después vino otro ataque, responde que claro, o sea, me refería a que la víctima agrede, cierto, más que ataque era la agresión de la víctima hacia el imputado, y el imputado cae, y aprovechó una instancia para agredir a la víctima, pero que él me haya dicho, que él me golpeaba y yo lo golpeé, no fue así, él recibe primero, el imputado, recibe primero las lesiones, por parte de la víctima, y en un instante se recupera y aprovechó una instancia, a mi entender, que ya la víctima cede los golpes contra el imputado, y es él que ya inicia la agresión, más que un ataque, la agresión, primera agresión parte de la víctima hacia el imputado y después la segunda agresión es del imputado hacia la víctima, eso me refería en contexto.

Consultado si le tomó declaración al imputado, él le dice que estaba ebrio y se cae cuando estaba siendo agredido, responde que sí, efectivamente, el imputado señala en su declaración que está siendo agredido por la víctima y en ese instante cae el suelo, y aprovechan, esa instancia, en ese momento, cuando él fue al suelo, aprovechó la instancia en la cual ahí se recupera y empieza a agredir a la víctima.

Consultado según la percepción que usted nos acaba de señalar, el segundo ataque fue para repeler el primero, responde que a mí lo que me dio a entender el imputado y, en base a la declaración del imputado, es que la víctima lo agrede y él cae, obviamente, también suma de qué me agrede, y yo como estaba con alcohol, empiezo a recibir golpes y caigo, ahí hay ya un tiempo, ahí hay una acción, un espacio de tiempo en el cual se concretó una acción, cuando él cae, él se percata del contexto, y ahí me dice yo aproveche ese instante para agredir a la víctima, y empieza otra acción, o sea, si es él se hubiese quedado en el suelo, no me dice que lo sigue pegando, así, como yo tenía que pararme a golpearlo, no, él dice que cae al suelo e inmediatamente él se recupera y se puso en la segunda acción, en qué lo agrede.



Consultado según su experiencia, esta dinámica que acaba de relatar, el imputado que le tomó su declaración, y usted nos reprodujo el día de hoy, es concordante con una pelea, responde que me está pidiendo la opinión en base a la experiencia, es muy al límite conocer, en base, solamente a una declaración, a saber si hay un contexto de riña o de agresión, por ende, porque yo recibo la información solamente de una persona, hubiese tenido dos, o un testigo imparcial, que me indicará que, efectivamente, la víctima tanto como imputado realizaron golpes, uno hacia el otro, no, pero en base, solamente del punto de vista que me entregó el imputado, y la información que obtuve del caso, a través de él, se inicia, cierto, como todavía hay una discusión entre medio, no golpes, solamente una discusión, por el tema del fútbol, pero el imputado es agredido, y en esa instancia genera, me daba a indicar, que es agredido y, posteriormente, él agrede, hay un delgado límite, obviamente, cuando uno es agredido, generalmente, puede, tal vez, o sea, uno se va a defender o se va a alejar, eso es innato, pero generar una instancia riña, pudo haber sido justamente cuando el cae, lo desconozco. Hay una delgada línea ahí, entre la riña y la agresión, en base a la experiencia, me da a entender que son una agresión primero y después viene la otra agresión, ya, no es en sí, una riña, puede haber existido cuando se está defendiendo el imputado, porque lo va a hacer, lo va a realizar en un momento de distancia, pero solamente por la información que me entregó él, me da a entender que es una agresión contra otra agresión, y no en un contexto de riña, tal vez, iniciaron con ambos puños, uno contra otro.

Consultado si de acuerdo a la percepción que usted tuvo, personal y dentro de expertis, las lesiones que presentaba el imputado eran concordantes con una agresión que recibió, responde que el imputado, cierto, sí, sí, por supuesto, si eran concordantes.

Consultado si existe una probabilidad de que hayan sido auto inferidas, se habría pegado, responde que no, es difícil describir la dinámica, no, auto inferidas, por parte de él no, realmente él estuvo en una, él recibió una agresión, y no auto inferidas no, muy, muy difícil.

Consultado sobre lo dicho, que el imputado le había señalado que había bebido cervezas en maletas, responde que exactamente.

Consultado si nos especificó que una maldita contiene 24 cervezas, responde que sí, bueno va dependiendo del concepto, que el concepto es muy amplio, y el pack 12 cervezas, que viene en una cajita, que lo toman por la parte superior y dicen maleta igual. Para mi precisión, una maleta de cerveza es de 24, pero le explicaba que variaba según el formato, marca y tipo de cerveza, hay cervezas que las venden de 12, de 18, dependiendo de la caja digamos, pero no explicó el testigo el número.

Consultado si le dijo qué marca eran, responde que sí, recuerdo que Corona me había dicho.

Consultado sobre la maleta de Corona, responde que generalmente es de 24.

Consultado si le dijo o mencionó el imputado, cuántas maletas habían bebido, aproximadamente, responde que no dijo el número, pero a través de la declaración se podría determinar que eran alrededor de 3 maletas, inician con 1, consumen otra en la botillería, y después regresan a la parcela para consumir otra.



Consultado si usted dice que fue al lugar de los hechos, a apoyar en el caso del traslado del cuerpo, la verificación del cuerpo, responde que no, llega el equipo, hay que aislar el sitio del suceso, que generalmente lo aísla carabineros, pero apoyé en el modo técnico, me refiero a bajar los maletines, dejarlos en el lugar, cooperar con el aislamiento, ese tema.

Consultado si usted estaba en el sitio del suceso, fue para allá, responde que fui, estaba afuera, en la ventana, digamos, afuera en sí.

Consultado si era de día, responde que sí, de día.

Consultado si habían rastros de botellas de cerveza, responde que sí.

Consultado si pocas o muchas, responde que no recuerdo el número exacto, pero tiene razón, eran Coronas.

Ante la pregunta aclaratoria del Tribunal, y consultado de la secuencia, usted dijo que le toma declaración al acusado, a qué hora tuvo su primer contacto con el acusado ese día, responde que a las 18:30 horas, cuando procedo a su declaración.

Consultado si ahí recibe en calidad de imputado y le da su derecho en calidad de imputado, en qué momento sucede eso, responde que no, inmediatamente. Él al momento de llegar al cuartel, en su calidad de imputado, se le explica por qué está en el cuartel.

Consultado sobre el tema de las lesiones, que dijo que fueron, me parecen catalogadas de mediana gravedad, eso cuando fue, responde que alrededor de las 20 horas aproximadamente, un poquito más.

Consultado si un poquito después de la declaración, responde que claro, claro.

La defensa, a propósito de la pregunta aclaratoria, consulta sobre cuando el acusado llega el cuartel en calidad de imputado llega como detenido, responde que no.

5.- Se presentó a dar testimonio el Subcomisario de la Brigada de Homicidios (BH) de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), **EDUARDO FELIPE RAMÍREZ TORRES**, quien, previo juramento legal, bajo el examen del fiscal, refirió: “primero que todo, el día de los hechos fue el 30 de septiembre del 2021, en el cual se nos llama a la unidad, producto de un hecho puntual, el fiscal Luis Soriano si mal no recuerdo, en el cual nos tuvimos que dividir en dos grupos, uno que fue directamente al lugar de los hechos, ubicado en el Valle de Azapa, sector 3, kilómetro 3, perdón, detrás del colegio Samoré, y a la vez, a su vez, se había presentado una persona en la dependencia de la Tercera Comisaría de Carabineros, en la cual fui junto a otros funcionarios a ver ese tema. De igual forma llegamos al tema del Valle de Azapa, en el cual, el sitio del suceso se encontró un vehículo Hyundai, modelo Tucson, gris, en cuyo interior había una persona fallecida en los asientos de atrás, decúbito lateral. Los pormenores de esa diligencia la realizaron otros funcionarios, como dice dije anteriormente, y yo me dirigía junto con otros funcionarios a dependencia de la Tercera Comisaría. Posterior a eso, se hicieron las diligencias correspondientes, con las tomas de declaraciones, etcétera, y mi participación puntual de esto fue, como el grueso de lo mío, fue que yo hice la, concurrí junto a otro colega, perdón, a la reconstitución de escena, que fue el 2 de febrero



de este año, junto con el fiscal Sanhueza, el defensora Apaza y el imputado. Fuimos, por parte del Ministerio Público, junto al imputado que se encuentra con nosotros y en compañía de los peritos”.

Consultado respecto de esa diligencia de reconstitución, dice usted que el imputado se encuentra presente entre nosotros, nos puede describir cómo viste el imputado el día de hoy, para que quede claridad a quién se refiere, responde que viste con un suéter azul, polera cuello pique, blanca, y la chaquetilla amarilla de Gendarmería.

Consultado sobre esa reconstitución de escena, recuerda qué otros funcionarios los acompañó a usted, responde que sí, el comisario Rafael Herrera Bustamante, y los peritos que eran, Yasmina Veas, la perito perimétrico, y si mal no recuerdo, Wilson Gálvez, el fotógrafo.

Consultado respecto del defensor que usted dice que compareció en su audiencia, nos puede decir si está en esta sala, responde que sí, lo confundí con el apellido.

Consultado sobre esa recreación, qué, a grandes rasgos, quienes participaron, interactuaron en esa reconstitución, como actores principales de esta dinámica, responde que esa reconstitución fue realizada en base a la declaración que presentó el imputado con nosotros, ya, en ese instante participó él, por supuesto, en la calidad que él tiene en este momento, y en la calidad víctima fue hecha por el comisario Herrera.

Consultado si el comisario Herrera fue quien se representó a la víctima, responde que exacto.

Consultado si sabe si el comisario Herrera tiene o no algún impedimento insuperable para poder haber venido a declarar en este juicio, responde que el comisario, en este minuto, se encuentra con licencia médica psiquiatría, por problemas personales, más allá de solo lo desconozco, pero sé que lleva bastante tiempo con esa calidad.

Consultado si recuerda si al inicio de esta declaración, yo que estaba en la reconstitución le efectué al imputado una lectura sus derechos y que se levantó una breve acta de declaración del imputado, en conocimiento del hecho que le leyó y de sus derechos, accedió a prestar un relato y a ser contrastado con la declaración previa, en esa dinámica, responde que efectivamente fiscal.

Consultado si recuerda que también estaba presente ahí el colega defensor, don Renato Moscoso, que está frente suyo, que también suscribió esa acta, responde que así es señor.

Ante la exhibición de la evidencia material signada con el numeral 6, de la Prueba del Ministerio Público, refirió:

La fotografía 1, está el vehículo que nosotros llevamos para realizar esta reconstitución, que hace las veces del vehículo en el cual encontramos nosotros al fallecido, que sería el vehículo que les dije anteriormente, el modelo Tucson, de una Hyundai gris, y la persona que se ve saliendo del costado derecho del vehículo, como copiloto, es el imputado.

La fotografía 2, en esta secuencia, de acuerdo lo que se ve en este momento, está el comisario Herrera frente al vehículo, que hace las veces de la víctima, en este caso, es de acuerdo al relato que dijo este joven, el imputado, el cual, al llegar al lugar, para seguir compartiendo, la víctima desciende del vehículo y se va hacia el lado donde está él, se habría bajado, como se aprecia en la foto, en la cual él se



encuentra con un elemento en la mano, en este caso, habría sido una cerveza de estas Corona, si mal no recuerdo, y la víctima se habría ido en dirección hacia él porque estaban en ese muro conversando.

La fotografía 4, en esa dinámica se representa lo siguiente, de acuerdo a la declaración del imputado, dice que el fallecido, la víctima, en este caso, al momento de descender él se encontraba un poco eufórico, y se acerca a él, porque estaban en una discusión de fútbol, o algo así, y en la cual, la persona, la víctima, lo habría increpado y le lanza un golpe de puño, el cual hasta ese momento, aparentemente no impacta, pero sigue con esa dinámica, y posteriormente lo empujaría.

Consultado si todo esto pasa al costado de la puerta del copiloto, verdad, responde que sí.

Consultado si recuerda usted que el imputado para posicionar ese auto, para para situarlo en los lugares donde aparecen estas fotografías, se le pidió a él que se posicionaría donde había ocurrido el hecho, de acuerdo a la versión que él recordaba, responde que absolutamente, como dije anteriormente, esta reconstitución fue hecha bajo la declaración que él prestó en la unidad.

La fotografía 5, es la secuencia de lo anterior que estaba señalando, en la que la víctima habría atacado al imputado, habría, probablemente, la declaración, la conversación que habían mantenido subió de nivel, me imagino también por el exceso de alcohol, en la cual, la víctima habría atacado al imputado, que es básicamente, como le digo, la secuencia de las fotos anteriores.

Consultado si de acuerdo a lo que describió el imputado, si puede decir de víctima e imputado, quién porta algún elemento contundente en sus manos, responde que en este caso sería el imputado.

Consultado sobre qué porta en sus manos, responde que según esos minutos habría tenido una botella de una Corona, cerveza Corona en las manos.

Consultado si esa esa botella se ve ahí en la imagen, en las mano derecha del imputado, responde que claro.

Consultado sobre la víctima, si no tiene nada en sus manos, responde que no.

La fotografía 9, conforme a lo que señalé anteriormente, en que la víctima desciende del vehículo, por el lado del piloto, va hacia el lado donde se baja el imputado, por el lado del copiloto, y comienza la pelea, el imputado dice que la víctima primero trata de impactar con un golpe de puño, el cual no impacta, pero después lo empuja, y esa es la secuencia en la que se ve acá, que el imputado habría quedado apoyado en la pared, que se ve, en aquella foto, producto de ese empuje.

Consultado si esa es la posición en la cual queda el imputado según su relato ese día, cierto, responde que claro.

Consultado si de acuerdo a ese empuje habría quedado de pie, no había caído, responde que no.

La fotografía 13, en esa fotografía, conforme a lo que seguía relatando el imputado, posterior a que él, teóricamente, estaba en el piso, de decúbito abdominal, se para de manera sorpresiva, ya que la víctima estaba sobre él, y él, sería como tendenciosamente la víctima pierde el equilibrio producto de esa salida abrupta que él hace de abajo.

La fotografía 14, la secuencia de lo anterior, es cuando el imputado sale, desde abajo de la víctima, en este caso, que estaría sobre él, y él, aparentemente, la víctima perdía el equilibrio.



Consultado si recuerda si en ese momento, al consultarle al imputado, por mi parte, él habría dicho, si lo recuerda le preguntó, si él habría dicho o no que impulsó a la víctima, como literalmente, como lo subió a caballo en sus hombros y lo impulsó hacia adelante, responde que no. No recuerdo si mencionó aquello.

Consultado si no recuerda ese detalle, responde que no.

La fotografía 15, básicamente la secuencia de lo anterior.

Consultado sobre en qué actitud está la víctima y el imputado, responde que se ve que la víctima está dándole la espalda al imputado, y perdiendo el equilibrio, prácticamente cayendo hacia adelante, de cubito abdominal, y la víctima en posición, yendo hacia él, por la espalda.

Consultado sobre quien yendo hacia quién, responde que el imputado hacia la víctima.

Consultado si la víctima dándole la espalda al imputado, responde que exacto, la víctima fue perdiendo el equilibrio.

Consultado si el imputado se encuentra incorporándose de pie, responde que el imputado ya estaba de pie, en dirección hacia la víctima, que se encontraba frente a él.

Consultado si ve al colega defensor, responde que así es, está al costado de la camioneta.

La fotografía 16, ahí se ve la víctima, decúbito abdominal, por el suelo, y al imputado caminando por el costado derecho del mismo.

Consultado sobre decúbito abdominal, significa que está literalmente de guata y con el rostro hacia el suelo, hacia el piso de tierra, responde que así es.

Consultado sobre la víctima, en ese momento, dónde tiene sus manos, responde que las tiene del costado, no paralelo a la línea lateral del cuerpo, sino que las tiene con una semi abducción y con los costados flectados, apoyados por el brazo.

Consultado si apoyados en el suelo, responde que sí, en el suelo claro.

Consultado sobre el imputado, como se ve en esa foto, responde que va caminando en dirección al tercio superior del cuerpo, hacia lo que es el tórax y cabeza.

Consultado si en ese momento, la imagen 16, el imputado, o hacia el imputado, la víctima le está dirigiendo alguna agresión actual, responde que no, en este minuto se ve que la víctima esta indefensa, por la posición de los brazos no tendría posibilidad de hacer ningún tipo de ataque.

Consultado si está indefensa, dándole la espalda al imputado, verdad, responde que sí.

La fotografía 17, en esta imagen se representa el comienzo de los golpes que el imputado indica que le propina a la víctima, de puño y de pie, específicamente sobre la cabeza.

Consultado si el imputado dice que le propina a la víctima golpes de puño y pies, responde que sí.

Consultado si dice golpes, en plural, se refiere a que el imputado dijo que fueron múltiples golpes, más de uno, responde que con las manos.



Consultado sobre cuando se producen esos golpes de mano y de pie, la víctima cómo se encuentra, y el imputado cómo se encuentra en ese lugar, responde que la víctima se mantiene boca abajo, en el piso, y el imputado se ve con la dominancia por sobre él.

Consultado si el imputado está de pie, responde que sí.

Consultado si puede decir con qué mano está representando el imputado que le dirige los golpes de puño a la cara a la víctima, responde que con la derecha.

Consultado sobre las fotografías que le he exhibido precedentemente, 15, 16 y 17, la posición de la víctima ha variado o él siempre se ha mantenido indefenso, decúbito abdominal hacia el suelo, responde que no ha variado, se mantiene en la misma posición.

Consultado sobre la posición del imputado, ha variado, se mantenido fijo, de pie, o existido una variación tendiente a aproximarse a la víctima, para propinarle golpes, responde que no, se ha mantenido de pie, para el sector que le comentaba anteriormente, la parte superior del cuello.

Consultado sobre la 15, 16 y 17, la posición, estamos claro que siempre ha estado de pie el imputado, pero el imputado se mantuvo en su posición fija, inicial, o existe una maniobra de avance, a fin de llegar al sector de la cabeza de la víctima y propinarle los golpes, responde que exacto, eso es lo que le estaba mencionando, que el imputado va en todo momento en dirección hacia la parte superior del cuerpo.

La fotografía 18, esta fotografía representa parte de los golpes que dice el imputado haber propinado a la víctima, dentro de los cuales, por fuerza, el más imponente habría sido una patada que le habría propinado.

Consultado sobre esa imagen, con qué pierna le está pegando la patada el imputado a la víctima, responde que con la pierna derecha.

Consultado en qué parte le está asestando la patada a la víctima, responde que directamente estaba llegando al sector de la boca, nariz, y eventualmente podría afectar pómulos, pero de lleno el golpe va a la boca.

Consultado si en pleno rostro, responde que exactamente, en pleno rostro.

Consultado si el imputado se encuentra de pie o agachado, responde que pie.

Consultado si puede decir cuál es la actitud que tienen los puños del imputado, en esta maniobra, cuando le estaba pegando una patada en la cara, responde que tiene los puños, los dedos empuñados.

Consultado si tiene una o ambas manos empuñadas, responde que ambas.

Consultado desde hace cuánto tiempo que es oficial PDI, responde que 10 años.

Consultado sobre investigando homicidios, responde que 9 años.

Consultado sobre su experiencia como investigador policial de homicidios, de 9 años, si puede darle una interpretación, que junto con pegarle una patada en el rostro a la víctima, está empuñando energicamente ambos puños, responde que lo que se aprecia en la foto que es la patada, es posterior a los golpes de puño, que el imputado le habría dado a la víctima. La situación de euforia, esta persona, como dije anteriormente, le había dado golpes de puño, y al momento de propinar dicha patada, la gesticulación del cuerpo, con las manos empuñadas no dice que va a finalizar su movimiento, que no va a parar de



golpearlo, sino que va a seguir golpeándolo, por qué motivo, porque si esta persona hubiese abierto las manos, automáticamente ya baja su nivel de euforia, pero manteniendo los puños apretados, la adrenalina y el momento, denota que la persona va a seguir golpeándolo.

Consultado si esto denota que al parecer la agresión va a continuar, responde que así es.

La fotografía 19, responde que se aprecia, de acuerdo al relato, posterior a los golpes, que la víctima se habría levantado del suelo, había que pasar a otra fotografía.

Consultado si la víctima está parada o está en el suelo, responde que no, la víctima se mantiene en el suelo con la intención de levantarse, apoyado con las manos en el piso, levantando el tercio superior del cuerpo, básicamente el tronco, y con la intención de salir de la agresión.

Consultado sobre qué está haciendo el imputado, cuando la víctima está en el suelo pero eleva un poquito el trono, responde que el imputado sigue por sobre él, con la dominancia.

Consultado qué hace el imputado, responde que con las manos empuñadas directamente hacia la cara de la víctima que se estaba levantando.

Consultado si en la dinámica, ahí se ve que tiene la mano empuñada, las dos manos empuñadas, y dice que está dirigida hacia la víctima, cual mano está dirigida hacia la víctima y hace qué parte del cuerpo de la víctima, responde que hacia el rostro de la víctima, la del puño derecho del imputado hacia la parte lateral derecha del rostro de la víctima.

Consultado sobre de acuerdo al relato, en ese momento, del imputado, y particularmente en esa dinámica, que describe usted, qué acción hizo él en perjuicio a la víctima, responde que él manifiesta que siguió golpeándolo.

Consultado sobre cómo, en qué parte del cuerpo y dónde, responde que los mismos golpes de puño, sobre la cara, presuntamente estaba levantando la víctima, todos impactan en el lado superior derecho, la cara lateral derecha del rostro, en verdad.

Consultado si en ese momento la víctima dónde tiene sus manos, responde que la derecha, el puño derecho, lo tiene cercano al rostro, y el puño izquierdo lo tiene al costado, básicamente la biomecánica, para generar los golpes.

Consultado sobre eso describe de la víctima o el imputado, responde que el imputado.

Consultado sobre la víctima, responde que la víctima tiene ambas manos sobre el piso, con la intención de levantarse del suelo, elevado como un 45°, aproximadamente, considerándole del cuerpo, la cintura.

Consultado sobre ese momento, del relato del imputado, la víctima está el indefensa con sus manos en el suelo o está agrediendo actualmente al imputado, responde que no, la víctima se encuentra indefensa, ya que en ese minuto, como se aprecia en la foto, la víctima solo está intentando levantarse, mientras tiene la dominancia el imputado, que se encuentra por sobre él, por el costado derecho.

La fotografía 20, en esta foto, la víctima ya logra levantarse, o comienza ya, como a levantarse, ya está casi al punto de ponerse de pie, y el imputado retrocede.



La fotografía 21, la víctima intenta arrancarse, salir del lugar donde estaba siendo agredido, y el imputado se encuentra atrás, y está haciendo la señalética donde habría corrido.

Consultado sobre la foto 20 y 21, que muestra que la víctima se levanta del suelo, y de acuerdo a la versión del imputado, en esas dos fotografías, qué son los momentos en que termina la agresión del imputado y la víctima se va, en algún momento se ve que la víctima agrede al imputado, responde que no. De acuerdo a la declaración no.

La fotografía 23, ya que esté aquí como pueden apreciar, cambia el plano, básicamente con tercera persona, un poco la visión que puede tener el imputado respecto de la distancia que tiene con la víctima, en la cual la víctima sale corriendo hacia el sector de los pastizales, del campo de olivos, por ahí, el imputado se mantiene en el lugar, cercano al vehículo que se encuentra detrás de él.

La fotografía 33, en esta fotografía se representa al testigo, al otro testigo, uno de los acompañantes de las personas, que se encontraba sentado hasta minutos anteriores, en la parte posterior de la camioneta, una vez que es despertada por el imputado, proceden a buscar, según relató, por supuesto, a buscar a la víctima, siendo encontrada por el testigo, en ese sector, que es detrás de unos, llamarlo pastizales, en el campo de olivos, que mencioné anteriormente, y la flecha que se ve atrás, indicaría el lugar donde estaría el imputado.

Consultado si a ese lugar se refiere usted, responde que exacto, la fecha celeste que se ve ahí, indicaría la posición del imputado en ese instante.

La fotografía 35, esta representaría a las 3 personas que estaban en este hecho, víctima, testigo e imputado, en la cual el testigo está por sobre la víctima, aparentemente viendo cómo se encontraba, y llega el imputado a ver misma situación.

La fotografía 37, en esta fotografía es secuencia de lo que relaté anteriormente, en la cual testigo e imputado toman de los brazos a la víctima, que se encontraba boca abajo, o en decúbito abdominal, en el sector que le señale hace unos minutos atrás, con la intención de levantarlo.

Consultado si recuerda usted relato del imputado, si cuando realiza esta acción, de acuerdo a su versión, hacia dónde dirigen a la víctima, responde que hacia el sector donde estaba el vehículo, en el pasaje que se ve en las fotos anteriores.

La fotografía 39, es la secuencia del anterior, básicamente la caminata que realizan hacia el vehículo. se aprecia la víctima en la mitad, el testigo por el lado derecho, e imputado en el lado izquierdo, afirmando.

La fotografía 41, aquí se muestra donde el testigo abre la puerta trasera, del lado izquierdo del vehículo, con la intención de subir a la víctima al auto.

La fotografía 43, aquí, esta foto es directa de la víctima, en la cual es subida al vehículo, a la parte posterior, como mencioné, por el testigo y el imputado, el imputado se ve atrás, levemente se ve atrás, al costado izquierdo del testigo, y posterior a la víctima, que estaba.

La fotografía 44, aquí, según el relato, el testigo había se había dado vuelta, habría ido hacia la otra puerta, la puerta del lado derecho, y el imputado habría ayudado a subirle las piernas a la víctima a



dicho vehículo, por eso, en este caso solo se ve al imputado y a la víctima, para acomodarle en el vehículo. Lo que le decía, que aquí no se aprecia el testigo, porque el testigo estaría en la otra puerta, la puerta derecha posterior, aquí se ve aprecia al imputado, que según su relato, le habría levantado las piernas a la víctima, para apoyarla al interior del vehículo.

La fotografía 45, la resultante de la anterior, y ahí se ve como el testigo está ayudando a acomodar a la víctima, al interior del vehículo.

La fotografía 47, básicamente ahí el imputado cierra la puerta, ya estando él la víctima dentro del vehículo, en la parte posterior.

Consultado si es la misma puerta donde el imputado colabora en dejar a la víctima en el interior del vehículo, luego de dejar cerrado el mismo, responde que sí.

Consultado si sería la puerta posterior izquierda, responde que posterior izquierda, por parte del imputado, la parte posterior izquierda, detrás de la puerta del piloto, por así decirlo.

La fotografía 48, aquí muestra, en esta parte del relato, estaría tanto el testigo como el imputado caminado hacia detrás del vehículo.

La fotografía 50, ahí muestra a ambos retirándose del lugar, dejando el vehículo atrás con la víctima al interior.

La fotografía 51, esta foto básicamente describe y está enmarcada en lo que eran las manos del imputado, ya que al momento de ser encontrado él mantenía las manos con unos hematomas, bastante importante, y lo vimos, claramente fue atribuido a la fuerza utilizada para golpear a la víctima, por eso está esa foto, donde estaba mostrando sus manos, que ya, a ese momento, ya vulgarmente, ya están deshinchadas, pero al momento de ser detenido las tenía como una inflamación bastante severa.

La fotografía 52, si se aprecia, dentro de la inflamación que puede tener la mano derecha, que es más se aprecia más que la izquierda, si se fijan en el dedo meñique, aún mantiene parte de esa inflamación, el resto de los dedos, tanto anular, medio, índice, ya se encuentran un poco más deshinchados, pero si se fijan en el grueso de la mano, en dorso de la mano, junto con el dedo meñique, se encuentran aún en proceso de deshincharse.

Consultado sobre esa fotografía, si se le pidió al imputado que extendiera los dedos de las manos, particularmente de la mano derecha, y que en esa acción no podía extender el dedo meñique de la mano derecha, que estaba fijo, facturado, responde que de hecho se le solicitó para poder sacar la foto, y acorde a cómo se encontraba ese dedo, era improbable que lo pudiese extender.

Consultado si se le consultó, en ese momento, la reconstitución de escena, si no lo podía extender, si estaba así desde antes de que le propinará los golpes de puño a la víctima o quedó así después de esa dinámica, responde que después de la dinámica.

Consultado si eso es lo que respondió el imputado en ese momento, responde que no lo recuerdo en este momento fiscal.

Bajo el contraexamen del abogado defensor, y ante la exhibición de la evidencia material signada con el numeral 6, de la Prueba del Ministerio Público, refirió:



La fotografía 10, y consultado el contexto de esta fotografía, responde que de acuerdo al relato, posterior, teóricamente posterior al empuje que le propina la víctima al imputado, este habría perdido el equilibrio, y al caer, según lo que se aprecia acá, boca abajo, decúbito abdominal, la víctima se habría puesto sobre él, y le habría propinado golpes. Eso se aprecia en eso.

La fotografía 11, y consultado si es la secuencia aparentemente del anterior, responde que así es.

Consultado según el relato, de ese día, fue que le estaba pegando, responde que así es.

Consultado si se logró visualizar si el imputado portaba alguna botella en la mano, responde que no, ahí no se logra eso.

Consultado si se acuerda usted cuando dejó de portar la botella, responde que no lo recuerdo.

La fotografía 13, y consultado sobre la secuencia, y atendida la posición que se visualiza en la foto, sumado el relato, qué es lo que estaba haciendo el imputado en esa figura, responde que se estaba saliendo de la víctima, que estaba sobre él. De hecho, en el relato menciona que se logra levantar de manera sorpresiva.

Consultado sobre la frese que utilizó, el término dominancia, recuerda, responde que sí.

Consultado a qué se refiere con el término de dominancia, responde que una persona está por sobre otra para ejercer fuerza, en este caso.

Consultado sobre las fotografías 10, 11, 12 y 13, quién estaba en estado de dominancia por sobre la otra, responde que la víctima por sobre el imputado, pero si lo ve en las fotografías anteriores, el imputado, según relató, insisto, se encontraba con sus manos tapándose la cara, cubriéndose el rostro básicamente.

Consultado según el relato, cuál fue el objetivo de esa acción, responde que salirse de los golpes que le habría estado propinando la víctima.

La fotografía 14, consultado si es una simulación de una proyección, de haberse zafado del estado de dominancia, responde que exacto.

La fotografía 15, consultado sobre la secuencia misma, la inclinación hacia adelante de la víctima, responde que así es.

La fotografía 16, y consultado si cae al suelo, por qué cae al suelo, si se visualiza a quién representa a la víctima y se cayó boca abajo al suelo, responde que claro.

Consultado si el suelo era duro, blandito, era arena, responde que era un camino de tierra.

Consultado sobre qué superficie era, responde que dura, en cierto espacio, y no era muy blando, en todo caso, la parte que tiene como arenilla, porque al ser camino de tierra la base es más dura, básicamente.

Consultado sobre de acuerdo al relato del imputado, esa secuencia que vimos en las fotos 13, 14, 15, se produce porque mi representado, el imputado lo empujó, o porque donde se levantó para zafarse se produce esa proyección, responde que sí, como usted dice, su segunda acotación, que la persona cae boca abajo producto de que pierde el equilibrio, cuando el imputado se zafa de manera sorpresiva hacia atrás.



Consultado si se zafó para evitar los golpes, responde que claro.

La fotografía 17, consultado sobre esa foto, si es ahí donde mi representado inicia la reacción del golpe según su relato, responde que sí.

Consultado sobre las fotografías que le exhibió el fiscal, hay un episodio, en las fotografías número 21, 22 y 23, en la cual, la víctima zafa, o se recupera, y sale corriendo, o sale hacia un lugar determinado de los pastizales, responde que como a un campo de olivos que hay ahí.

Consultado si del relato de esta reconstitución, se señaló en un momento que mi representado persiguió a la víctima para seguir golpeándola, responde que no, de hecho, el relato de él dice que una vez que esta persona sale, él ingresa al vehículo, en la parte posterior, a despertar al testigo que estaba adentro.

Consultado si él dijo que se quedó en el lugar, no huyó, responde que no.

Consultado si hizo también una mención respecto de la comparecencia de una cuarta persona, en un vehículo, que apareció, que iba en un auto, responde que sí.

Consultado s qué se refirió respecto a ese punto, responde que un vehículo quería pasar en ese lugar, en donde el auto, como se encontraba impidiendo el paso, trataron de movilizarlo, pero no encontraron las llaves del vehículo, se baja tanto el testigo como el imputado, a empujar dicho vehículo, y al momento de hacer ese empuje, quedan apoyados en una zanja que hay ahí, la rueda anterior izquierda.

Consultado sobre ese empuje, quién lo realiza, responde que el imputado con el testigo.

Consultado si usted fue al lugar de los hechos, el día de los hechos, o al día siguiente, responde que el día del hecho sí, sí fui, fui, como mencioné, a ver, porque nos encontramos todos allá, y después, producto de lo que le había comentado, que había una persona en otro lugar, dividimos trabajo, y yo me acuerdo haber visto el vehículo ya estando en la zanja.

Consultado sobre esta división del trabajo, usted se quedó en el lugar o fuera al otro lugar, responde que no, yo me fui al otro lugar.

Consultado sobre cuando usted se reunieron en ese lugar, el lugar de los hechos, usted percibió o visualizó si existían restos de cerveza, responde que había abundante temas de cerveza, en verdad, pero como le digo, yo hice una mirada, en verdad, muy a la pasada, muy a la ligera, porque estábamos en ese minuto, como le decía, tratando de ver, hacer la mejor, el mejor trabajo para comenzar la investigación.

Consultado si usted se trasladó al otro lugar, a qué otro lugar se refería, responde que nos fuimos a la tercera comisaría.

Consultado sobre por qué fueron a la tercera comisaría, responde que había una persona que quería aportar antecedentes que estaba en ese lugar.

Consultado sobre qué antecedente aportó, responde que a mí no me lo prestó.

Consultado sobre qué le contaron a usted que aportó, responde que básicamente que había recibido una llamada del testigo, junto con el imputado, señalando que habían tenido una situación en la noche, y que había ocurrido una pelea, de parte del imputado con la víctima, y que habían tenido problemas con el vehículo, que se había perdido la llave, por lo tanto, deberían saber cómo poder



solucionar ese tema, grosso modo, pero como le digo, yo no estuve presente en esa declaración específicamente.

Consultado si a usted le informaron que el testigo y el imputado llaman a carabineros, responde que no, llamaron a esta persona, y está, pongamos una quinta persona, y esta persona, con el afán de ayudar, pero de propia iniciativa, fue hacia carabineros.

Consultado la constancia fue por una tercera persona, distinta del imputado y la víctima, responde que exacto, no que estuvo involucrado en el hecho en sí.

Consultado si usted participó en la detención del imputado, responde que la detención fue hecha en la unidad de nosotros.

Consultado sobre el traslado, responde que sí, recuerdo que llegamos a un lugar, cerca de Las Torres, no recuerdo bien el pasaje específico, y él se encontraba al interior, ya no me acuerdo que entraron unos colegas, salieron con él, y él y otra persona más, el otro el testigo, que les mencionaba anteriormente, y nos dirigimos al cuartel.

Consultado si golpearon la puerta y pidieron permiso, responde que sí.

Consultado si los imputados o el imputado, testigos, salieron esposados de la casa, responde que no lo recuerdo defensor, disculpe no lo recuerdo, porque él, yo me encontraba en otro vehículo, yo estaba haciendo como apoyo.

Consultado por qué lo trasladaron al cuartel, responde que por los antecedentes que se habían presentado, de dos personas, básicamente. Una era la persona que se encontraba en la tercera comisaría, que esta persona, producto de su relato, se llegó a otra persona, no involucrada directamente, pero dentro del círculo del imputado, dentro del círculo familiar del imputado.

Consultado si tanto el testigo como el imputado fueron trasladados en calidad de imputados al cuartel, responde que como testigo en ese minuto del hecho, una vez estando en el lugar, tengo entendido que se tomó contacto con la Fiscalía, ahí, los pormenores los desconozco.

Consultado si se le leyeron los derechos como testigos a estas dos personas, responde que lo desconozco absolutamente.

Ante la pregunta aclaratoria del tribunal, y consultado sobre si participó, pero participó en la reconstitución, haciendo qué, era la supuesta víctima o estaba en otro lugar, responde que solamente iba de acompañante, los que participaron directamente fue el comisario Herrera, haciendo la representación de la víctima, el imputado, asimismo, y un funcionario de otro lado, que estaba haciendo las veces del testigo, que estaba al interior del vehículo. yo en este caso solamente fui acompañado acompañando al funcionario que le mencione anteriormente y a los peritos.

El fiscal, a base de la pregunta aclaratoria, consulta si durante ese acompañamiento él presenció y pudo oír el relato que entrega el imputado, responde que así es.

Consultado por el tribunal, para efectos de aclarar, sobre las fotografías que le exhibió el defensor y el fiscal, particularmente la que dice relación con la agresión, son un acto continuo o no, responde que sí, es continuo.



6.- Se presentó a dar testimonio la Inspectora de la Brigada de Homicidios (BH) de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), **CYNTHIA EDITH CONTRERAS HERRERA**, quien, previo juramento legal, **bajo el examen del fiscal**, señaló que: “a mí en esta investigación me correspondió realizar el informe científico técnico del sitio del suceso y realizar el informe policial con que se dio cuenta de las diligencias del hecho. En virtud de esto, el día 30 de septiembre del año 2021, a eso de las 13:50 horas, mientras me encontraba de turno en la Brigada de Homicidio Arica, recibimos un llamado del fiscal de turno, quien indicó que concurriéramos hasta el sector de Azapa, en el kilómetro número 3, la parcela 10, específicamente, ya que en ese lugar habría una persona fallecida y, además, indicó que concurriéramos también a la tercera comisaría de Carabineros, ya que en ese lugar se había presentado voluntariamente una persona quien indicó tener antecedentes de este hecho. Es por esto que se creó un grupo de trabajo, a cargo del comisario Rafael Herrera, y otro grupo de trabajo a cargo del comisario Eduardo Ross, con quien, yo, particularmente, concurrí hasta el sitio del suceso, el lugar, efectivamente, se trataba de la parcela número 10, del kilómetro 3 del valle de Azapa, al llegar al lugar, se constató que efectivamente se trataba de una parcela, que era un cultivo de olivos, y en el lugar se pudo constatar que la persona fallecida, fue individualizada, debido al reconocimiento realizado por los familiares que estaban en el lugar, y se trataba de Eddy Elvis Terrazas Mamani, quien era un ciudadano de nacionalidad boliviana. Esta persona se encontraba al interior de un vehículo marca Tucson, o sea, marca Hyundai, modelo Tucson, de color gris, específicamente, en el asiento trasero de este vehículo, y se encontraba en decúbito lateral derecho, es decir, estaba apoyado en su costado derecho en los asientos de atrás. Por esto, con el comisario Ross bajamos al cadáver del vehículo y lo pusimos sobre un una manta que había en el lugar, en el suelo, y comenzamos a realizar el examen policial del cadáver, el que fue realizado por el comisario Ross. Dentro de las lesiones que mantenía el cadáver, se podía a observar un edema bipalpedal, en ambos globulares, en ósea, en ambos párpados, por lo que no se podía observar los globos oculares, además, en la región interna del labio superior y del lado inferior se podía observar que mantenía heridas, a colgajo, y, finalmente, como lesión principal establecimos que, donde se juntan las regiones parietal temporal y occipital, del lado derecho del cráneo, mantenía un gran aumento de volumen, sin crepitación, pero gran aumento de volumen. Por lo que a la hora de finalizar el examen se estableció como causa de muerte un traumatismo craneoencefálico. Posteriormente, se realizó la inspección ocular del sitio del suceso, encontrando diversas evidencias, específicamente, junto a la camioneta, en gran extensión, digamos, del suelo de tierra que había en el lugar se levantaron 9 muestras de manchas pardo rojizas, además, se levantaron 4 botellas, las que se podía leer cerveza Corona y, además, se encontraron juntos, específicamente, junto al vehículo, dos cajas en que también se podía leer las siglas de Corona, además junto, al neumático delantero izquierdo del vehículo se encontró un celular, con su carcasa blanca, también, bueno, estaba, obviamente, el cadáver al interior del vehículo, y esta evidencia fue levantada, las manchas fueron levantadas y remitidas a la sección bioquímica del laboratorio de criminalística regional Iquique, el celular fue remitido a la sección de electro ingeniería del laboratorio de criminalística central en Santiago, y las botellas fueron, igualmente, enviadas a bioquímica



y, además, el celular y las botellas periciadas en el lugar por el perito en huellas, las que no obtuvieron resultados positivos.

Posteriormente, como yo confeccioné el informe policial que dan cuenta de las diligencias, tome conocimiento de todas las declaraciones que se tomaron en el lugar, comenzando por la declaración del testigo, bajo reserva de iniciales en L.R.C., quien indicó que a eso de las 10:00 de la mañana, del día 30 de septiembre, recibió un llamado vía Facebook, especialmente por el Messenger de Facebook, desde el perfil del testigo M.R.M., el testigo bajo reserva M.R.N., pensando que se trataba de él, sin embargo, al contestar él, se dio cuenta que se trataba de su hermano, quien le indicó que en horas de la noche, del día anterior, había tenido, había participado de una pelea, donde su amigo había golpeado a otro sujeto y que, además, en el fondo, digamos, de este llamado se escuchaba a otra persona que estaba, que contaba y que asumía que realmente esta persona había golpeado a otra.

Posteriormente, se tomó declaración del testigo bajo reserva de iniciales D.N.G., quien corresponde a la persona que habría encontrado el cadáver, indicando que él vive en esta parcela, y que dentro de sus funciones de trabajo tiene que manejar un tractor, para movilizar escombros en el lugar, por lo que el día 30 de septiembre, alrededor del mediodía, mientras estaba realizando esta labor, vio que en el camino había un vehículo estacionado y miró por la ventana, viendo que en la parte de atrás había un sujeto, estirado en los asientos, por lo que él ingreso por la puerta del copiloto, y le tomó el pulso a esta persona, notando que no tenía pulso, por lo que él le dio cuenta a su jefe, el dueño de la parcela, de lo que había encontrado, quien le indicó que llamará a Carabineros, que fue la acción que él realizó.

Posteriormente, se tomó la declaración del testigo de iniciales M.R.M., quien indicó que él estaba al interior de su domicilio, el día 30 de septiembre del 2021, alrededor de las 8:30 de la mañana, momento en que llega su hermano, José Luis Ramírez Mamani, en compañía del testigo de iniciales T.R.C., a quienes, él vio que venían en estado de ebriedad, aún, y que sus vestimentas estaban cubiertas con tierra, además, de que su hermano José Luis presentaba golpes en su rostro, en su cabeza y en sus extremidades superiores, por lo que al consultarles qué es lo que había ocurrido, estos, entre ambos, le dieron a entender de que su hermano José Luis había participado en una pelea, golpeando a otra persona. Cuando se les consultó respecto a las vestimentas de esta persona, él indicó, que su hermano José Luis, él vestía un polerón blanco, sin gorro, y un pantalón, no recuerdo el color, y unas zapatillas negras, que tenía, lo que aparentaba ser sangre, y que, además, el testigo TRC vestía un polerón negro, un short azul, y quien tenía, él, las manos con sangre. Ya que, obviamente, iba saliendo a trabajar, no le dio mayor importancia y no hizo más preguntas. Posteriormente, en el mismo lugar, él se encontraba, él llevó a los funcionarios a cargo del comisario Rafael Herrera hasta el domicilio, donde se encontraba el imputado José Luis Ramírez Mamani y el testigo de iniciales TRC, quienes accedieron voluntariamente a concurrir a esta dependencia de la Brigada de Homicidios, donde, en primera instancia, se le toma declaración al testigo de iniciales TRC, quién accedió voluntariamente a declarar, y a quien se le tomó declaración bajo la calidad de testigo, indicando que, efectivamente, el día 29 de marzo, o sea, 29 de septiembre del año 2021, él se había juntado con dos amigos, Elvis Terrazas Mamani y José Luis Ramírez Mamani, con





quien habían concurrido hasta, lo que él, él había concurrido al interior de su vehículo a buscarlos, que correspondía al vehículo en cuestión, la camioneta marca Hyundai, modelo Tucson, de color gris, la que era de propiedad de su pareja, entregándole el volante, digamos, a la víctima Eddy, quien los trasladó hasta dependencias del sitio del suceso, donde él vivía, y compartiendo en ese lugar unas cervezas que habían comprado, y el testigo indicó que alrededor de la medianoche a él le dio sueño y se acostó en la parte posterior de la camioneta, mientras que Elvis, la víctima Elvis, con el imputado quedaron sentados en la parte de adelante en la camioneta, compartiendo entre ellos. Posteriormente, dice el testigo, que despierta, alrededor de las 4:00 de la madrugada sintiendo una respiración agitada que venía desde afuera del vehículo, por lo que él se baja y ve que el imputado José Luis estaba afuera, igualmente, mirándolo, y le preguntó qué es lo que había ocurrido, entonces dice que José Luis le indica que la víctima se le había abalanzado, le había lanzado un golpe, por lo que éste respondió de vuelta. Posteriormente, el testigo indica que junto al imputado suben a Terrazas Mamani a la parte de atrás del vehículo, y viene una persona que necesita pasar por el camino, pero como está el vehículo estacionado, no logran, no lograba pasar, por lo que ellos, al no encontrar las llaves del vehículo, lo empujaron cayendo una de sus ruedas a una zanja que se encontraba junto al camino, este testigo, ya que no encontraba las llaves, se subió al vehículo en la parte de atrás, junto al cadáver, se subió específicamente en la parte posterior del vehículo, detrás del copiloto, y durmió un rato en ese lugar, diciendo que la víctima aún respiraba, mientras que sentía que José Luis, el imputado entraba y salía del vehículo, en reiteradas oportunidades. Posteriormente, dijo que el imputado insistía que se fueron del lugar, y, ya que no encontraba las llaves del vehículo, se fueron caminando, hasta la casa del imputado, en donde le comentaron al hermano de éste lo que había ocurrido, y se acostaron en el lugar.

Posteriormente, en conocimiento de todos los hechos que fueron investigados, se llamó al fiscal el fiscal de turno, estaba viendo el caso, y éste instruyó que se le tomará declaración al imputado en esa calidad, dejando constancia de si es que éste quería declarar, y en conocimiento de los derechos que le asisten. Es por esto que otros colegas tomaron esa declaración, dándole a conocer sus derechos, rechazando éste el derecho de guardar silencio, por lo que quería aclarar, y el que estuviera un abogado presente en esa declaración. Él indica que se había juntado con, perdón, que éste llevaba viviendo poco tiempo en Chile y que su hermano de iniciales MRM, le había presentado al otro testigo, de iniciales TRC, con quien se juntó el día 29 de marzo, o sea, 29 de septiembre, del 2021, en horas de la noche, alrededor de las 19:00 horas, donde el testigo llegó a buscarlo en el sector de Las Torres, al interior de un vehículo de color gris, después el testigo de iniciales TRC, recibió un llamado, de otro amigo, por lo que el testigo le dice si lo van a buscar, yéndolo a buscar, en cercanías del colegio Samoré, donde el imputado indicó que no recordaba cómo vestía este amigo, pero que sí se presentó como Elvis, que correspondía al segundo nombre de la víctima, Eddy Elvis. Dijo que estuvieron compartiendo unas cervezas y que después Elvis Terrazas Mamani los trasladó hasta su domicilio, y donde estuvieron compartiendo y tomando cervezas, sin embargo, el testigo de iniciales TRC, posteriormente se acostó en la parte de atrás del vehículo, porque le dio sueño, mientras que ellos fueron a buscar, a comprar más cervezas, en



cercanía de la parcela, regresando de nuevo a la parcela, alrededor de las 3:00 de la madrugada, donde el imputado decía que la víctima se mantenían, digamos, inquieta, y comenzaron a tener cambios de opinión, discusiones, porque estaban hablando en relación al fútbol. Dice que la víctima le lanza un golpe y comienza a empujarlo, por lo que él, debido al estado que estaba, por haber tomado cerveza, se cae, y luego cuando la víctima se encontraba desprevenida, éste aprovechó para golpearlo, dando golpes de puño y dando golpes de pie, no pudiendo especificar donde le dio cada uno de los golpes, pues, posteriormente, cuando despierta el testigo de iniciales TRC, le comentó lo que había ocurrido, y le dijo que, y lo que había, lo que había pasado, digamos, de los golpes, por lo que ambos lo subieron al vehículo en la parte posterior, intentaron buscar la llave del vehículo pero no la encontraron. Dijo que al momento de irse del lugar, la víctima todavía respiraba, si bien respiraba mal, pero que aún estaba viva, y que se fueron, obviamente, después a la casa de su hermano.

Posteriormente, yo tomé la declaración del hermano de la víctima, el testigo bajo reserva de iniciales ATM., quien me indicó que el día, bueno, que él vivía en la parcela del sitio de suceso, en compañía de su pareja, de sus dos hijos y de su hermano fallecido, Terrazas Mamani, quién estaba sin trabajo en los días que ocurrió el hecho, por lo que el día 28 de marzo, otro hermano de él, que también reside acá en Chile, le había conseguido un trabajo en el sector de Azapa, alrededor del kilómetro 21, para clasificar tomates, por lo que él estuvo desde el día 28 de marzo hasta el día 29 de marzo hasta, hasta alrededor de las 19:30 horas, donde regresó a su casa, ya que a las 22:00 horas él tenía un partido de fútbol, por lo que alrededor de las 19:30 horas, cuando va llegando a su casa, se percató que en las afueras de la parcela estaba estacionado un vehículo, Tucson, de color gris, del que provenía una música fuerte, no le dio mayor importancia, tampoco miró en su interior y se fue directamente a su casa. En su casa necesita hablar con su hermano Eddy, no encontrándolo en el lugar, sin embargo, pasados unos minutos, escuchó la voz de su hermano Eddy, provenientes del exterior, así que salió a buscarlo para hablar con él, pero éste ya no estaba, así que volvió a ingresar a su domicilio y, posteriormente, alrededor de las 21:30 horas salió del domicilio, ya que tenía un partido de fútbol. Sin embargo, al llegar allá, regresó de inmediato al domicilio, ya que las canchas no tenían cupo para jugar, así que regresó alrededor de las 22:30 horas a su domicilio, y cuando venía de vuelta, vio que el auto estaba nuevamente en el lugar, y esta vez él mira por la parte posterior del vehículo por el vidrio, viendo que su hermano Eddy estaba sentado en la parte de atrás del vehículo, mirando el celular, y adelante habían sentados dos personas que él no conocía, que no había visto antes, así que sin hablarles, sin hablarle a ninguno, ni hace ninguna otra acción, ingresó a su domicilio, dijo que realizó labores de hogar, y que alrededor de la 1:00 de la madrugada se quedó dormido. Posteriormente, al otro día 30 de septiembre, como tenía que ir a trabajar, se levantó alrededor de las 6:30 de la mañana, tomando contacto con su pareja, quien lo estaba cocinando el almuerzo, quien le mencionó que alrededor de las 6:00 de la mañana, una persona había golpeado la puerta, por lo que ella, al abrir, vio a un sujeto que vestía un polerón en gris, que tenía la cara golpeada, y una de sus manos vendadas, con presencia de sangre, que le había preguntado si Elvis había regresado a la casa, ya que se había quedado con las llaves de su camioneta, y como ella le respondió que no, esta



persona se fue. Posteriormente, él se fue a su trabajo, y cuando iba saliendo de la casa, en el camino de tierra, vio que estaba estacionada la camioneta gris, que ya había señalado anteriormente, viendo que afuera de la camioneta estaba un sujeto con un polerón gris, según indicó él, quien, no perdón, un sujeto de polerón negro, con short gris, quien le indicó que no encontraba la llave de su camioneta, y que posteriormente, había visto a otro sujeto, metros más allá, que andaba con polerón gris y pantalón oscuros, que le dijo que escuchó que esta persona gritaba por acá se me arrancó, por acá se me arrancó, y como él no lo no lo conocía, siguió conversando con el otro sujeto que le había comentado lo de las llaves, y le dijo que siguiera buscando, porque ya la iba a encontrar, siguiendo su camino hasta su trabajo. Pasadas unas horas, le comentó a su pareja, le preguntó a su pareja, si es que ya había encontrado a Elvis, si es que éste ya había regresado, y ésta le indicó que no, que ella lo salió a buscar y que solamente había visto, que afuera de la parcela, en el camino, se encontraba un vehículo estacionado con una persona durmiendo en su interior, y, posteriormente, pasadas otras horas, la pareja le confirma que la persona que se encontraba durmiendo al interior del vehículo, se trataba de su hermano, que estaba fallecido.

Con toda esta información se le dio cuenta al fiscal de turno, quien conversó con el funcionario de cargo, comisario Rafael Herrera, indicándole que existía la orden de detención verbal en contra de José Luis Ramírez Mamani, por ser el autor de este hecho. Es por esto que José Luis fue detenido en la Brigada de Homicidios, y se le consultó si quería hacer entrega de hisopado bucales para ser comparados con las muestras encontrado en el sitio de suceso, a lo que éste accedió voluntariamente, quedando constancia en un acta. Posteriormente, como, en su calidad de detenido, se le trasladó hasta el Hospital Regional para constatar lesiones, se trajo de vuelta y se ingresó al sector de calabozo, obviamente, realizando las respectivas acta de lectura de derecho, en su calidad de detenido.

Eso sería todo el procedimiento que realizamos con los colegas”.

Consultada sobre del análisis del sitio del suceso, el trabajo de campo, quedó fijado fotográficamente, algunas imágenes principales de esa inspección que realizó, responde que se realizó un peritaje fotográfico y planimétrico del sitio del suceso.

Ante la exhibición de la evidencia material signada con el numeral 2, de la Prueba del Ministerio Público, refirió:

La fotografía 1, se ve parte del sitio del suceso, donde se puede observar el vehículo marca Hyundai, modelo Tucson, de color gris, que en su asiento posterior estaba el cadáver, la imagen, además, está marcado, como número 5, un espacio, donde fue encontrado un celular, y como número 6, si no me equivoco, donde se aprecian unas cajas donde se puede leer Corona.

La fotografía 2, se puede ver el cadáver, en decúbito lateral derecho, apoyado en su brazo derecho, y la cara sobre una, no sé qué, no recuerdo qué son, pero donde está la cara, o la hemicara derecha, casi completamente cubierta por algún textil, ubicado en el asiento posterior del vehículo.

Consultada si es la ubicación en que encontraron el cuerpo de la víctima en el interior de ese vehículos, responde que sí, así es cómo está el cadáver a la llegada de los oficiales al sitio del suceso.



La fotografía 3, se puede ver una vista general del cadáver desnudo, en el que se observa que mantiene manchas pardo rojiza y tierra, además, el rostro con aumento de volumen.

La fotografía de 4.1 y 4.2, en la imagen 4.1 se puede ver una vista general del resto del cadáver, donde se observa el hematoma Bipalpedral y el aumento de volumen del labio superior, del labio inferior, donde, además, se nota en una presencia de tierra; y la imagen 4.2, se trató de abrir los ojos, por lo que, como tenía este hematoma bipalpedral no se logró, por eso se tomó esa fotografía para poder dejar constancia de que no era posible ver los globos oculares.

Consultada si este es el cuerpo de la persona que fue en vida, la persona que individualizó como Eddy Terrazas Mamani, responde que sí.

La fotografía 5.1 y 5.2, en ambas fotografías se puede observar que, en la cara interna, del labio superior e inferior, presentaba heridas a colgajo.

La fotografía 6.1, izquierda, y 6.2, derecha, en la imagen 6.1 se puede observar el cráneo desde una vista posterior, donde se marcó con un nuevo halo la parte donde el cráneo presentaba un aumento de volumen, que es donde se conecta la región parietal occipital y temporal del cráneo; y la fotografía 6.2, es una vista lateral derecha del cráneo, para dejar, mejor en claro, el aumento de volumen que presenta el cráneo.

La fotografía 7, es una vista general de las vestimentas que traía el cadáver al momento de ser descubierto, correspondiente a un pantalón de buzo color gris, una polera celeste y un calzoncillo tipo bóxer de color azul.

Ante la exhibición de la evidencia material signada con el número 4, de la Prueba del Ministerio Público, refirió:

La fotografía 1, se puede observar, digamos, una vista general del sitio del suceso, específicamente, se puede ver mejor el lugar de donde se levantaron evidencias, hasta el vehículo donde se encontró el cadáver, correspondiente a una plantación de olivos.

Consultada si recuerda que estas imágenes, por la vegetación del lugar, corresponde o no a la fijación fotográfica del día de los hechos, del día en que se inició esta indagación, el 30 de septiembre de 2021, responde que sí, es del día de los hechos.

La fotografía 2, es un acercamiento de la imagen anterior, donde se hallaron evidencias de manchas pardo rojiza y botellas de vidrio, donde se observaba Corona.

La fotografía 15, muy similar a la primera imagen de este mismo set, donde se ve una vista general del sitio del suceso, dónde se continúa levantando evidencias de manchas Pardo rojiza, hasta llegar al vehículo, dónde estaba el cadáver.

La fotografía 16, es una imagen similar a la anterior, donde, digamos, un acercamiento, un poco más detallado de la imagen anterior, donde se observa el vehículo, donde fue encontrado el cadáver, que presenta su rueda izquierda delantera al interior de la zanja que está al lado del camino.

Consultada sobre la vegetación que había en ese lugar, la vegetación era baja, era alta, a efectos de que nos puede ilustrar sobre la visibilidad, desde ese punto, donde se toma esa fotografía, hacia el auto,



era despejada u obstruida, responde que el lugar mantenía distinta vegetación, habían árboles altos, obviamente, más altos de la altura de las personas, y habían plantaciones a nivel de piso, desde esta fotografía, particularmente, y desde donde está tomada tiene una buena visión, permitiendo ver, de buena forma, el vehículo donde fue encontrado el cadáver.

La fotografía 18, es una de las evidencias que se levantó, donde se aprecia una mancha pardo-rojiza, por impregnación, en una cinta de color amarillo, que estaba sobre una plantación, a nivel de piso.

La fotografía 21, es una imagen más particular, donde se puede apreciar parte del campo y el vehículo donde fue encontrado el cadáver, además, de que junto al vehículo se encontraban unas cajas de coloración blanco azul y amarillo, donde se podía leer Corona.

La fotografía 23, es un acercamiento de las cajas, que anteriormente mencione, en la que se puede leer Corona la cerveza más fina, de color blanco, amarillo, azul.

La fotografía 24, es un acercamiento de lo que se puede leer, en la caja, donde se puede leer Corona Extra cerveza.

Consultada sobre algo más que pueda indicarnos referente a esa caja, si tuvo alguna otra apreciación de interés criminalístico, responde que sí, bueno en esta imagen, la imagen 24, se pueden observar manchas Pardo rojizas por proyección, que impresionan a sangre.

La fotografía 25, se puede observar que al interior, es una vista superior de estas cajas, donde se observa una serie de botellas de vidrio, que estaban todos vacías.

La fotografía 26, es la vista desde el lado derecho del vehículo, que estaba en el sitio del suceso, donde se encontró el cadáver.

La fotografía 31, es un acercamiento del costado izquierdo del vehículo donde, además, se puede observar que en la puerta posterior, en la parte de adelante de la puerta posterior, presenta manchas Pardo rojizas, igual, que, digamos, donde se juntan ambos vidrios, de ambas puertas, también presenta manchas Pardo rojizas.

La fotografía 32, ese es un acercamiento de la imagen anterior, donde se observa las manchas pardo-rojizas que mencioné, ubicadas en la puerta posterior del lado izquierdo, y en el borde delantero de esta puerta, donde se ubica el vidrio.

La fotografía 33, es un acercamiento de la puerta y el espejo retrovisor izquierdo del vehículo, y en la puerta, en su parte superior, se observa manchas pardo rojizo.

La fotografía 34, es un acercamiento de las mismas manchas verdes rojizas, que anteriormente mencioné, ubicada en el en el borde superior de la puerta izquierda delantera.

La fotografía 37, es una imagen, más cercana, de la parte delantera del vehículo, del capot, donde se observan manchas Pardo rojizas, manchas Pardo rojizas, que impresionan a sangre por goteo de altura.

La fotografía 38, también es una imagen más particular, de la parte delantera del vehículo, en donde, en el borde, se puede observar igualmente manchas pardo-rojizas, que impresionan a sangre, por goteo de altura.



La fotografía 46, se puede observar una vista general de la posición del cadáver, ubicado en los asientos posteriores del vehículo, el cual, el cadáver, se encontraba en decúbito lateral derecho, apoyando la hemicara derecha sobre un textil, que además se puede observar una caja junto al cadáver, de similares características como las cajas que estaban junto al vehículo, y también se puede observar que en la malla, que tiene el asiento del copiloto, en la parte de atrás, una botella de vidrio.

La fotografía 47, es otra vista, de cómo se encontraba el cadáver, a la llegada de los oficiales, igualmente se puede observar el cadáver, en decúbito lateral derecho, y se puede apreciar mejor la caja que está junto a él, también es en las mismas características que las cajas que estaban afuera, donde se podía leer Corona.

La fotografía 55, es una vista general del cadáver, de la de la parte delantera del cadáver, en donde se puede observar que el cadáver vestía esta polera celeste, estos pantalones grises, él tenía el cuerpo y las vestimentas con manchas pardo-rojizas y con restos de tierra, además, de que presentaba gran cantidad de líquido sanguinolento en el rostro.

La fotografía 57, corresponde a la vista general del rostro del cadáver, a la llegada, digamos, de los oficiales al sitio del suceso, una vez que fue movilizado el cuerpo al exterior del vehículo, en donde se puede observar que la cara presenta gran cantidad de líquido sanguinolento.

La fotografía 65, es una ampliación de la región derecha del cráneo, y donde se observa el aumento del volumen que presenta en esa región.

La fotografía 66, es una vista general del cráneo, en su parte posterior, en donde se observa un testigo métrico que da cuenta del gran aumento de volumen del de la región derecha del cráneo.

Bajo el contraexamen del defensor, y consultada sobre lo dicho, que participa de un procedimiento, en la cual concurre al lugar de los hechos, responde que sí.

Consultada sobre las fotografías, la fotografía 24, que usted la categoriza como caja de cerveza Corona, la cerveza más fina, correcto, responde que sí.

Consultada si en esa imagen que se le exhibió, recuerda cuánta cantidad de cerveza había en esa caja, responde que no, no la cantidad específica, no lo recuerdo.

Consultada si no salía cuántas botellas había, responde que eran botellas de vidrio.

Consultada sobre cuántas había en la caja, responde que ahora no recuerdo la cantidad específica.

Consultada sobre cuántas de esas cajas encontraron en el lugar, afuera o dentro del vehículo, responde que cuatro.

Consultada sobre el principio de su declaración, donde usted refirió haber participado en la toma de declaraciones de dos personas, don LRC, que era hermano del testigo TRC, correcto, responde que sí, esos testigos son hermanos, pero yo no tome esas declaraciones, yo confeccioné el informe policial que dan cuenta de esas declaraciones, por lo tanto, obviamente, tomé conocimiento del contenido.

Consultada si dentro del informe policial se establece que dos personas fueron trasladadas al cuartel policial, cierto, responde que la declaración de todas las personas fueron tomadas en el cuartel policial.



Consultada si todas esas personas concurren en calidad de testigo al cuartel policial, responde que todas las personas, si, fueron conducidas en calidad de testigos, en un comienzo.

Consultada si podría precisar, según el parte policial que usted confeccionó, cuando don José Luis Ramírez Mamani, dejó de ser testigo y pasó a ser imputado, responde que posteriormente de la declaración del testigo TRC, donde se le da cuenta al fiscal de turno y, por instrucción de él, cambio la calidad de testigo, digamos, con la que fue conducido, a imputado, por lo que él instruye tomarle una declaración en su calidad de imputado.

Consultada sobre a qué hora fue eso, responde la declaración del imputado.

Consultada sobre la instrucción fiscal, solo si recuerda, responde que no, la instrucción del fiscal no la recuerdo.

Consultada si por las instrucciones es cuando cambia de categoría, por lo que entendí, responde que sí.

Consultada si sabe qué funcionario tomó declaración José Luis Ramírez, responde que fue el inspector Felipe Miranda.

Consultada sobre qué funcionarios fue quién recibió, en este caso, en el cuartel policial a don José Luis Ramírez y al testigo TMC., responde que ellos, igual que toda persona, en primera instancia ingresan por el sector de Guardia del lugar, para ser ingresados a nuestro sistema institucional, del libro de visitas al cuartel.

Consultada si el señor José Luis Ramírez Mamani, con el testigo TMRC, concurren voluntariamente al cuartel policial, responde que lo desconozco, cómo habrán sido llevados hasta el cuartel, porque yo no los trasladé.

Consultada si sabe si alguno de sus colegas concurre hasta el domicilio de don José Luis Ramírez Mamani, responde que sí.

Ante la pregunta aclaratoria del tribunal, sobre cuando estaba relatando o respondiendo las preguntas del fiscal, que señaló que el fiscal instruyó tomarle declaración al imputado, cierto, y que previo a ello le habían informado de una serie de antecedentes, entre los cuales estaba la situación de este testigo protegido, y también refirió que cuando el imputado llegó al cuartel policial presentaba una serie de lesiones en su rostro, si podría aclarar si esa información también le fue proporcionada al fiscal, previo a que él instruyera a tomarle declaración, responde que bueno, en primera instancia, yo no indiqué que el imputado mantenía lesiones, no lo manifesté en ningún momento, y, en segundo lugar, las comunicaciones que se hicieron con el fiscal de turno, las realizó el comisario Rafael Herrera, porque él estaba a cargo del procedimiento, no yo, yo confeccioné solo el parte policial.

Consultada si en la confección del parte policial está esa información, si me lo pudiera aclarar, responde que no está integrada dentro del contenido del informe, si se le dio cuenta al fiscal que el imputado presentaba lesiones.

Consultada a propósito de la exhibición de las fotografías que le fueron exhibidas, por parte del fiscal, principalmente las fotografías 56, para ilustrarla, es aquella en la cual aparece la víctima, con sus



vestimentas, si pudiera aclarar, porque refirió que estaban empapadas, pero también aparece como empapada la parte inferior, porque tiene un color distinto, si pudiera aclarar a qué se debe eso, si es a propósito de la sangre o de otro líquido, responde que no dije que estaba empapado, el cadáver y vestimenta presentaba manchas pardo rojizas y manchas de tierra del lugar, no dije que estaba empapada, no sé que parte específica, inferior del pantalón, pero tendría que ver la fotografía de nuevo.

B.- PRUEBA PERICIAL:

1.- Informe Pericial de Alcoholemia SML N° 15-ARI-OH-1676/2021, practicada a muestra obtenida de la víctima EDDY ELVIS TERRAZAS MAMANI (QEPD), con resultado 1.68 G/Lt; suscrito por Doña LORENA PIZARRO PAVEZ Químicos Farmacéuticos Legistas del Servicio Médico Legal (SML), y Doña CLAUDIA TORREALBA DURÁN, Directora Regional del Servicio Médico Legal (SML) Arica y Parinacota, ambas domiciliadas en Avenida Lastarria N° 1001, Arica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 inciso final del Código Procesal Penal.

2.- Informe Pericial Toxicológico SML N° 01-IQQ-TOX-2530-21, practicada a muestra obtenida de la víctima EDDY ELVIS TERRAZAS MAMANI (QEPD), con resultado negativo; suscrito por Don DIEGO GONZÁLEZ LUCERO y Don CHISAN CHANG VERA, Químicos Farmacéuticos del Servicio Médico Legal (SML), domiciliados en Calle O'Higgins N° 2210, Iquique, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 inciso final del Código Procesal Penal.

3.- Se presentó a dar testimonio el médico legista, perito del Servicio Médico Legal, **PATRICIO MOYANO PIZARRO**, quien, previo juramento legal, refirió el objeto de la pericia, metodología que empleo en su análisis, así como sus conclusiones, expresando que: “vengo a rendir pericia médico legal, en el acto tanatológico, en la autopsia realizada primero de octubre del año 2021, en la persona de don Elvis Terrazas Mamani. La víctima ingresa a mi servicio el primero de octubre, habría fallecido el 30 de septiembre, habiendo sido encontrado en un sitio de, tengo entendido que del Valle de Azapa, en una parcela, había fallecido aparentemente ese día 30 de septiembre, alrededor de las 12:50 horas del día, por las antecedentes en que se entregaron, que entregó la policía.

Se trataba de un individuo de 23 años de edad, de 1,73 metros de estatura, algo obeso, de características étnicas aymara, y que fue encontrado relativamente vestido, en muy malas condiciones, aparentemente boca abajo, y que manifestaba como hallazgos más importantes, a la autopsia, una facia, que se presentó como como una máscara, erosiva de todo el rostro, con restos importantes de barro, sangre, que ingresaron a la vía aérea por nariz y boca, llenando, cierto, las dos cavidades de barro, barro con sangre, tenía también, además, algunas de erosiones tipo arrastres, en la piel del abdomen, eso en el examen general. Llamó mucho la atención. Al examen interno voy a dar lo significativo, encontramos una enorme hematoma o coágulo, importante, subdural, resultantes de una lesión contusa severa que tenía un correlato anatomopatológico a nivel del cuero cabelludo, gran hematoma, parieto occipital derecho, y relacionado, cierto, esta hemorragia intra craneana significativa, y desde el punto de vista de pronóstico mortal, además, de la ocupación de la vía aérea y de la vía digestiva con restos importantes de barro y sangre y restos vegetales. Lo segundo, significativo en la autopsia, es petequado subdural, en el área



pulmonar, ambos pulmones estaba muy petequados, manifiesta alteración estructural, no es cierto, provocada por un sofocamiento. No habían otros hallazgos significativos, y la conclusión fue que el señor Terrazas había fallecido a causa de un síndrome asfíctico, traumático, violento, acompañado de un trauma craneoencefálico, con una hemorragia intra cerebral. Lo significativo, aparentemente, yo no conocí la secuencia criminalística, no tuve acceso a eso, pero desde el punto de vista estrictamente de la autopsia, aquí hubo un sofocamiento, cabeza abajo, con un hundimiento de la cara en el fango y, además, una lesión traumática que terminó, cierto, por quitar la vida a la víctima”.

Bajo el examen del fiscal, y consultado sobre lo dicho, que hizo mención del análisis de la cabeza, particularmente del encéfalo, la existencia de un coágulo subdural, responde que así es.

Consultada si puede precisar de cuántos centímetros cúbicos de volumen y peso era ese coágulo y cómo eso impactó en la causa de muerte, en el deceso de la víctima, responde que calculamos en aproximadamente 100 cm³, el volumen de la muestra, lo cual significa, no es cierto, por supuesto, una enorme presión intra craneana, con las consecuencias que produce la hipertensión intra craneana por hemorragia, pero aproximadamente 100 c³.

Consultado sobre el volumen, el peso aproximado del coágulo, responde que 100 gramos, en relación a gramo a cm³.

Consultado, en palabras sencillas, en qué parte del cuerpo, para alguien que es tanatólogo, se encontraba ubicado este coágulo, responde que sobre la superficie del cerebro, y debajo de la duramadre, es una hemorragia subdural, pero que, por características que yo desconozco se convirtió en coágulo, pero es una hemorragia, una hemorragia subdural, que es consecuencia de la ruptura de las venas, las venas de las cerebro, y que provoca habitualmente este tipo de hipertensión intra craneana y que si no se libera oportunamente provoca la muerte.

Consultado si las lesiones que usted describió eran compatibles con una agresión, entendida de arriba hacia abajo, responde que llamaba mucho la atención la pérdida de la epidermis cinética de toda la piel de la cara, como que lo hubieran, como que lo hubieran frotado en contra de algo, la única la única, la única cuestión que a mí se me ocurrió, repito no conozco, ni conocí, cierto, la descripción criminalística, no tuvo acceso a ese tipo de información, lo único que a mí se me ocurrió, es que lo voltearon, lo voltearon sobre el barro, sobre algo de tierra, lo asfixiaron y lo golpearon. Tenía una verdadera pérdida, o si usted ve la fotografía, una verdadera máscara enrojecida de toda su cara, y por supuesto, tenía, además, todas las vías aéreas y la vía digestiva tenía llena de barro, barro y sangre.

Consultado sobre estas lesiones que usted describe, particularmente, este coágulo, le preguntó si serían compatibles, por ejemplo, con que un sujeto colocará a la víctima o la posicionará, coloquialmente, de guata al suelo, con la cabeza sobre un piso de tierra y a su vez le propinará, desde arriba hacia abajo, patadas y combos en la cabeza y rostro, responde que no podía definir si fueron patadas no, pero evidentemente que la contusión, o la herida contusa sobre el cuero cabelludo llamaba la atención que no hubiera fracturas, pero la contusión sobre el cuero cabelludo, la extensa hemorragia subdural del cuero cabelludo tiene una correlación absolutamente estrecha con la hemorragia intra cerebral y, obviamente, yo



me hice el cuadro, lo dan vuelta o cae, no hay que olvidar que estaba también bajo los efectos del alcohol, este hombre cae boca abajo, y alguien lo golpea encima.

Consultado si puede ser una dinámica similar, responde que sí, dinámica similar, lo que pasa es que aquí se juntan dos cosas, está la asfixia y el trauma.

Consultado si explica eso con detalle, responde que la asfixia está dada, fundamentalmente, porque al quedar volteado, abajo, el hombre intenta respirar, porque ingresa a la vía aérea del barro y sangre, probablemente agua, no tengo idea si en este momento había barro en el área, y este ingresa a la vía aérea, y los esfuerzos importantes por respirar provocaron las hemorragias subdurales que se encontraron a nivel de los pulmones.

Consultado sobre el coágulo producto de la acción directa de golpes, responde que son las dos cosas, o sea, lo dieron vuelta, lo asfixiaron, y le pegaron en la cabeza y le provocaron el derrame cerebral.

Consultado sobre estas dos lesiones que usted nos describe y detectan, por sí solas, en forma independiente tiene una letalidad, una potencial letalidad, una mortalidad, responde que las dos son causas de muerte.

Consultado sobre estas dos lesiones, por separado, que usted pudo analizar científicamente, porque usted concluye que no tiene posibilidad de sobrevivir a las lesiones descritas, responde que no, o sea, para poder hacer sobrevivir a una persona así tiene que traerlo a una UCI, tiene que tener un neurocirujano para que le abra el cráneo y le saque la sangre y tiene que tener un ventilador para que lo ayude a ventilar, limpiar la vía aérea, o sea, ninguna posibilidad de las circunstancias aparentes en las cuales esto ocurrió, esto ocurrió a 3 km de la ciudad de Arica, cómo se llama, en el valle de Azapa, una parcela, parece.

Consultado si estas lesiones, por sí misma, en forma independiente, tanto en el aspecto respiratorio, y el petequado que usted destacó en el pulmón, y la conexión sanguínea del coágulo subdural, las dos lesiones, consideradas independientemente, son necesariamente mortales, atendida la distancia de 3 km hasta un centro asistencial donde puede tener este procedimiento, responde que así es.

Consultado si aun cuando esta víctima hubiese sido trasladada inmediatamente a un hospital, no hay posibilidad de sobrevida atendida esta distancia, responde que no.

Consultado respecto de la hemorragia subdural, puede explicar esta hemorragia subdural, que nos dice consecencial de golpes de arriba hacia abajo, cómo puede desencadenar la muerte, qué órganos vitales afecta a una hemorragia subdural de esta magnitud, de 100 cm³, responde que produjo un enclavamiento del bulbo, del bulbo raquídeo, y afecta a los centros de control de la respiración y de la circulación, hay una, la única parte para dónde podía escapar la masa encefálica, que está siendo presionada por la sangre, es través del orificio occipital, eso implica presionar el bulbo raquídeo y los centros de control de la respiración, que dejan de funcionar. Esa es la fisiopatología de la hipertensión Endo craneana traumática, con o sin fractura, el aumento de presión sobre un órgano tan delicado como el cerebro, es un órgano extraordinariamente delicado, por eso que está resguardado en un ambiente húmedo, con líquido cefalorraquídeo, flota, esta resguardado por los huesos del cráneo y por la



duramadre, la duramadre es una afasia que es más dura, que muy resistente, esto protege al cerebro que es extremadamente delicado, ahora, producida la hemorragias debajo de la duramadre o extradural, por efecto de rotura de arterias, el cerebro no tiene ninguna otra parte por escapar, que es por el orificio occipital, y orificio occipital no permite que la zona de la amígdala, del bulbo raquídeo baje, en esa zona dónde está el control de la respiración, de la circulación, entonces la persona termina falleciendo porque no puede seguir ventilando, porque el control de la ventilación se pierde.

Consultado si esto es lo que provoca, en definitiva, este fenómeno de la anoxia cerebral, que se desencadena en un paro cardio respiratorio, responde que aquí concurren dos fenómenos mortales, el individuo se estaba asfixiando, lo golpean, yo estoy haciendo una secuencia, de que no se su fuese bien, al individuo lo están asfixiando, está luchando desesperadamente por liberarse de la asfixia, y le mandan un golpe brutal, o uno o más golpes, brutal sobre el cráneo, y esto termina por eliminar la lucha que el hombre tenía, pero el hombre ya había estado luchando por la asfixia, entonces, lo que sucede, es que dejó de dejó de concurrir, dejó de ventilar, no es cierto, su cerebro, porque el cerebro fue afectado directamente, por un lado por la asfixia, porque no estaba ventilando, y por otro lado, por el coágulo que lo estaba presionando, por eso que el daño más importante se produjo a nivel cerebral. Concurrieron los dos fenómenos, la presión intra craneana y la ausencia de ventilación. Eso produce la anoxia cerebral y la muerte.

Consultado sobre el fenómeno más grave, aún, que se produjo de los dos, fue el trauma cráneo encefálico cerrado, responde que claro, las dos cosas se conjugaron a mí me llamó mucho la atención, cuando le vi el rostro, y cuando le vi la boca llena de tierra, sangre, vegetales, y los labios, los labios inflamados, y la vía aérea con residuos sólidos, esta persona luchó desesperadamente por ventilar y no pudo.

Ante la exhibición de las fotografías de la pericia 3.1., y de la prueba material signada con el numeral 3, de la Prueba del Ministerio Público, refirió:

La imagen 1, las imágenes que van de la 1 hasta la 9, forman parte de un protocolo internacional de presentación de identificación corporal y facial, empezando por la fase frontal, nosotros tomamos una fotografía de arriba y, a veces, cuando las condiciones son tan especiales, como la de esta, nosotros hacemos una especie de acercamiento, la primera y las dos últimas son de acercamiento facial, intentando mostrar esta rara esta rara impresión con la cual llegó esta víctima. Estas 9 fotos son un reconocimiento facial y corporal y fundamentalmente para mostrarnos, cierto, la rara impresión que tuvo, no es cierto, en el rostro de la víctima, la probable localización, la posición probablemente boca abajo, con la cual se encontraba.

La fotografía 1, es la frontal, mostrando la pérdida completa de la superficie epidérmica del rostro, con una cantidad importante, no es cierto, de restos, de restos térreos.

La fotografía 2, es lateral, de la misma víctima, mostrándonos, cierto, esta rara halo, que era un halo de barro y tierra.



La fotografía 3, es un acercamiento, la zona de la barbilla y la zona de la oreja, para mostrar que esta persona estuvo sumida, peleando o moviendo su cara contra una superficie que lo abarcó.

Consultado sobre la foto número 1, puede leer lo que aparece ahí en la imagen, en cuanto al número de autopsia, responde que la autopsia 123 del año 21, de octubre, ese es un lenguaje que tiene a servicio médico legal para montar, se refiere a la región 15, Arica, autopsia número 126, del año 21.

La fotografía 4 y 5, continúa con un alejamiento, para mostrar tórax, abdomen, y un acercamiento final para mostrar área genital y áreas de extremidades inferiores, en secuencia, para mostrar la totalidad del área frontal. En ella usted, lo que se visualiza, cierto, es el estado contaminado que tiene toda la piel, de la economía de la víctima, con tierra, con sangre o con líquidos.

Consultado sobre cuando analizó el cuerpo, en cuanto a sus extremidades superiores, puede decir si estaba en limpio, tenía muestras de haber tenido contacto directo con el piso, con tierra, por ejemplo, responde que todas estaban sucias, había, toda la corporalidad se encontraba llena de tierra, bueno, él no fue víctima desnudo, él estaba vestido, tenemos un adjunto de ropa, parcial, tenía, de lo recuerdo, tenía una blusa, tenía un slip, tenía un buzo, y tenía unas calcetas, no tenía zapatillas, pero todo estaba contaminado con tierra y con líquido, que yo asumí que era sangre, lo que llamaba la atención, allí en la zona de la barriga, en la zona de abdomen, el enrojecimiento que mostraba, aparentemente lo arrastraron, se arrastró, la blusa se subió y le dejó estas erosiones, también de lucha, en la zona del abdomen.

La fotografía 6 y 7, son para mostrarnos, cierto, las livideces, y la fotografía de dorso es para mostrar livideces, si para ver otra lesión significativa en la parte dorsal, alta baja, glútea, en la zona de las piernas, no había nada más, había una discreta posición de livideces, y para mostrar la cantidad de suciedad, en la cual se encontraba el cuerpo, la cantidad de tierra, con líquido y con sangre. Para mostrar la suciedad en la cual se encontraba el cuerpo, es barro. Para mostrar, algo pasó con él, luchó mucho con la cabeza, yo me imagino, porque estaba muy sucia, la cara muy sucia, usted vio los rebordes negruzcos, y está, toda esta cantidad de tierra, de barro residual en el cuero cabelludo. No había ruptura de cuero cabelludo, cuando yo toqué la cabeza, notamos que abajo había un gran hematoma, lo que se llama un chichón.

La fotografía 8 y 9, era para destacar, ahora, el lado izquierdo, habíamos visto el lado derecho, el lado izquierdo, si usted se fija, una tremenda aumento de volumen de los labios, y después yo abro la boca para mostrar la cantidad enorme de barro residual que hay, en toda la boca.

La fotografía 10, estoy mostrando el vestíbulo oral, contundido, enormemente lesionado y, además, con esta cantidad enorme, no es cierto, de residuos, de residuo térreo, con sangre, porque, obviamente, la tierra con la sangre se coloca de ese color negruzco, pero también llamaba mucho la atención, no es cierto, la enorme cantidad de lesiones del vestíbulo.

Consultado sobre cuál es el vestíbulo, responde que el vestíbulo es el área que está antes de los dientes, la parte posterior de los labios.



La fotografía 11, es un acercamiento, son las dos fotos, tome fotos, una desde la desde la cabeza hacia abajo, para mostrar el labio interior, y después, mostrar el labio superior y la zona de las encías, que estaban todas llenas de tierra y rotas.

La fotografía 12, era para mostrar el estado completo de los órganos torácicos y abdominales, una vez que saca completo el tórax, hacia el lado derecho, llama la atención que la zona pleural derecha se ve más oscura. La zona pleural, de pleura derecha, del pulmón derecho, usted ve como si fuera sangre ahí, en el borde, en el costado, esa cosa negrita, y no es sangre, son hemorragias subpleurales, cuando nosotros sacamos el componente pulmonar cardíaco, nos dimos cuenta que estaba lleno de petequias, y eso nos mostró cierto el proceso asfíctico que sufrió esta persona.

La fotografía 13 y la 14, la apertura craneana. La apertura tiene dos fases, una de la apertura del cuero cabelludo, que usted ve allí, a su izquierda, se ve la enorme hemorragia que hay debajo del cuero cabelludo. Esta hemorragia es extensa, es asimétrica, pero es holo craneana, está en todo el cráneo, en la zona frontal, en la zona parietal y la zona occipital. La primera foto lo mira desde el área izquierda y la segunda foto la mira desde el área parietal, parietal derecha, y desde los dos puntos de vista usted ve la enorme cantidad de hemorragia, debido, no es un solo golpe, estos son múltiples golpes en la cabeza.

Consultado si son múltiples golpes en la cabeza, responde que sí señor, más de uno. Uno solo no habría hecho ese daño que hizo.

La fotografía 15, es la misma, una vez, se toma esta, esta es una metódica, es un distanciamiento, para contextualizar, no es cierto, la bóveda craneana respecto del cuero cabelludo y ahí se muestran, no es cierto, la variabilidad completa de lo que vi al principio, que lo sectorice, esto es una toma más distanciada para ver la relación entre el cráneo y el cuero cabelludo y su daño.

La fotografía 16 y 17, la izquierda y la derecha son la apertura de la bóveda craneana, extrajimos la bóveda craneana, y encontramos el cerebro, y el coágulo, abajo, usted ve el coagulo, y ese coágulo lo pensamos, y lo calculamos, la foto derecha. Ahí está el coagulo. Lo que ve en negro es el coagulo que estaba por sobre la superficie del encéfalo, y es así porque en la izquierda todavía no habíamos sacado completamente la bóveda craneana, por eso no habíamos visto el coagulo, y una vez que extrajimos completamente la bóveda craneana vimos el coagulo, esa es la hemorragia subdural, producto de los traumatismos que recibió, nos llamó la atención, buscamos si había habido alguna fractura, no hubo fractura, pero los golpes fueron de tal magnitud que rompieron las venas subdurales.

La fotografía 18 y 19, nos llamó la atención, como usted puede ver, en la en la derecha, primero, antes de extraer el complejo toraco pulmonar, yo mostré la cantidad importante de hemorragias subpleural. Esa hemorragia subpleural es muy congruente con el proceso asfíctico, el esfuerzo que hace la persona por respirar termina por romper los pequeños vasos subpleurales y produce este tipo de lesiones. A la izquierda, una vez extraje el componente toraco cardio pulmonar, la izquierda, esa foto es la extracción, ya, lo que pasa es que debía haber sido a la inversa, la izquierda es la extracción del componente cardiopulmonar, y ahí están las enormes cantidades de hemorragias subpleurales por el esfuerzo asfíctico.



La fotografía 20 y 21, esas son las ropas, tomamos cuenta de las ropas para mostrarnos, cierto, que aquí habido algo muy importante, había una relación entre el desastre de las ropas y lo que encontramos en el cuerpo de la víctima, por eso por lo tomamos.

Bajo el contraexamen del defensor, y consultado sobre lo dichos, de golpes o contusiones, más de una dijo, en la sección craneal, superior, creo, pero en la parte de atrás, de la nuca, pero que no hubo fractura, nos podría decir si esas lesiones son compatibles con una pelea, responde que sí.

Consultado si esas lesiones son compatibles con golpes de puño, responde que más que de puño.

Consultado si al no tener fracturas, se puede descartar la existencia de elemento contundente, como palos, piedras, responde que no, fueron elementos muy contundentes, los que provocaron la hemorragia intra craneal, lo único que puede, lo único que podría, lo único podría yo decir, es que el cráneo de la víctima era de alta resistencia, pero no tengo ningún otro tipo, ningún otro tipo de información, pero evidentemente, evidentemente, hay una relación directa entre los hallazgos de lesiones en el cuero cabelludo y los que hay dentro del cráneo.

Consultado si es posible que alguna de esas lesiones haya sido producto de un golpe contra una superficie dura como el suelo, responde que sí, había, pero lo que pasa es que nosotros, cuando hacemos una autopsia, perdónenme la disquisición, pero tengo que hacerlo, nosotros no tenemos el apoyo, de algún momento, de quién ha tratado de describir o encuentra o va al sitio del suceso, yo no voy al sitio del suceso, así que yo hago una recopilación razonable de acuerdo a mi conocimiento y a los hallazgos objetivos en la víctima respecto, y hago una reconstrucción razonada, pero no tengo todas las elementos para hacerla, pero, evidentemente, esta víctima recibió golpes muy contundentes sobre su cráneo, en la parte posterior fundamentalmente, algo en la pared exterior y, evidentemente, que su cara y su rostro fueron llevados en una manera y en forma violenta contra alguna superficie, lo que yo encontré en la boca y en la herida era barro, pero el suelo es suelo, una superficie dura, así que sí. Él fue violentamente llevado, violentamente contra superficie dura, claro que sí.

Consultado si puede reiterar cuál era la contextura de la persona periciada, responde que calculamos 1,73 metros de estatura y aproximadamente 85, 90 kilos de peso.

Consultado sobre lo señalado, que le llama mucho la atención esta lesión abrasiva en la zona facial, con pérdida de epidermis, pero lo asocia a arrastrarlo, por decirlo de una manera mundana, por una superficie, en este caso, tierroza o en barro, dentro de ese contexto lo permite esa lesión alejarlo de una asfixia por estrangulamiento, responde que no tiene nada que ver una cosa con otra. La asfixia se produjo porque le incrustaron la cara en la tierra, supongo, yo lo veo luchando, desesperando por sacar la cara donde la tenía y no podía.

Consultado sobre las lesiones, en la zona bucal, vestibulo bucal, son concordantes con golpes en el rostro de puño, una pelea, responde que es difícil de definir, pero evidentemente que tenía lesiones contusas en el labio, en la boca, pueden ser perfectamente atribuibles a golpes repetidos de la cabeza contra el piso, o a golpes directamente sobre la boca, antes de que lo dieran vuelta y le hundieran la cabeza en algo.



4.- Se presentó a dar testimonio la perita Dibujante y Planimetrista del Laboratorio de Criminalística (LACRIM) de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), **YASMINA VEAS OVANDO**, quien, previo juramento legal, refirió el objeto de la pericia, metodología que empleo en su análisis, así como sus conclusiones, expresando que: “el 30 de septiembre del año pasado, en una parcela ubicado en el kilómetro 3, pasaje los Olivos, lote 7, en el cual se concurrió junto a la Brigada de Homicidios, y se fijó el cadáver de Eddy Terrazas Mamani, que se encontraba al interior de un vehículo en la parcela, se fijó el cadáver y, además, otros tipos de evidencias que se encontraban en el lugar. Eso se concluyó en dos planos que señalaron gráficamente, las medidas, la distribución y el lugar donde se encontraban las evidencias, y el otro informe corresponde a una reconstitución de escena, realizado el día 2 de febrero de este año, en el mismo lugar, de la parcela, donde se señala la versión del imputado, respecto de los hechos acontecidos ese día 30 de septiembre. En el lugar se tomó la declaración y el relato de lo que él señala que habría sucedido en el lugar, y también se realizaron 3 planos de acuerdo a la versión de él, los desplazamientos, las versiones y las distancias que se realizó en ese momento”.

Bajo el examen del fiscal, y ante la exhibición la lámina planimétrica del peritaje, de la evidencia material signada 7, de la Prueba del Ministerio Público, refirió:

Lámina N° 1, es el informe 218. Esto es el interior de la parcela que había indicado anteriormente, se encuentra también el vehículo, se encuentran unos árboles de olivo en la cercanía, se encuentra en la posición donde se encontró el vehículo, de esa forma, este día de septiembre, y la número 1 son manchas pardo rojizas encontradas junto con botella, encontradas ahí, cerca de la parcela; la 2 también son manchas Pardo rojizas, también encontradas todas en ese sector; la 3 también son manchas Pardo rojizas; la 4 era una cinta, una cinta plástica; la 5 era un teléfono celular, que se encontraba cercano al vehículo; la 6 eran a una caja de cartón donde habían unas cervezas, que esas cajas también están con manchas Pardo rojizas; la 7 eran una botella que se encontraba cerca de un árbol; y la 8 también una botella.

Lámina N° 2, se ve el interior del vehículo donde se encontraba el cadáver, donde se fijó, en la parte posterior del vehículo había un polerón también, eso es el detalle, un poco mejor, de lo que había en el interior del vehículo, y después, hacia abajo, están las vistas laterales del vehículo, donde está el resto de las manchas, para el lado del copiloto, perdón, del piloto, eran dos manchas que se encontraban cerca de la puerta del piloto, y en la parte de al lado, en la parte del copiloto 3 manchas también cerca de las puertas y cerca de la parte delantera del vehículo, y una mancha que se encontraba por el capot del vehículo, todas manchas pardo rojizas.

Las imágenes son cuando ocurrió el hecho, en el sitio del suceso, responde que sí.

Ante la exhibición de la evidencia material signada con el número 9, de la Prueba del Ministerio Público, refirió:

La lámina N° 1, es el informe número 38, de este año, y ahí se realizó la reconstitución de escena, donde se tomó nota del relato que señaló ese día el imputado respecto a los hechos que habían acontecido en el lugar.



Consultada sobre cuál es el nombre del imputado que relató los hechos en esta dinámica, responde que José Luis Ramírez.

Consultada sobre quién más participó en ese diligencia, recuerda, responde que solamente el imputado.

Consultada si participo alguien más recreando, responde que sí, en la reconstitución, por general, se toma la declaración del imputado, y otras colegas, otras personas hacen el rol de las otras personas que habían aparecido en los relatos, en este caso, creo que eran los colegas de la BH que tomaron el rol de él, pero él es el que estaba dando el relato de lo que había pasado.

Consultada si se guiaron por el relato de él, responde que sí.

Consultada si recuerdas si hay algo había algún fiscal, algún defensor en esa diligencia, responde que sí, estaba usted y el defensor ese día.

Consultada sobre cuáles eran, si recuerda, el nombre de la víctima que está representada en esa diligencia, responde que la víctima era Eddy Terrazas Mamani.

Consultada solamente sobre las iniciales de alguna otra persona que hubiese estado representada en ese lugar, por otros funcionarios, responde que en el relato también se dice que participó TRCH.

La lámina N° 1, la letra A representa al imputado José Luis Ramírez; la letra C representa a la víctima Eddy Terrazas; y la letra D representa al testigo.

Consultada sobre que quedó representado, responde que en el lugar se señala que ellos venían en un vehículo y se baja tanto el imputado como la víctima, y el testigo queda durmiendo atrás del vehículo. Él dice que cuando, el imputado dice que cuando se baja, la víctima empieza a golpearlo y atacarlo inmediatamente, que ellos estaban con una botella en la mano, y camina adelante del vehículo, y empieza a golpearlo, dice que empieza a golpearlo inmediatamente, sin saber el por qué; y que lo empieza a empujar, y dice que lo pone contra la pared, y sigue golpeándolo, que él queda así, como medio desorientado, y sigue golpeándolo, que estaba en el suelo y la víctima se tira encima de él, que le pegaba en la nuca y le decía que lo iba a matar.

Después en el mismo lugar, dice que él se hecha como para atrás y la víctima saltó hacia delante y cae al suelo, y cae al suelo, y ahí le pega combos y patadas, y dice que en ese momento la víctima se escapa y arranca hacia un lugar cerca de los árboles, y que él entra el auto, y ve al testigo en el vehículo y le dice que se levante.

La lámina N° 2, dice que en ese momento, cuando él estaba en el vehículo, y le tocan la puerta del vehículo, porque venía una persona que quería pasar, entonces él despierta al testigo que se encontraba durmiendo, detrás del auto, y se bajan y empiezan a mover el auto, para que el auto pase, después que pasan, el vehículo, empiezan a buscar las llaves del auto porque no las encontraban, y ahí el testigo le pregunta por la víctima y él le dice que la persona se encontraba por allá, cerca del de los árboles, y él le dice que habían estado peleando, él le pregunta, y el imputado le dice que se quedó por allá la víctima, y el testigo le dice lo voy a buscar, entonces el testigo va hacia donde estaban los árboles y encuentra a la víctima, que se encontraba ahí, cerca de los árboles, y lo llama para que vaya para allá, a



buscarlo, entonces, cuando va para allá, encuentra que la víctima se encontraba boca abajo, cerca de los árboles, y se juntan los dos y levantan a la víctima y lo llevan hacia el vehículo nuevamente, él dice que el testigo sube a la víctima en la parte posterior del vehículo, y él la ayuda, con los pies a subirlo al vehículo atrás, que en ese momento también, todavía sigue respirando, y que eran como las 6:00 de la mañana.

La lámina N° 3, ya, en el número 9, como indicaba yo, suben a la persona en la parte posterior del vehículo, y lo dejan ahí. Y dice que en ese momento deciden irse a la casa, y comenzaron a buscar unas llaves, que no encuentran, y se van de regreso, dejando a la víctima en el interior del vehículo y se dice que ocurre alrededor de las 7:00 de la mañana, y ahí, en esa declaración, él consigna que él solamente golpeó a la víctima.

Consultada sobre quién consigna que él solamente golpeó a la víctima, responde que el imputado.

Consultada sobre cuando dice que se van, a quien se está refiriendo, responde que el imputado con el testigo, se van caminando hacia el lado contrario dónde está estacionado el vehículo.

Consultada si es posible determinar la distancia, o si se determinó la distancia, desde el vehículo hasta el lugar donde, según el relato del imputado, y la concurrencia suya al sitio del suceso, habría estado la víctima, cuando el imputado dice que el testigo TRC dice que va dónde está la víctima en el suelo, responde que sí, pero tendría que ver las láminas más arriba.

Consultado sobre la distancia del vehículo hasta donde encontraron a la víctima, la lámina 2, la mediación del punto A hasta el punto B y C, responde que aproximadamente 16 metros.

Consultada sobre la simbología de la lámina 2, se ve un vehículo, espacio verde, y hay unas manchitas blancas, cierto, responde que sí.

Consultada sobre esas manchas blancas, qué simbolizan, responde que los árboles, la vegetación que se encontraba ahí, porque era una parcela que tenía muchos árboles de olivo.

Consultada sobre donde está la línea trazada, simulando la línea longitudinal desde el frente del imputado hacia donde está la víctima, con el testigo, 16 metros, veo que esa línea trazada pasa por donde no hay simbolizado árboles, responde que claro, no hay árboles

Consultada si en esa línea imaginaria no hay árboles, responde que sí, no había.

Bajo el contraexamen del defensor, y consultada si esto ocurrió de manera continua, en un mismo lapso de tiempo, responde que por lo que señaló el imputado, empieza a nombrar horas, las 3:00 de la mañana, después a las 6:00 de la mañana, y relata que ya a las 7 se habían ido del lugar.

Consultada si esas horas corresponden a un mismo día, responde que claro.

Consultada por lo que dice, fue corrido entre las 3 y las 6, responde que sí.

Consultada sobre lo que señaló, que cuando se exhibió el interior, que había cajas de cerveza corona, responde que sí, se fijó unas cajas de cerveza, donde había unas manchas Pardo rojiza a un costado del vehículo.

Consultada sobre cuántas cajas se fijaron fotográficamente, responde que me parece que eran dos.



Consultada si era porque estaban con manchas, responde que sí, estaban con las manchas pardorrojizas.

5.- Se presentó a dar testimonio el perito Dibujante y Planimetrista del Laboratorio de Criminalística (LACRIM) de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), **JUAN CARLOS POBLETE UMANZOR**, quien, previo juramento legal, refirió el objeto de la pericia, metodología que empleo en su análisis, así como sus conclusiones, expresando que: “que mediante un oficio, el día 24 de diciembre de 2021, fuimos convocados, fotografía y planimetría, cierto, del laboratorio de criminalística, a la fijación de una reconstitución de escena, de dos testigos, a cargo del comisario Rafael Herrera Bustamante. El lugar es el kilómetro 3, de la ruta A-27, pasaje Los Olivos, lote 7 del Valle de Azapa. Allí concurrieron, cierto, dos testigos, en los cuales se fijó la dinámica que ellos, o la versión que ellos dieron de los hechos que se investigan. El primer testigo, testigo número 1, de iniciales TRC, en el contexto, señala de que el día 29 de septiembre del año 2021, en horas de la tarde, alrededor de las 20:00, se junta con dos personas frente al colegio Samoré, que está a la entrada del Valle de Azapa, específicamente, con José Luis Ramírez Mamani, imputado, y Eddy Terrazas Mamani, el fallecido, que en el lugar comparten unas cervezas, y que después de unos momentos, Eddy, el fallecido, les invita al lugar en donde vive, para que lo conozcan, Eddy maneja el vehículo que traía al testigo, porque este se siente un tanto mareado, por haber bebido las cervezas, van al lugar, recorren el lugar, que es el que yo ya mencione, en el kilómetro 3, del pasaje Los Olivos, en el lote 7, van a la casa donde él vive, les muestra, y que luego, el vehículo estacionado en camino de servidumbre, junto a él, se ponen a beber y a conversar, y alrededor de la medianoche, el testigo le da sueño y se va a dormir al vehículo, específicamente, en la parte posterior, los asientos traseros. Ahora él empieza su dinámica, de los hechos ocurridos ese día, que fueron, cierto, realizados en las pericias, donde él señala que despierta, ya estaba claro, con unos bocinazos, porque hay un vehículo que quiere pasar y el vehículo que él, adonde está, está obstaculizando el camino, por lo tanto, se baja del vehículo, rápidamente, se encuentra con José Luis Ramírez, imputado, al costado del vehículo y le ve que su cara está golpeada, llena de chichones, y le pregunta qué te pasó y él dice me he peleado, rápidamente, va la parte delantera del vehículo a ver si estaba las llaves del vehículo puestas, no estaban, y ante la premura de la persona que quería pasar, deciden empujar el vehículo a la orilla del camino para que pudiera pasar la camioneta, y los ayuda el chófer de esta camioneta que quería pasar, dejan el vehículo ahí, y luego el testigo va a la casa de Eddy, que quedaba ahí cercana, a golpear la puerta para recuperar las llaves que se las había pasado, como mencioné, en el contexto anterior, y golpea en la casa y no sale nadie, cuando regresa, para hablar con José Luis, siente unos lamentos, siente unos quejidos y va rápidamente a ver al lugar, a 14, 15 metros de donde se ubicaba el vehículo, bajo unos olivos, encuentra a Eddy en el suelo, ensangrentado, muy golpeado, por lo que decide ayudarlo, lo levanta y lo arrastra hacia el vehículo, José Luis le ayuda con los pies para acostarlo o recostarlo en los asientos posteriores del vehículo, luego, lo ve respirando muy mal, y de un agua del canal que hay en el lugar, cierto, le moja la cara, trata de reanimarlo, se da cuenta que está muy mal, asustado por la situación cierra el vehículo, y se va del lugar junto a José Luis. Esa es la versión del testigo número 1.



El segundo testigo de iniciales de DNG, que venía por este camino de servidumbre interior, manejando un tractor, que traía un carro o un carromato muy amplio, y que cuando llega a una curva se da cuenta que hay un vehículo que no permite el paso, por tanto, él detiene el vehículo, cierto, el tractor, se baja del mismo, se acerca al vehículo para ver, el vehículo estaba, cierto, dentro, inclusive con una rueda dentro de una zanja, y a chequear no veo a nadie, chequea la manilla, y se da cuenta que el vehículo está abierto, abre la puerta, trasera izquierda, y encuentra el cuerpo de Eddy, cierto, bueno, ensangrentado, él menciona que tenía baja temperatura, y que le toma el pulso y se da cuenta que está fallecido, cierra la puerta del vehículo, se aleja y llama a su jefe por celular, le indica lo que sucede, y el jefe le dice que llame a carabineros y, posteriormente, él al venir carabineros, cierto, sale por lo complicado de llegar al lugar, sale a buscar a carabineros para llevarlos hasta el lugar. Esa es la versión del segundo testigo”.

Bajo el examen del fiscal, y ante la exhibición de la evidencia material signada con el numeral 8, de la Prueba del Ministerio Público, refirió:

La lámina 1, corresponde a mi pericia de la lámina 1 del peritaje. Esta mi firma y mi membrete.

Consultado sobre el número de informe planimétrico, responde que es el 01, del año 2022.

Consultado que se representa genéricamente en esta lámina, responde que en la parte de arriba hay una visión, o un plano general, para contextualizar, cierto, donde ocurrió el hecho, del sitio del suceso. Eso está, cierto, basado también en la pericia del sitio del suceso, del informe número 18, del 19 de octubre del 2021, cierto, que realizó mi colega, y se fija ahí el lugar donde fue encontrado Eddy, cierto, bajo el árbol y la ubicación, posición y dirección en que está ubicado el vehículo, en este caso, un vehículo, un Hyundai, Tucson, modelo Tucson, color gris.

Consultado si dijo los nombre de víctima e imputado, responde que sí, de la víctima Eddy Terrazas Mamani, y del imputado José Luis Ramírez Mamani.

Consultado sobre las letras con que están fijados en esta lámina, el rol de cada uno, responde que el imputado con la letra B, y la víctima con la letra C. y el testigo con la letra A.

Consultado sobre qué dinámica se ve en la secuencia que usted fijo, responde que sí, en la en la primera parte de la lámina, se puede observar la dinámica de lo que relata el testigo, que escuchando, cierto, desde el número 1 al 3, escuchando una bocina se despierta, baja del vehículo, se encuentra con José Luis Ramírez, que lo ve golpeado, le pregunta qué le sucedió, él responde que se ha peleado, y luego va a ver la parte delantera del vehículo, si se encuentran las llaves, estas no están, por lo tanto, en conjunto con la persona que quería pasar por el camino, empujan el vehículo, y lo sacan hacia el borde, digamos, para que pudiera pasar el vehículo, luego él se desplaza, el testigo se desplaza hacia la casa de Eddy, para recuperar las llaves, allí golpea, cierto, la puerta, no sale nadie, y regresa, en la parte, en la segunda lámina, o segundo recuadro, cierto, regresa para hablar con José Luis, y en ese minuto él siente unos quejidos, cierto, una respiración fuerte y se acerca rápidamente al lugar, de donde proviene ese ruido, y se encuentra con Eddy, cierto, Terrazas en el suelo, muy mal herido, por lo que lo ayuda, lo levanta y lo arrastra en dirección al vehículo. José Luis le ayuda, el recuadro que está arriba, donde



corresponde al 6, le ayudó con los pies, y lo introducen en el vehículo, en los asientos, en el asiento trasero. En el lugar él trata de reanimarlo, inclusive la tapa con una sábana que estaba en el lugar, y con agua que ha pasado, en un borde del canal que está ahí, lo trata de reanimar, le moja la cara, lo veo muy mal herido y respirando mal, cierra la puerta del vehículo, y la última lámina, se ve la dinámica en que cierran el vehículo, y junto a José Luis se van del lugar, dejándolo a Eddy dentro del vehículo, y este cerrado. Es la versión del primer testigo.

La lámina 2, ahí está mi firma, cierto, reconozco en la lámina número dos del peritaje. Esta es la hoja número dos. Aquí se representa la dinámica, de acuerdo a la versión del testigo número dos, que corresponde, cierto, a las iniciales DNG, el cual, cierto, en un contexto de dos recuadros, él señala venir conduciendo un tractor por este camino de servidumbre interior, se da cuenta que hay un vehículo obstaculizando el camino, por lo cual él se baja hacia el vehículo, lo revisa, ve que no hay nadie de conductor, chequea las manillas del vehículo y se da cuenta que está abierta. Una vez que abre el vehículo se encuentra con el cuerpo de Eddy, cierto, tapado con una sábana, ensangrentado, muy golpeado, él lo toca para ver si está vivo, dice que la temperatura de su cuerpo es baja, y le toma el pulso, y se da cuenta que está fallecido. Una vez chequeada esa situación, cierra el vehículo, se aleja un poco, llama por celular a su jefe, indicando lo que pasaba, y el jefe le dice que llame a carabineros. Luego de llamar a carabinero, una vez que carabineros estaba cerca, él sale a un camino principal, a buscarlos, para indicarles dónde quedaba el lugar. Esa es la versión del segundo testigo.

Bajo el contraexamen del defensor, y consultado sobre la concurrencia de 3 vehículos, donde estaba la víctima, el primer vehículo que estaba estacionado y quería pasar, y un segundo vehículo con un carro, responde que sí.

Consultado sobre la versión del segundo testigo, a qué vehículo corresponde, responde que a un tractor.

Consultado si el primer o segundo vehículo que quiere pasar, responde que el vehículo es un tractor, y el vehículo donde se encuentra el cuerpo, es una Hyundai Tucson que está obstaculizando el camino.

Consultado sobre el relato del testigo, antes del tractor, había un primer vehículo, responde que esa es la primera versión, del primer testigo, que es lo que yo señalé, cierto, él se despierta con unos bocinazos, porque el vehículo está obstaculizando el camino, y empujan el vehículo, para sacarlo, pero, en el caso de la segunda versión, o el segundo testigo, el tractor es un vehículo mucho mayor y traía un carro muy grande, entonces se daba cuenta que no iba a poder pasar.

Consultado sobre la versión del primer testigo, estos hechos, la reunión con las otras dos partes, la víctima y el imputado, el consumo de bebidas alcohólicas, fue dentro de un lapso continuo de tiempo, responde que lo que él señala, de que, ya una vez que se juntaron frente al colegio, habían empezado a beber, y que posteriormente, ya en el lugar, en el sitio del suceso, cierto, siguen bebiendo, eso es lo que señala el testigo.



Consultado según lo que dice el testigo fue una línea continua de tiempo, responde que exactamente.

Ante la pregunta aclaratoria del tribunal, respecto de lo último que mencionó, del testigo, el primer testigo, le dijo que habían bebido también en el lugar o solamente frente al colegio, responde que no, dicen que ellos después de recorrer el lugar, de que Eddy le mostró la casa donde vivía, se pusieron cercano al vehículo y siguieron bebiendo y compartiendo, y que alrededor de la medianoche a él le da sueño y se va a acostar al vehículo.

Consultado si él ya estaba durmiendo en el interior del vehículo, responde que no, siguieron compartiendo.

C.- EVIDENCIA MATERIAL Y OTROS MEDIOS DE PRUEBA:

1.- NO SE INCORPORÓ.

2.- Set de 07 imágenes del sitio del suceso, hallazgos encontrados en el mismo y de la víctima. Imágenes contenidas en INFOPOL BH N° 20210434338/00491/702 (3 exhibidas al acusado Ramírez Mamani; 3 exhibidas al testigo T.M.R.C.; 1 exhibida al testigo D.N.G.; 7 Exhibidas a la testigo Contreras Herrera).

3.- Set de 21 fotografías contenidas en Informe Protocolo de Autopsia SML N° 15-ARIAUT-123/2021 (21 exhibidas al perito Moyano Pizarro).

4.- Set de 85 fotografías contenidas y/o anexas al Informe Pericial Fotográfico LACRIM N° 230-2021 (22 exhibidas a la testigo Contreras Herrera).

5.- Set de 22 fotografías contenidas y/o anexas al Informe Pericial Fotográfico LACRIM N° 02-2022 (12 exhibidas al testigo T.M.R.C.).

6.- Set de 52 fotografías contenidas y/o anexas al Informe Pericial Fotográfico LACRIM N° 33-2022 (43 exhibidas al acusado Ramírez Mamani; 30 exhibidas al testigo Ramírez Torres).

7.- 02 láminas contenidas y/o anexas al Informe Pericial Planimétrico LACRIM N° 218-2021. (2 exhibidas a la perito Veas Ovando).

8.- 02 láminas contenidas y/o anexas al Informe Pericial Planimétrico LACRIM N° 01-2022. (3 exhibidas al perito Poblete Umanzor).

9.- 03 láminas contenidas y/o anexas al Informe Pericial Planimétrico LACRIM N° 38-2022 (3 exhibida a la perito Veas Ovando).

10.- NO SE INCORPORÓ.

11.- NO SE INCORPORÓ

D.- PRUEBA DOCUMENTAL:

1.- Copia de e-mail de fecha 30.09.2021, 22:56 horas; remitido por Don Luis Soriano Carreño, Fiscal Adjunto de Arica, a Don Juan Araya Contreras, Juez de Garantía de Arica; y, correos de fechas 30.09.2021, 19:34 horas, 30.09.2021, 17:39 horas, remitidos por el funcionario BH-PDI Don Rafael Herrera Bustamante al Fiscal Don Luis Soriano Carreño; todos e-mail que dan cuenta de constancia y fundamentos de concesión de orden de detención verbal por los hechos e imputado que se acusa.



2.- DAU N° 1334731 del Hospital Dr. Juan Noé Crevani de Arica (HJNC), de fecha 30.09.2021, que da cuenta de la atención de urgencia y constatación de lesiones del acusado.

3.- Hoja de Atención SAMU N° 30615 de fecha 30.09.2021, que da cuenta de la atención y constatación del fallecimiento de la víctima.

4.- Certificado de defunción, obtenido del SRCeI, de la víctima EDDY ELVIS TERRAZAS MAMANI (QEPD).

5.- Certificado de Inscripción y Anotaciones en el RNVM del SRCeI, correspondiente al Station Wagon PPU JWBC.78, marca Hyundai, modelo Tucson, año 2006, color plateado.

OCTAVO: Prueba de la defensa.

1.- Se presentó a dar testimonio la petito psicóloga, **DIANA CAROLINA PONCE ALFARO**, quien, previo juramento legal, refirió el objeto de la pericia, metodología que empleo en su análisis, así como sus conclusiones, expresando que: “el peritaje, en este caso, psicológico, que e correspondió realizar a José Luis Ramírez Mamani, como motivo de consulto, en este caso, tenía por finalidad poder determinar consumo abusivo y permanente por parte del evaluado, y, además, poder realizar una evaluación de su estructura de personalidad.

Respecto a los antecedentes generales del evaluado, podemos señalar que José Luis, bueno, tiene 37 años, él nace en la ciudad de Oruro, muy pequeño queda huérfano, su madre fallece cuando él tenía dos años, fallece en el parto de su hermana menor, y luego su padre fallece cuando él tiene 9 años, quedando solamente bajo los cuidados de su hermano mayor, y estaba su hermana pequeña. Ellos se trasladan a la ciudad de Santa Cruz, donde él termina todo lo que tiene que ver con su sistema educacional, y lo realiza a través del sistema vespertino, puesto que durante el día tenía que trabajar, para poder ayudar a su hermano también con los gastos que tenían, tanto ellos como su hermana. Luego, a la edad de 18 años conoce la que fue su pareja, durante bastante tiempo, con la cual, obviamente, tuvo 3 hijos, que hoy en día tienen 18, 15 años y 5 años. Esta relación se termina hace aproximadamente unos 3 años, y se termina producto del consumo reiterado y abusivo del alcohol por parte de José Luis. Él ya soltero, en este caso, en el año 2021, más o menos en el mes de junio, él se traslada a la ciudad de Arica, donde tenía familiares que ya se encontraban aquí en la ciudad.

Respecto de la historia de consumo del alcohol del evaluado, podemos señalar que él inicia el consumo de alcohol a la edad de 13 años, es decir, ya tiene aproximadamente 24 años de consumo ininterrumpido de alcohol, consumo que ha ido aumentando, y según señala y refiere él, debido a la pandemia, la separación con su pareja, y a los problemas económicos que tuvo, este consumo fue aumentando en cantidades llegando fácilmente, en una noche, a poder consumir entre 13 a 15 botellas de cerveza de un litro.

Eso lo que tiene que ver respecto a sus antecedentes generales.

Respecto a la metodología que se le aplicó y de los instrumentos aplicados, en primer lugar, tenemos una entrevista clínica estructurada; en segundo lugar el test de evaluación de, en este caso, de síntomas y de simulación de síntomas Sims; en tercer lugar, escala de inteligencia de Wechsler, para



adultos; en cuarto lugar, el test de personalidad, multifacético de personalidad, MPI 2, en su versión RF; en quinto lugar tenemos el test de valoración de la violencia, que es el test HCR 20 en su tercera versión; en sexto lugar tenemos, la evaluación de psicopatía de Hearst, en su versión revisada; y en séptimo lugar tenemos el índice de gravedad de la adicción ASI.

Respecto de los resultados, de acuerdo al primer instrumento que se le aplicó, que es el test de simulación de síntomas Sims, en este caso, José Luis obtuvo una puntuación de .45, y esto significa que, en este caso, no hay una simulación ni falsedad de los instrumentos que se le aplicaron, por lo tanto, podemos decir que la metodología y todos los test que se le aplicaron, que son, en este caso confiables, verídicos, y podemos, en este caso, señalar de que, podemos guiarnos bajo los resultados.

En segundo lugar, de acuerdo al test de inteligencia Wechsler de adultos que se le aplicó, en este caso, la capacidad intelectual del evaluado lo categoriza en un nivel promedio, con un CI de 103. Respecto del test multifacético de personalidad MPTI 2 en su versión RF, este nos señala de que el evaluado no presenta rasgos psicopatológicos, ni problemas de personalidad, que en este caso lo ayuden, en este caso, lo categoricen en algún tipo de problema de tipo mental, si bien, respecto de su personalidad se puede señalar que no posee, en este caso, una buena capacidad de resolución de conflictos, es impulsivo, pero presenta buenos recursos personales que le han ayudado, en este caso, a desenvolverse de buena forma, tanto a nivel social como laboral, lo que se condice también con la buena presentación de adherencia a las normas que ha tenido, desde su ingreso al centro penitenciario.

Respecto de los resultados del índice de valoración de violencia HCR 20 en su tercera versión, este es un instrumento que puntúa desde el 0 al 40, teniendo como punto de corte .25, en este caso, José Luis obtuvo 15 puntos, en este caso, esto nos anticipa un riesgo de violencia bajo.

Respecto de la escala de evaluación de psicopatía de Hearst, esta escala también puntúa del 0 al 40, pero tiene como punto de corte, 28, el evaluado, en este caso, obtuvo 14 puntos, lo que nos señala que no hay rasgos psicopáticos en su persona.

Y, en último lugar, el test de índice de gravedad de la adicción ASI, de los 8 factores que éste mide, en este caso, José Luis obtuvo 5, por sobre el percentil de normalidad, y si nos centramos solamente en el alcohol, fue el único indicador que, en este caso, José Luis obtuvo como necesidad extrema de tratamiento, qué quiere decir esto, que sin la intervención de profesionales él difícilmente podría dejar de consumir el alcohol, o, en este caso, es difícilmente él podría hacerlo, si es que él quisiera solo, necesita extremadamente tratamiento.

Entonces, a manera de conclusión, y de acuerdo a toda la batería de instrumentos que se le aplicó, en este caso, a José Luis podemos señalar que, según el sistema de clasificación, CIE 10, él presenta lo que se denomina un síndrome de abstinencia, síndrome de dependencia, perdón, síndrome de dependencia, qué significa esto, significa que él presenta un conjunto de fenómenos comportamentales, tanto cognitivo, fisiológico, como, en este caso, psicológico, que estos se dan debido al consumo persistente de una sustancia, en este caso, el alcohol, y cómo se ven reflejados en él, se ven reflejados por el deseo intenso de consumir alcohol, por la dificultad, en este caso, de dejar de consumirlo, la



persistencia al consumo, pese a saber las consecuencias dañinas que tiene este, y el aumento también que ha ido aumentando con el paso de los años y de los meses, puesto que como señalé en un principio, él ya tiene aproximadamente 24 años de consumo ininterrumpido de alcohol”.

Bajo el examen del defensor, y consultada si nos señaló un síndrome de abstinencia, responde que no, perdón, me equivoqué es el índice de gravedad de la adicción, y que en este caso, los resultados que se obtuvieron, nos señala el sistema de clasificación CIE 10, que lo que tiene él es un síndrome de dependencia.

Consultada si podría explicar, en palabras muy simples, qué implica ese síndrome de dependencia, responde que las sustancias adquieren, con el paso del tiempo, un potencial, una potencial acostumbamiento del cuerpo y, en este caso, los niveles de consumo de alcohol en José Luis, y la cantidad de años que los lleva consumiendo, ha generado que en él, su cuerpo tenga un acostumbamiento al alcohol, por lo tanto, ese fenómeno de síndrome de dependencia, se caracteriza puede ser deseo intenso de consumir alcohol y no poder, en este caso, evitarlo, más allá de todas las consecuencias que él sepa que tiene, tanto física, como a nivel laboral, incluso uno puede dejar de lado el actividades tanto familiares como actividades laborales por el consumo intenso de consumir la sustancia, es algo que va mucho más allá de él.

Consultada respecto de los otros instrumentos relacionados con la psicopatología que no presenta don José Luis, en relación con el índice o riesgo bajo de violencia, y asimismo, como los rasgos psicóticos que podría presentar, tampoco los tiene, en referencia a relación y en relación con este consumo abusivo de alcohol, según su pericia, aun cuando existe un consumo elevado, dependiente de alcohol, este no influye en que mi representado se vuelva más agresivo, si bien usted utilizó la palabra impulsivo, esta reacción impulsiva no es tendiente a la violencia o si lo es, responde que no, no, a ver, como señalé, en este caso, en el instrumento que se le aplicó a él, que es el índice de valoración de violencia, y que él obtuvo, en este caso, una puntuación de 15 puntos, que nos anticipa, es decir, que nos hace prever, de que en este caso hay un riesgo bajo de violencia, pero tenemos que considerar que este riesgo bajo de violencia se va a dar siempre y cuando él se encuentra en sobriedad, eso también tenemos que establecer, que en este caso, es muy posible que si José Luis se hubiese encontrado, el día de los hechos, sobrio, no hubiesen ocurrido los hechos como pasaron, de la forma en que ocurrieron, se entiende.

Consultada según su expertis, en relación con los instrumentos, qué es más probable, que se ponga agresivo consumiendo alcohol, o no consumiéndolo, atendido que usted nos señaló que tiene un síndrome de dependencia, responde que consumiendo alcohol.

Consultada respecto si se puede realizar alguna proyección de algún índice de violencia, atendido el síndrome de dependencia, responde que de hecho para eso son los instrumentos, son para anticipar riesgos de violencia, o en el caso del instrumento de riesgo de violencia, y en el caso del instrumento de evaluación de psicopatía de Hearst, son anticipatorias. Ambos instrumentos.



Consultado si de acuerdo que nos acaba de señalar y en razón con la forma y la metodología de los mismos, aún, mi representado consumiendo alcohol, su proyección de violencia es bajo, responde que sí.

Bajo el contraexamen del fiscal, y consultada si usted dio un domicilio que corresponde a la Corporación Cultural Chinchorro, Servicio Local de Educación Pública, responde que Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, sí.

Consultada si esa es su lugar principal de trabajo, responde que sí, hoy en día es mi lugar de trabajo.

Consultada si la fuente principal de su quehacer y ejercicio profesional, responde que no.

Consultada si no es su trabajo principal, responde que no, trabajo hace más de 8 años para la Defensoría Penal Pública.

Consultada en la semana, donde desempeña mayor cantidad de tiempo usted, horas trabajadas, en la defensoría penal pública o en el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, responde que tengo dividida mi jornada laboral, para el servicio de educación trabajo 30 horas, y en este caso, realizando peritajes, trabajo aproximadamente 14 horas.

Consultada si más horas trabaja en el servicio local de educación, responde que sí.

Consultada si usted es psicóloga de la Universidad de Tarapacá, responde que sí.

Consultada si tiene un diplomado en liderazgo intermedio, con foco en apoyo a establecimiento educativo en la Universidad Alberto Hurtado, responde que sí.

Consultada si tiene un diplomado en estrategia de instituciones educativas en la Universidad Andrés Bello, responde que sí.

Consultada si tiene un diplomado en liderazgo en educación en la Universidad Andrés Bello, responde que sí.

Consultada si finalmente tiene un magíster en dirección y liderazgo para la gestión de establecimiento educacional en la Universidad Andrés Bello, responde que sí.

Consultada si se suma un postítulo en Administración de recursos humanos en la Universidad del Norte verdad, responde que sí.

Consultada sobre cuál es su especialización, sea postítulos, diplomado, magister, postgrados, en áreas como el de Psicología forense o la psicología criminal, responde que tengo, en este caso, un diplomado en psicología forense que fue realizado el año 2013, además tengo que señalar que mi experiencia, a nivel educacional, comenzó hace 3 años, puesto, que mí, haber comentar un poco de mi historia laboral, yo comencé trabajando en la cárcel de Acha, estuve dos años trabajando en la cárcel de Acha, en el módulo laboral de hombres y en el módulo de alta seguridad, luego ingresé a trabajar a la Ilustre Municipalidad de Arica, donde estuve durante casi 10 años trabajando en el programa Previene y en el programa de 24 horas, ambos programas tienen que ver y exclusivamente son de prevención y consumo de drogas, dando tratamiento, fases de prevención, tanto a nivel de niños, adolescentes y adultos, y programas de intervención también y de tratamiento, tanto con adolescentes como adultos, y



luego ya el año finales del 2019, 2020, ingresó a trabajar al servicio local de Educación Pública Chinchorro.

Consultada si entonces podemos convenir que, al menos, en lo curricular, la mayor cantidad de programas formativos, posterior al pregrado que tenía usted han sido en el área educacional más que en el área de psicología forense, verdad, responde que no diría eso, si bien, yo no solamente he realizado cursos ni diplomado del área de educación, sino que también tengo bastantes cursos que tienen que ver con todo lo que tiene que es prevención y consumo de drogas.

Consultada si usted tuvo un peritaje donde describen en el punto dos, motivo de consulta, y señala textualmente, peritaje psicológico para acreditar consumo abusivo y dependencia del alcohol, además de estructura de personalidad del imputado, lo cual le es solicitado por el abogado defensor de la Defensoría penal, esa fue su tesis, cierto, este trabajo fue encaminado a acreditar el consumo abusivo y dependencia al alcohol, verdad, responde que siempre uno va a tener una tesis, pero, obviamente, tanto la metodología aplicada, como los resultados, a uno le van a decir si esa tesis es cierta o es falsa.

Consultada si esa fue su tesis, cuál fue su antítesis, responde que a qué se refiere.

Consultada si en un trabajo metodológico de investigación, tiene una tesis, que es un supuesto, como bien dice usted, sobre cuál va a trabajar para poder establecerlo o descartarlo, para minimizar el margen de error, tiene una antítesis, es decir, una hipótesis alternativa, que se contradice con el anterior, para darle objetividad a un proceso judicial investigativo, sobre eso le pregunto, cuál fue la alternativa, la antítesis de la tesis que le propuso la defensa en este peritaje, sobre lo cual usted trabajó, para darle mayor credibilidad a su conclusión, responde que en este caso tenemos dos alternativas, en este caso, podría ser que José Luis no tuviese un consumo abusivo de alcohol, o, sí lo presentase.

Consultada si la antítesis sería que él no tuviera un problema de consumo excesivo de alcohol, responde que sí.

Consultada sobre esa metodología alternativa de trabajo, está consignado en su peritaje, responde que, a ver, toda la metodología que se le aplicó en este caso a José Luis, lo que buscaba era poder determinar si es que él tenía problemas abusivos con alcohol, y los instrumentos se le aplicaron, en este caso, determinaron que sí, que sí es así.

Consultada si esa antítesis, alternativa probable, está consignada como uno de los objetivos de su trabajo, en el acápite motivo de consulta, responde que sí, en este caso, en el índice de gravedad de la adicción, si él hubiese salido, en este caso, en los resultados que él no presenta, porque también hay que considerar que los índices, sobre todo el de la gravedad de la adicción, va en rango de 0 a 9, si él hubiese obtenido en los factores que se le midió, bajo 5, es decir, no existe un problema respecto del alcohol, se hubiese señalado en las conclusiones, pero no fue así-

Consultada sobre la metodología de trabajo, y básicamente fue entrevistar al imputado y aplicarle algunos test psicológicos que usted describió, responde que sí.



Consultada sobre cuántas entrevistas le efectuó al imputado usted, responde que el proceso evaluativo, porque es un proceso evaluativo, no es solamente una entrevista, se desarrolló durante dos sesiones, dos sesiones cada una aproximadamente de 2 a 3 horas cada una.

Consultada si usted indagó, por ejemplo, revisó la ficha médica del imputado, algún antecedente clínico, alguna ficha de atenciones psicológicas, o algún otro medio de análisis, más allá de estas dos entrevistas, responde que no.

Consultada si el insumo que tuvo para hacer este informe se limita a las dos entrevistas, estas dos sesiones que nos dice usted respecto del imputado y la aplicación de test psicológicos durante estas dos entrevistas, verdad, responde que sí, y en la revisión de la carpeta investigativa.

Consultada sobre el imputado, cuando usted lo entrevistó, está consignado en su informe, recuerda que le dijo que la dinámica de este hecho, que consumieron la totalidad de 5 maletas de cerveza, entre él, entre la víctima y entre un tercero, que está en el lugar, responde que sí.

Consultada si recuerda perito que en una de esas sesiones el imputado le señaló de que esto se generó porque tenían unas conversaciones con la víctima relacionada al fútbol, responde que sí.

Consultada si en una de estas sesiones que efectuó usted al imputado, como consignó en su informe, el imputado le habría dicho a usted que luego de que comenzaron a hablar del fútbol se generó esta discusión y en aquella se habría iniciado una pelea entre ambos, responde que sí.

Consultada sobre el acápite evaluación de la conducta observada respecto del relato que obtuvo usted del imputado, usted concluyó que el desarrollo intelectual del imputado se encuentra dentro de los parámetros de normalidad, verdad, responde que sí.

Consultada en cuanto al acápite de resultados, usted atribuyó a los dichos del imputado, incluyendo lo que le acabo de preguntar, que no se aprecia una simulación o una falsedad en los dichos del imputado, verdad, responde que a ver, no en los dichos, en este caso hay que señalar que el instrumento de simulación de síntomas, de lo que evalúa es una sintomatología, no dichos, evalúa una sintomatología, y referente a eso, en este caso, hay una ausencia, de tanto de exageración, simulación y falsedad por parte del imputado.

Consultada si también usted, en cuanto a los resultados de esta pericia, concluyó que no presentaba el imputado ningún tipo de psicopatología ni de rasgos psicóticos, verdad, responde que sí.

Consultada si usted también concluye en su pericia, de la entrevista y la aplicación de estos test psicológicos, que el imputado posee capacidad de resolución de conflictos, verdad, responde que no, en los resultados sale que él no posee una buena capacidad de resolución de conflictos y que es impulsivo. En los resultados, en este caso del instrumento, MPI señalan de que él posee una baja capacidad de resolución de conflictos y que es impulsivo.

Ante el ejercicio de evidenciar contradicción, con su peritaje, refirió: “dice, su rasgo de personalidad, dice, no presenta ningún tipo de psicopatología ni rasgos psicóticos, posee capacidad de resolución de conflictos, con su entorno se muestra cercano, posee buenos recursos personales, se observa una persona con las herramientas tanto afectivas como sociales necesarias para enfrentar situaciones



estresantes, sin embargo, se encuentra pasando por un cuadro de estrés y depresión, posiblemente a raíz de su situación actual”.

Consultada sobre lo dicho al defensor, que el nivel bajo de violencia del imputado era en circunstancias de sobriedad, verdad, responde que sí.

NOVENO: Alegatos de clausura del Ministerio Público y la defensa.

El fiscal, en su alegato de cierre, señaló que “como anunciamos en la apertura de este juicio oral, en esta audiencia, hemos logrado acreditar no sólo las circunstancias fácticas de la imputación, la calificación jurídica propuesta, magistrado, y accedimos, a nuestro entender, desvirtuado las tesis alternativas de la defensa. Pero, primero, magistrado, entendemos que es un hecho pacífico, que inclusive, a través del propio relato del imputado, tanto en la reconstitución de escena, como en la dinámica de este juicio, y no es controvertido que, efectivamente, existió una interacción física mutua, entre víctima e imputado, que, efectivamente, en esa interacción física mutua, en un instante, en un primer momento, la víctima empuja al imputado y, en un segundo momento, el imputado agrede, desde arriba hacia abajo, con golpes de puño, y golpes de pie, en la zona de la cabeza posterior y también en el rostro a la víctima. Aquello, precedido, en concepto del imputado, de una agresión, que supone habría ocurrido en un momento distinto y previo, claramente identificable por parte de la víctima. También, magistrado, hemos acreditado a través de la declaración de los funcionarios policiales, que recibieron la declaración del imputado, la reconstitución de escena, efectuado por este último, y también la prueba pericial, planimétrica, fotográfica y, particularmente, del peritaje autopsia, que cuando esta agresión, que causó la muerte a la víctima, eres ejecutada por el imputado, lo era, y esto es muy importante destacarlo, magistrados y magistrada, lo era desde arriba hacia abajo, con golpe de alta energía, que si eran golpes de puño, fueron con mucho énfasis, o bien con otro elemento contundente, capaz de generar la infiltración sanguínea, este coagulo, y el traumatismo encéfalo craneano, que, en definitiva, produjo la anoxia cerebral. Por qué digo que es muy importante, porque el Dr. Moyano, el perito del servicio médico legal, concluye esto, y el Dr. Moyano señala, yo no vi la carpeta de investigación, tan objetivo su trabajo, a mí no me mandaron los antecedentes para formarme una tesis de lo que pasó, yo creo que este señor luchó por su vida, que fue agredido de arriba hacia abajo, dinámica que se describió por parte del imputado en perjuicio de la víctima, en la reconstitución de escena. Que se le propinaron múltiples golpes de alta energía, el imputado, al momento de ser contrastado con la fotografía y contraexaminado señala que fueron en un primer momento, al menos, tres golpes de puño, y en un segundo momento, al menos, otro golpe de puño, esta vez desde abajo hacia arriba, y adicionalmente, al menos, una patada con alta energía en el rostro. El imputado dijo, se objetó la pregunta, pero se permitió hacer, por qué tiene las manos empuñadas, se lo pregunté al señor Ramírez, Eduardo Ramírez Torres, funcionario de la PDI, en su experiencia de 9 años de investigador policial de homicidios, por qué tiene la mano empuñada, porque cuando uno tiene la mano empuñada está en un momento de adrenalina, y lo que busca es generar mayor energía a los golpes que cometen. Y, le pregunté al imputado, y usted qué sentía, esos golpes cómo eran, eran con rabia, eran con rabia, dijo el imputado, con la patada llegué a levantar a la víctima. La víctima se



estaba levantando, indefensa, con las manos en el piso y lo impulse aún más hacia arriba. Es decir, magistrado, de los propios dichos del imputado, contrastado, con la declaración de los funcionarios policiales, que recibieron la declaración del imputado, y asimismo, de la prueba pericial planimétrica, fotográfica, y reconstitución de escena, podemos recrear una agresión totalmente compatible con la causa de muerte, determinada por el señor Moyano. Por lo tanto, esa dinámica, no desconocemos la contribución del imputado a esclarecer el hecho, en ese punto, fue vital.

Ahora, magistrado, también se alegó por parte de la defensa, una supuesta infracción de garantías, es muy importante citar jurisprudencia entre respecto, es decir, la Corte de Apelaciones de Arica, en un fallo reciente, los autos rol 453-2021, de fecha 12 de octubre del año 2021, se pronunció sobre esta dinámica y rechazó recurso de amparo deducido por la defensa, descartando toda privación de libertad arbitraria e ilegal, con ocasión de haberle tomado declaración a un imputado, en pleno conocimiento de sus derechos, y habiendo renunciado éste último a la presencia, en su derecho, derecho a estar presente su abogado defensor y el derecho a guardar silencio, habiendo prestado declaración, previa delegación fiscal. También, magistrados, la Excelentísima Corte Suprema conociendo de ese recurso, en los autos rol 82326-2021, en fecha 4 de noviembre de 2021, confirmó ese fallo de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, diciendo que es diligencia policial fue plenamente legal. Esto es muy relevante también, no es cualquier fallo, magistrado, es el fallo con el cual la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica y la Excelentísima Corte Suprema conocieron de esta misma causa, si es quinta vez que la defensa enarbola este argumento, lo hizo en el control de la legalidad de la detención, fue rechazado, se declaró legal, recurrieron de amparo respecto a la resolución del juez de garantía de Arica, le rechazaron el amparo, y ese es el rol 453-2021, del 12 de octubre de 2021, apelaron para ante la Excelentísima Corte Suprema, y la Excelentísima Corte Suprema, rechazó la apelación, es decir, la legalidad de este procedimiento está legitimado por el Máximo Tribunal de la República. Es decir, por quinta vez, intentan discutir lo mismo, magistrado, y con los mismos argumentos.

Finalmente, magistrado, objetivamente para el Ministerio Público, habiendo recreado esta dinámica, como lo hemos hecho un juicio, a nuestro entender, lo único que restaba en esclarecer era si existía o no una riña tumultuosa. Definida por la RAE y por la jurisprudencia como aquella en la cual interactúan dos o más sujetos, de modo tal que no es posible determinar los roles de cada uno, es decir, están dos o más personas riñendo, en una circunstancia que no se puede describir qué hace cada cual, pero sí se puede determinar que alguno de ellos se ejecuta actos o portar armas compatibles con el resultado de muerte. Objetivamente, entendemos que eso no ocurre en la especie, no concurre la especie, porque dinámica reconstitución de escena, tanto del imputado como del relato del testigo TRC y del relato prestado por funciones policiales, podemos separar momentos y roles de cada participante de este hecho. El señor Huenchual, el magistrado Huenchual buenamente le preguntó a los testigos, funcionarios policiales, y también al perito planimetrista, y le dijo, disculpe, hay una secuencia fotográfica, esto fue un continuo o fueron hechos aislados, fue un continuo, pero yo agregé algo, pero un continuo, donde se pueden diferenciar roles, o sea, no hay duda magistrados que cuando la víctima estaba en el suelo, estaba



con las manos sobre el piso, estaba indefensa, recibió lesiones por la espalda, recibió golpes de puño, recibió patadas en el rostro y no había ninguna agresión actual ni inminente en perjuicio del imputado agresor, porque también acreditamos en el juicio que nadie más interactuó con la víctima, golpeándole, que no fuera el imputado, así él mismo lo reconoce, que sitúa a su amigo Tito en el auto. Después del hecho qué hace Tito, Tito denuncia, llama por teléfono, y qué hace el imputado, se va a su casa y lava las ropas, dice que voy a descansar, porque me voy a Bolivia. Y antes que vaya a Bolivia lo alcanzan a tomar declaración y detener, previa orden judicial.

También, magistrados, se alegó por parte de la defensa una tercera tesis, tesis subsidiaria, la existencia de un cuasidelito, no se funcó cuál sería la conducta imprudente, la conducta negligente, cuál sería la culpa grave con infracción de reglamentos, lo cierto, magistrados, que una persona que propina, a lo menos 3 golpes de puño, de manera violenta, acreditada en el juicio, a una víctima que está en el suelo, indefensa, de espalda, y apoyada sobre un piso de tierra, y que, además, magistrados, lo hace, en sus palabras, hasta que lo pierde de vista y lo hace con ira y con furia, eso, magistrados, no puede sino interpretarse como un dolo directo de matar a una persona, o como un dolo directo de las consecuencias necesarias, es decir, ese nivel de agresión, necesariamente la persona se representó el resultado querido, indirecto, querido, como consecuencia necesaria o aun probable y aceptado, y continuó agrediendo, magistrado, sin propósito de una legítima defensa, aun sosteniendo que no hay agresión ilegítima, siempre una legítima defensa, requiere de una agresión previa, eso cesa cuando la víctima está en el suelo. Se le pregunta, magistrado, usted pudo haber huido del lugar, si, usted había algo que le impidiera, no, lo vimos en planimetría y fotografía, un lote, una parcela abierta, y que dice él, no, no lo vi, y después se le pregunta, la defensa le preguntó, cuándo usted en su casa, qué reflexión hizo, responde que no tenía nada de qué arrepentirme, no hice nada malo, es decir, asumí todas las consecuencias del hecho, aun hiriendo gravemente a una persona y causándole la muerte.

Por lo expuesto, solicitamos se condene a don José Luis Ramírez Mamani, como autor de un delito de homicidio simple consumado, como he dicho, asumiendo, que desde ya, que la prueba rendida en juicio fue múltiple, e incluyó su colaboración al esclarecimiento del hecho en cuanto al tipo penal acusado”.

El abogado defensor, en su alegato de clausura, indicó que ”en nuestra legislación no hay norma que impida a levantar una incidencia de infracción de garantías fundamentales, es efectivo, no voy a negar que ambos fallos son a consecuencia de esta misma causa, sin embargo, su señoría, atendida a la data de los mismos, señorías, se trata de antecedentes que portaban, únicamente, al momento del control de detención, sin embargo, el día de hoy levantamos nuevamente, señoría, porque contamos con antecedentes distintos, diversos y más específicos en relación con la infracción de garantías fundamentales, su señoría. La declaración de don Felipe Miranda, Felipe Miranda fue un funcionario de la policía de investigaciones que se encontraba en el cuartel cuando llegó al imputado, y qué le informaron a él, a que efectivamente le llega en calidad de imputado, es más, se leen los derechos como imputado, sin saber cuál es el delito que se le imputa. Más tarde, señala, le tomó declaración, le toman





declaraciones al testigo, y piden autorización al fiscal. La pregunta es cuándo la piden, según la testigo funcionaria de la PDI Cinthia Contreras, se solicita la autorización al fiscal para la orden de detención una vez que declara el testigo TMRCH, sin embargo, de la prueba que nos compete al Ministerio Público, su señoría, da cuenta que este correo electrónico, donde dan cuenta de la información o la solicitud de orden de detención al imputado, su señoría, se produce con posterioridad, su señoría, es según el mismo, el mismo relato que dio el Ministerio Público el 30 de septiembre de 2021, a las 22:56, o sea, cuando mi representado ya había declarado ante la policía de investigaciones. La pregunta es, y acá nos remitimos si el Ministerio Público no insiste en hablar de jurisprudencia, hablamos de jurisprudencia, su señoría, en el fallo de la causa Luchsinger Mackay rol 15163-2018, del 10 de octubre de 2018, donde da cuenta que debe establecerse, señoría, en el caso de don José Peralino, en qué condiciones llega, por qué es importante eso, porque al momento de que mi representado se desplaza hasta el cuartel de la PDI, en compañía de funcionarios de la PDI, su señoría, dice don Felipe Miranda que es como imputado, pero no se le vincula a ningún hecho, en particular. Tomando en consideración, su señoría, que, hasta ese momento no tenía ningún tipo de vinculación con el hecho propiamente tal. Y, por qué lo digo de esa manera, su señoría, porque la vinculación que había en relación con el vehículo correspondía al testigo. No había ningún antecedente concreto que vinculará a mi representado al momento de concurrir a esta circunstancia. Entonces, su señoría, la jurisprudencia citada en el caso Luchsinger Mackay, que hace el parangón y formula la hipótesis en que, si es lo mismo, y aquí, de quien depende traer a una persona en una calidad de imputado o testigo. En ese orden de ideas, su señoría, creemos que mi representado nunca tuvo conocimiento en qué estado estaba declarando. Por qué, porque se le trata como imputado, sin vincularlo al hecho, se le toma una declaración como imputado, sin saber cuál es la vinculación, y se pide una orden de detención, señoría, con posterioridad a la declaración de mi representando, quien reconoció el hecho, señoría, esas son circunstancias que no podemos desconocer. Creemos, su señoría, que esa circunstancia, esa diligencia realizada con infracción de garantías fundamentales vicia todo el procedimiento. Las muy conocida tesis del árbol envenenado, por qué mi representado en calidad de testigo declara como imputado, y porque, con posterioridad a su declaración, se le pide la orden de detención en calidad de imputado y se le detiene y pasa a control de detención.

En relación con las tesis subsidiarias, quiero hacer un parámetro de las cosas que no voy a discutir, que ya está establecido, la reunión de sujetos, el consumo de alcohol, la agresión mutua y la mantención de tanto víctima como imputado en el sitio del suceso.

En relación con la primera tesis subsidiaria, en relación con la legítima defensa, sus señorías, son 3 elementos lo que contempla el artículo 10, número cuatro, su señoría, en relación con la legítima defensa propia. La agresión ilegítima, la necesidad racional del medio empleado y la falta de provocación suficiente de parte del que se defiende. Su señoría, no contamos con ninguno otro antecedente que nos diga quien propinó el primer golpe, fue la víctima fallecida, su señoría, y la lógica de la secuencia, de cómo se nos expuso los hechos, tanto por los funcionarios policiales, por la reconstitución de escena y por los peritos, dan cuenta, su señoría, de quién dio el primer golpe fue la víctima, por qué lo señaló de esta



manera, su señoría, porque si seguimos la lógica del Ministerio Público, luego de que mi representado agredió a la víctima, la víctima no está en condiciones de propinar ningún golpe a mi representado, lo que está haciendo el Ministerio Público el día de hoy, es desconocer las lesiones que posee mi representado. La dinámica que realiza el Ministerio Público con mi defendido, y con esta defensa, se habla de una dinámica continua. Cómo es posible, su señoría, diferenciar etapas o diferenciar roles, en cuestión de segundos, su señoría. Porque tal como se reconstituyó, su señoría, la víctima propina un golpe, la víctima empuja a mi representado hacia la pared, mi representado cae al suelo, la víctima se coloca en una posición de dominancia, como señaló el perito, el mismo perito de 9 años de experiencia señaló que estaba en posición de dominancia, la víctima sobre mi representado, y mi representado logra zafarse producto de las agresiones, logra zafarse para seguir evitándola y en defensa del mismo propina golpes, y que él mismo lo dijo, no para no para matarlo, quería que se fuera, que me dejara de pegar también. Esa fracción de segundos, su señoría, no puede ser catalogado como hechos fácticos distintos. El testigo Felipe Miranda dijo, es una línea muy delgada, pero no supo explicar cuál es la diferencia de uno u otro. Su señoría, estamos conscientes de que mi representado se sitúa en el lugar de los hechos, señala cómo ocurrió la dinámica de los mismos, lo cual, en las fotografías 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la de la prueba de re reconstitución de escena dan cuenta de lo mismo, es más, es tan evidente que mi representado únicamente quería zafar y evitar el ataque, que aún, aunque mi representado, podría conocer o saber el estado en que quedó la otra persona, no lo persiguió. No intento seguir y agravar el daño. Cumplió el objetivo que era defenderse. En ese sentido, la segunda, la segunda hipótesis del artículo 10 número cuatro, de la legítima defensa, su señoría, es la necesidad racional del medio empleado, quedó de manifiesto, su señoría, que únicamente mi representado ocupó sus puños, da cuenta y lo destaca el mismo Ministerio Público, su señoría, al señalar que tiene fracturas en su dedo, que tiene las manos hinchadas, lo ratifican los funcionarios policiales, Felipe Miranda señala que generaba mucho dolor. No se pudo acreditar, su señoría, bajo ninguna circunstancia la utilización de algún elemento contundente, el Ministerio Público pretende señalar que mi representado portaba una botella al momento de recibir el primer golpe de parte de la víctima, sin embargo, soltó la botella, sin embargo, del sitio del suceso, los funcionarios que fueron, ninguno vio una botella rota, ninguna botella con mancha de sangre, que pudiera presumir que fue el elemento utilizado por mi representado para haber utilizado para golpear a la víctima. No fue así, únicamente, tenemos el día de hoy, que fue únicamente con sus puños, con sus puños, su señoría, creemos que reacciona con otra persona que también lo agrede con los puños, una persona que mide 1,72 metros, que pesa 95 kilos, y mi representado, según percepción del funcionario Miranda, no supera 1,65 metros. En relación con la tercera y última hipótesis, de la falta de provocación suficiente de quien se defiende, su señoría, está claro, su señoría, que el primer golpe no lo propina mi representado, que la primera provocación no la hace mi representado, mi representado reacciona ante una agresión que se le venía encima. En este mismo sentido, su señoría, y en este mismo orden de ideas, el fallo en causa rol 101.2021 del Tribunal Oral de lo Penal de Arica, de fecha 11 de marzo del 2022, hace un análisis en el considerando 15°, de los elementos en los cuáles sustenta absolución por legítima la



defensa. En este sentido, sus señorías, y hace un análisis muy similar al que hace esta defensa en relación con las circunstancias fácticas del mismo.

El subsidio, señoría, la segunda causal subsidiaria sería la recalificación al cuasidelito del artículo 490 N° 1, su señoría, no podemos acreditar, o no se ha acreditado la existencia de un dolo homicida de mi representado, de provocar la muerte, en este caso, a la víctima. Lo que sí se pudo establecer, su señoría, es que mi representado tuvo la intención de propinar golpes, en método de defensa, atendía a una agresión ilegítima. En ese entendido, nos da cuenta, su señoría, que en mi representado se mantuvo en el lugar, no huyó, porque nunca quiso matar a esta persona, logró el objetivo, que era pegarle, para que alejará. En ese orden de ideas, día de hoy no se ha acreditado la existencia de un dolo”.

El resto de las alegaciones, se desarrollaran en la audiencia del artículo 343, en el evento que haya un veredicto condenatorio”.

El fiscal, en su réplica, indicó que “respecto del primer punto, de ilegalidad, hay un error en que incurre el señor defensor, de hecho, señala que la orden de detención se pidió a las 22:56 horas, sobre este supuesto hecho consumado, eso no es así, la constancia es de 22:56 horas, pero la secuencia es la siguiente, a las 18:30 horas se le toma a declaración al imputado, en esa calidad, en eso fue categórico don Felipe Miranda, quien es quien le toma declaración en el parte policial, da cuenta que fue la a las 18:30 horas, que se demora siempre como una hora, hora de término 19:30, magistrado. A continuación, en la misma prueba documental N° 1, a las 19:34 horas, es decir, 4 minutos después, le envía don Rafael Herrera, el correo, con el contenido de esa declaración al fiscal, Luis Soriano, el fiscal Soriano, a las 20:00 horas, es decir, 26 minutos después, llama al juez y obtiene la orden de detención, después deja la constancia, el envío del correo electrónico a las 22:56. Esa es la secuencia que da cuenta de la legalidad del procedimiento.

Lo segundo, magistrados, respecto de la agresión ilegítima. Primero en la propia, lo dijo el imputado, se lo dijo a la perito psicóloga, que presentó la defensa, que yo me vi envuelto en una pelea, una pelea mutua. No desconocemos que esto es una secuencia, si en eso no hay duda, en la secuencia se distingue momentos, no lo distingo yo solamente, lo distinguí el propio imputado en la reconstitución de escena, y eso impide establecer la existencia de una niña tumultuosa, sino que hay roles definidos, hay un rol definido de agresión, letal, por parte del imputado en la espalda a la víctima. Eso para desvirtuar la legítima defensa, y por cierto, cuando agrede a la víctima no está siendo, el imputado, no estaba viviendo en su perjuicio una agresión actual, ni menos inminente, la víctima estaba en el suelo siendo agredida letalmente. Y la necesidad del medio, magistrado, no puede ser proporcional a un empujón de una víctima, golpearlos con puños, estando en el suelo, de manera violenta y con rabia, según los propios dichos del imputado.

Respecto del cuasidelito, magistrado, no se fundó nada, no me puedo hacer cargo de algo que no conocemos, y que la víctima está postulando algo al Tribunal no dando razones”.

El abogado defensor, en su réplica, sostuvo que: “me voy a referir únicamente al apremio ilegítimo y a las circunstancias fácticas que señala el Ministerio Público en relación con las etapas de los



hechos. Mi representado golpeó a la víctima, pero no olvidemos, el fiscal ahí lo omite, no olvidemos que fue consecuencia de agresiones recibidas por mi representado. Mi representado se zafa, se zafa y le pega, no espera, lo mira, lo observa, espera una media hora y le pega, no, fue al unísono para efectos de que lo deje de pegar. Entendamos, su señoría, que los hechos acreditados, en este caso, fue que mi representado sufriera una agresión, de parte, sin justificación de parte de la víctima, y mi representado responde proporcionalmente en ese contexto, defendiéndose, y en esa consecuencia, su señoría, la agresión se vuelve legítima.

Actual o inminente, el término actualidad habla de un espacio temporal continuo, como el caso en cuestión, su señoría, no estamos hablando de que pasó un día y le fue a pegar. No, es un acto continuo que ocurrió en cuestión de minutos. En ese entendido, su señoría, resulta actual, resulta actual. No podemos, su señoría, pretender que, primero la víctima le pega a mi representado, es un hecho, y al segundo siguiente, mi representado le pega a la víctima y lo mata, y ese otro hecho, no, así no funciona la lógica, es un hecho continuo, actual e inminente. Si mi representado no se hubiese defendido, quizás el muerto hubiera sido él. No olvidemos, su señoría, el consumo el consumo excesivo de alcohol, que si bien produce esta adrenalina como dice el Ministerio público, no olvidemos que también es un desinhibidor de esta circunstancia, en general. En ese contexto, señoría, insistimos en que, por lo menos, las hipótesis de la legítima defensa se encuentra debidamente acreditada”.

DÉCIMO: Del objeto del juicio.

De lo expuesto por los intervinientes, en sus respectivos alegatos, se colige que lo primero a dilucidar es la existencia o no de vulneración de garantías fundamentales, a propósito de la declaración policial tomada al acusado, lo que deviene, a consecuencia de ello, en la exclusión o no de la evidencia probatoria incorporada a juicio.

Luego, superada dicha circunstancia, es preciso dejar asentado, que de lo alegado por fiscal y defensor, es posible colegir que no existe controversia respecto de la muerte de la víctima Eddy Elvis Terrazas Mamani y que, aquella, se debió a la acción matadora del acusado José Luis Ramírez Mamani. En efecto, la discusión radicó en determinar si el acusado Ramírez Mamani actuó en legítima defensa, ya sea en carácter de completa, por reunir todos sus requisitos, concurriendo, en consecuencia, una causal de justificación y, en subsidio de aquello, si la muerte se debió a la imprudencia temeraria de su actuar, no actuando con dolo homicida.

UNDÉCIMO: Consideraciones previas en torno a la valoración de la prueba¹.

¹ RAMÍREZ ORTIZ, José Luis. El testimonio único de la víctima en el Proceso Penal desde la perspectiva de género. En Revista Quaestio Facti. Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio. N. 1 | 2020 pp. 201-246 Madrid, 2020 DOI: 10.33115/udg_bib/qf.i1.22288 © Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales.

BAÉZ REYES, Danilo. “¿Estándar de convicción o arbitrariedad judicial? Bases y propuestas para la interpretación del estándar de “duda razonable” en el Código Procesal Penal”. En Revista Gaceta Jurídica, N°354, Santiago, 2009, pp.15-16;

CORTÉS-MONROY, Jorge. “La ‘valoración negativa’ como exclusión de la prueba ilícita en el juicio oral”, Revista lus et Praxis, vol. 24, N°1, 2018, p. 663).



En un Estado Constitucional, las partes y el público en general tienen derecho a conocer las razones por las que una persona es o no declarada culpable de un hecho delictivo. Y esas razones no pueden consistir en la simple convicción personal del juzgador. Han de ser intersubjetivamente asequibles, lo que solo permite la valoración a través de criterios de racionalidad contrastables y susceptibles de confirmación y refutación.

El principio de libre valoración no significa que sea admisible cualquier tipo de valoración. La ciencia del derecho y la jurisprudencia ha señalado que ésta ha de ser racional. La alusión del artículo 297 del Código Procesal Penal a “los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados”, así lo indica. Ahora bien, debe aclararse que estas reglas, si son entendidas al modo tradicional (la “sana crítica”), son inservibles. Es imprescindible otra aproximación. El tribunal ha de evaluar, de acuerdo con criterios objetivos o intersubjetivamente compartibles, tanto las pruebas que se practiquen como el grado de apoyo que prestan a los hechos afirmados por las partes. Para alcanzar tal meta, en un primer momento ha de valorar todos los medios de prueba practicados, tanto los de cargo, como los de descargo, e identificar las informaciones provenientes de cada medio de prueba que considere provisionalmente relevantes y fiables y las razones para ello (es lo que se conoce como valoración individual). Acto seguido, habrá de valorar conjuntamente dichas informaciones probatorias y establecer qué relaciones existen entre ellas y con los hechos objeto de juicio, y determinar cuáles estima definitivamente relevantes y fiables (valoración conjunta). Y, finalmente, decidirá si tales informaciones permiten obtener una certeza objetiva acerca de los hechos enjuiciados aplicando el exigente estándar probatorio que fija el artículo 340 del Código antes referido.

Además, habrá de trasladar a la motivación de la sentencia las razones de la decisión en los términos que expresa el artículo 342 del Código Procesal Penal, en particular, en su letra c) al exigir, de los juzgadores, que la sentencia contemple la exposición clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dieron por probados, fueren ellos favorables o desfavorables al acusado, y de la valoración de los medios de prueba que fundamentan dichas conclusiones de acuerdo al examen que debe hacerse de las mismas, las que no pueden vulnerar las reglas de la lógica, máximas de la experiencia y conocimientos científicos afianzados.

Lo anterior, se traduce en la formulación, abreviada, por cierto, en el hecho que la labor del Tribunal no consiste en creer las alegaciones de las partes, sino en verificar aquellas que resultan probadas, de modo que, a base de dicho resultado de verdad material pueda serle aplicado el derecho que ha sido reclamado.

DUODÉCIMO: De la resolución de la petición de ilegalidad del control de identidad del acusado.

La defensa de Ramírez Mamani fundamenta, parte de su tesis absolutoria, en la existencia de una ~~infracción a las garantías fundamentales de su defendido. En efecto, en su alegato de apertura cuestiona la~~ Sentencias Excm. Corte Suprema, roles N° 150.640-2020; 92.094-2020 y 141.686-2020.



calidad en la cual fue trasladado su representado a la unidad policial, luego, manifiesta reparos a la declaración policial voluntaria efectuada por el mismo, sin indicación acerca del alcance de sus derechos, así como la circunstancia de no haber sido asistido por letrado defensor, lo que, a su juicio, implica una infracción a la garantía fundamental del debido proceso, de contar con defensa técnica y asegurar que su representado haya podido entender las implicancias, en tales condiciones, acerca de la renuncia a su derecho a guardar silencio. Posteriormente, en el cierre de su alegato, una vez rendida la prueba, ratificó tal incidencia, haciendo alusión a infracción de garantías fundamentales, precisando que aquella se manifiesta en la calidad en que su representado prestó la declaración, desconociéndose si lo hacía en calidad de testigo, por el cual fue conducido a la unidad policial, o lo hacía en calidad de imputado, lo que, a su juicio, resulta patente en la petición que formuló el fiscal, respecto a requerir su detención, luego de haber rendido su declaración, conforme se aprecia en el correo electrónico incorporado como prueba documental, del 30 de septiembre de 2021, a las 22:56 horas.

Sin perjuicio de lo señalado, es preciso tener presente que la única información incorporada a juicio, acerca de la actividad desplegada por los agentes policiales, el día 30 de septiembre de 2021, relativo al traslado y posterior declaración del acusado, dice relación con lo expuesto por los testigos, funcionarios policiales, Felipe Miranda Ascencio, Eduardo Felipe Ramírez Torres y Cynthia Edith Contreras Herrera, así como lo expuesto por el testigo protegido T.M.R.C., y los dichos del acusado.

Ahora, a base de las declaraciones de los testigos antes referidos, así como del propio acusado, es preciso indicar que éste último, en compañía del testigo protegido T.M.R.C., se encontraban en el domicilio del hermano del acusado, de nombre Milton, circunstancia que fue reconocida por dicho testigo, luego indicó que se presentó, en la tarde, personal de la Policía de Investigaciones, preguntando si sabían del caso, y que sabía de la presencia de los agentes, por cuanto su hermano había concurrido a la policía. Luego, refirió que fue trasladado con Ramírez Mamani a la unidad policial, posicionándolos en lugares diversos, agregando que su atestado lo fue en calidad de testigo, sin que hiciese referencia al acusado. Traslado en calidad de testigos que, además, resultan concordante con lo expuesto por el funcionario Ramírez Torres, quien participó prestando cobertura en dicha diligencia de traslado, manifestando que, luego de haber llegado a la unidad, personal policial tomó contacto con la fiscalía, cuyos pormenores desconoce, pero, aquello, resultó aclarado con el atestado de la funcionaria Contreras Herrera, quien, en lo concreto, participó en la confección del informe policial y, a base de ello, dio cuenta que luego de recibir el atestado de los testigos habidos en la causa, se llamó al fiscal, quien instruyó consultar al imputado si desea prestar declaración, en tal calidad, delegando aquella facultad en los agentes policiales, sin perjuicio que en forma previa se le hiciese lectura de los derechos que le asisten en tal calidad. Finalmente, en concordancia con la dinámica antes expuesta, se contó con la declaración del funcionario Felipe Miranda Ascencio, quien, en lo concreto, sólo participó en la toma de la declaración policial al acusado Ramírez Mamani, así, en dicha calidad, detalló haberle advertido acerca de sus derechos, especialmente de guardar silencio y contar con un abogado defensor, dando cuenta que éste renunció expresamente a ellos, deseando declarar, todo lo que, a su vez, fue levantado en el acta de la



declaración, dejándose constancia, al inicio de ella, respecto de la información de los derechos que le asisten en su calidad de imputado y que, luego de la declaración, el encargado del procedimiento tomó contacto con el fiscal, quién, a su vez, requirió la correspondiente orden de detención, la que fue autorizada verbalmente por el juez de turno, procediendo a la detención de Ramírez Mamani, reiterándole los derechos que le asisten en dicha calidad.

Antecedentes expuestos por los testigos que, además, resultan concordantes con el propio atestado del acusado Ramírez Mamani, dado en sede de juicio oral, quien reconoce, en su relato libre, que personal policial le pidió que los acompañará, no expresando, en parte alguna que aquello lo haya sido en forma compulsiva. Así, bajo el examen del persecutor, indicó que en la unidad inició su declaración en la tarde, que estaba oscuro, que le dijeron sobre la víctima que “la piteaste, ..., yo le entendí que sí, yo le pegué”. Luego, bajo el examen del fiscal, o bajo el contraexamen del defensor, no hubo información alguna que haya sido compelido a declarar, por el contrario, indica que su atestado policial es el mismo que ha dado en sede de juicio oral.

Finalmente, los antecedentes antes señalados, además, resultan concordantes con la secuencia temporal que da cuenta la documental del persecutor penal, el correo electrónico de 30 de septiembre de 2021, datado a las 22:56 horas, pues, en el contenido del mismo, se aprecia que el fiscal Soriano requirió la orden de detención, al juez de garantía, la que fue autorizada a las 20:00 horas, aproximadamente. Asimismo, se contiene el correo electrónico de las 19:34 horas del 30 de septiembre de 2021, remitido por la Policía de Investigaciones al fiscal Soriano, dando cuenta de declaración que prestó el acusado, que contiene, en forma previa a su atestado, la leyenda de tomar conocimiento del hecho investigado, de la calidad de imputado, de su derecho a guardar silencio, así como ser asistido por abogado, tomando la decisión libre y espontánea de renunciar a ellos, prestando declaración.

Así, los antecedentes antes referidos, constituyen un conjunto de indicios, precisos y plenamente concordantes, que dan cuenta de una secuencia lógica temporal, que permiten arribar al hecho que personal policial, realizando diligencias investigativas, concurrió al domicilio ubicado en calle Las Torres, donde se encontraban Ramírez Mamani y el testigo T.M.R.C., a fin de tomar declaraciones acerca de los hechos investigados. Así, autorizando su ingreso y su traslado voluntario a la unidad policial, fueron posicionados en lugares diversos, así, posteriormente, a propósito de la información dada por los testigos, le fue informada a Ramírez Mamani su calidad de imputado en la causa, siendo advertido de los derechos que le asisten, renunciado a guardar silencio y contar con abogado defensor, deseando prestar declaración, previo conocimiento de la imputación, lo que se materializó a contar de las 18:30 horas.

De lo señalado, además, es posible advertir que los reparos manifestados por la defensa, no poseen la entidad sustancial para llegar a una convicción diversa, a saber, por un lado, en lo que dice relación con el traslado con esposas, cuyo contraexamen dio cuenta el testigo T.M.R.C., no resultó ratificado con ninguna otra prueba, especialmente en lo que dice relación con el propio atestado del acusado, que no hace referencia alguna a ello, lo que, además, resulta contradictorio por los propios dichos de T.M.R.C., dando cuenta que su declaración lo fue en calidad de testigo; y, por el otro, en lo



relativo a la condición de salud en la que se encontraba el acusado, en su declaración no manifestó reparo alguno acerca de la renuncia, por él dada, a su derecho a guardar silencio y contar con asistencia letrada, considerando, además, que los reparos que levantó la defensa, en orden a que se encontraba “mareado”, “desorientado”, lo fue respondiendo las preguntas inductivas que formuló el defensor, no apreciándose, en el global de su atestado, atisbo alguno a aquellas circunstancias.

Lo anterior, permite sostener que en el presente caso se dio cumplimiento a las condiciones que los artículos 91 y 93 letra g) del Código Procesal Penal imponen para tomar válidamente una declaración al imputado. Luego, en lo que dice relación con el derecho a ser asistido por un abogado defensor, lo cierto es que el imputado es una persona adulta, cuya presencia del defensor no resulta obligatoria, bastando que se le haya informado, sin que éste lo haya requerido, por el contrario, de la hipótesis fáctica se pudo determinar que se le informó de dicha situación y aun así, pese a sus dolencias, estuvo dispuesto a prestar declaración, todo con la autorización del fiscal, sin previo juramento y con pleno conocimiento de sus derechos, sin que haya existido, en consecuencia, una infracción a los artículos 19 N° 3 y 7 letra f) de la Constitución Política de la República, en relación a los artículos 8, 91, 93 letra a), b) y g), 195 y 196 del Código Procesal Penal.

Así las cosas, aplicando el criterio uniforme de la Excm. Corte Suprema, en Rol N° 65-2014, Rol N° 2882-17, de 13 de marzo de 2017; Rol N° 2560-19, de 2 de abril de 2019, y Rol N° 28.707-2021 de 18 de octubre de 2021, y habiéndose dado por cierta la renuncia voluntaria e informada del acusado a su derecho a la asistencia letrada al momento de prestar declaración ante los agentes policiales, previa delegación del fiscal de la causa, la alegación deberá ser desestimada.

A mayor abundamiento, cabe recordar la comprensión que ha de tenerse del sistema de protección de garantías constitucionales integrante del haz de derechos que conforman el debido proceso, por cuanto una tesis como la postulada por el defensor, que reclama la protección de los derechos de su defendido, sin asidero en hechos demostradamente lesivos, muta el carácter y desnaturaliza la infracción, transformándolo en un mero ejercicio retórico, formal, que no vincula la realidad con la norma, lo que, como ha dicho la Excm. Corte Suprema, no resulta admisible (Rol N° 1.323-2015 de 24 de marzo de 2015).

DÉCIMO TERCERO: *Valoración de la prueba propiamente tal respecto del hecho punible y participación que se atribuye al acusado.*

Según se esbozó en el motivo décimo, no hay discusión respecto de **la muerte de la víctima y la causa de ella, así como las circunstancias de día, hora y lugar en que ocurrió el fallecimiento de Eddy Elvis Terrazas Mamani** habida cuenta de la tesis de defensa adoptada por el letrado del acusado, sin perjuicio de ello, dicho contenido ha resultado acreditado con los asertos del **perito médico legista Patricio Moyano Pizarro**, quien ilustró acerca de la autopsia efectuada al cuerpo de la víctima, Eddy Elvis Terrazas Mamani, el 1 de octubre de 2021, dando cuenta que “había fallecido a causa de síndrome asfíctico, traumático, violento, acompañado de un trauma craneo encefálico, con una hemorragia intra



craneal”, lo que aconteció el 30 de septiembre de 2021, al haber sido encontrado en un sitio del valle de Azapa, alrededor de las 12:50 horas.

El referido relato resulta veraz, a juicio de estos sentenciadores y sentenciadora, en la medida que el perito, sometido al examen de los intervinientes, dio cuenta detallada y contextualizada de la metodología empleada para arribar en forma lógica y coherente a su conclusión. En efecto, refirió que presentaba como una máscara, erosiva en el rostro, con restos importantes de barro, sangre, que ingresaron a la vía aérea, por nariz y boca, algunas erosiones tipo arrastre, y que, en lo significativo, encontró un hematoma o coágulo subdural, resultante de una lesión contusa, con correlato anatomopatológico a nivel de cuello cabelludo, gran hematoma parieto occipital derecho, con relación a la hemorragia intracraneada, con pronóstico mortal, y que, lo segundo significativo fue el petequedo subdural en el área pulmonar, provocada por un sofocamiento. Antecedentes que ilustró, en lo particular, al momento de referir y explicar las fotografías 1 a 19 de la evidencia material N° 3, destacando la 16 y 17 respecto de la bóveda craneana, y 18 y 19 respecto del complejo toraco pulmonar.

Testimonio que, igualmente resulta veraz, al ser sometido a la corroboración de otros medios de prueba incorporados en el proceso.

El relato del médico legista es concordante con lo declarado por la **testigo, Inspectora de la Policía de Investigaciones, Cynthia Edith Contreras Herrera**, quien realizó el informe científico técnico del sitio del suceso, asistiendo al mismo el 30 de septiembre de 2021, así, en lo específico, indicó que en el kilómetro número 3, la parcela 10, había una persona fallecida, que identificaron como Eddy Elvis Terrazas Mamani, un ciudadano de nacionalidad boliviana, y que se encontraba al interior de un vehículo marca Hyundai, modelo Tucson, de color gris, en el asiento trasero, se encontraba en decúbito lateral derecho, apoyado en su costado derecho en los asientos de atrás. Con el comisario Ross, bajaron el cadáver del vehículo y lo pusieron sobre una manta que había en el lugar, en el suelo, y comenzaron a realizar el examen policial del cadáver, el que fue realizado por el comisario Ross, pudiendo observar un edema bupalpedal, en ambos globulares, en ósea, en ambos párpados, por lo que no se podía observar los globos oculares, además, en la región interna del labio superior y del lado inferior se podía observar que mantenía heridas, a colgajo, y, finalmente, como lesión principal establecimos que, donde se juntan las regiones parietal temporal y occipital, del lado derecho del cráneo, mantenía un gran aumento de volumen, sin crepitación, pero gran aumento de volumen. Al finalizar el examen se estableció como causa de muerte un traumatismo craneoencefálico, todo lo que fue ilustrado con las fotografías que fueron presentadas como evidencia material 2 (fotografías 2 a 6.2.) y evidencia material 4 (fotografías 46, 47, 55, 57, 65 y 66).

Luego, igualmente corrobora el atestado del médico legista Moyano Pizarro y de Contreras Herrera, lo expuesto por el **TESTIGO PROTEGIDO DE INICIALES D.N.G.**, quien, realizando sus labores de conductor de tracto, el 30 de septiembre de 2021, en una parcela ubicada al interior del kilómetro 3 del valle de Azapa, se percató de la existencia de un vehículo, similar a una Santa Fe, de color plomo, que obstaculizaba la ruta, al bajar, pudo verificar que en su interior se hallaba una persona, en el



asiento trasero del mismo, en mal estado, que lo revisó, verificando que se encontraba frío, sin pulso, por lo que estaba fallecido, dando cuenta a su patrón, y posteriormente a Carabineros.

Más adelante, reafirma la circunstancia de día, lugar y hora, tanto lo expuesto por el **TESTIGO PROTEGIDO DE INICIALES T.M.R.C.**, y las **afirmaciones del propio acusado**, quienes, en forma conteste, exponen que se juntaron a compartir y beber cervezas, en horas de la noche del 29 de septiembre de 2021, estando, además, en compañía de la víctima, y que se posicionaron en el kilómetro 3 del valle de Azapa, circunstancias en la cual, en horas de la madrugada del 30 de septiembre de 2021, luego de encontrar a la víctima, tendido cercano a un árbol, mal herido, lo posicionaron al interior del vehículo en que se movilizaban, abandonando el lugar.

Finalmente, corrobora lo antes expuesto, el correspondiente **certificado de defunción de la víctima**, incorporado como prueba documental, que da cuenta que Eddy Elvis Terrazas Mamani falleció, el 30 de septiembre de 2021, a las 12:50 horas, a consecuencia de un paro cardio respiratorio por anoxia cerebral, hemorragia subdural más asfíxia mecánica, acto de tipo homicida.

En consecuencia, se trata de un conjunto de declaraciones y antecedentes, que aparecen verosímiles, consistentes y coherentes entre sí, en tanto dan cuenta de hechos que quienes las emiten pudieron apreciar directamente con sus sentidos, por haberlos presenciado (en calidad de médico legista, encargado de la autopsia; en calidad de oficial de policía, encargada del examen externo del cadáver; o aquellas que interactuaron en forma previa y posterior con la víctima, testigo protegido TMRC y acusado, y testigo D.N.G), y cuya secuencia de desarrollo aparece lógica y posible desde la perspectiva de la razonabilidad, coincidiendo en los aspectos centrales de los sucesos, de los cuales dieron cuenta de forma detallada y circunstanciada (posicionamiento de la víctima al interior del vehículo, forma de hallazgo del cadáver, lesiones con las que fue encontrado, así como la determinación de aquellas que causaron la muerte).

En cuanto a la dinámica de la pelea, momento de la agresión mortal y abandono del lugar de la víctima, es preciso referir que el ente persecutor solo presentó prueba indiciaria, a saber:

i.- La declaración del **perito médico legista Moyano Pizarro**, de la cual es posible advertir que si bien realizó el examen del cadáver, dando cuenta de las condiciones a las cuales arribó al Servicio Médico Legal, precisó que no asistió al sitio del suceso, pudiendo colegir que las afirmaciones efectuadas dicen relación con hipótesis, posibles o no, a propósito de la observación del cadáver, que denotan lo indiciario de la prueba. Así, en síntesis, indicó que el barro, las lesiones pulmonares y las lesiones en rostro y cráneo, resultan compatibles con el hecho de haber sido asfixiado, luchando desesperadamente para liberarse de ello, que le manda un golpe brutal, o más de un golpe, brutal sobre el cráneo, y esto termina por eliminar la lucha del hombre, y que dejó de ventilar, porque, por una lado tenía la asfíxia, porque no estaba ventilando, y por otro, el coágulo, que le estaba presionando, por eso el daño más importante se produjo a nivel cerebral. Concurrieron dos fenómenos. Hecho que, además, ilustra al explicar las fotografías de la evidencia material 3. Precisó, al contraexamen de la defensa, que hace “una reconstrucción razonada, pero no tengo todos los elementos para hacerla, pero, evidentemente, esta



víctima recibió golpes muy contundentes sobre su cráneo, en la parte posterior fundamentalmente, algo en la pared exterior y, evidentemente, que su cara y su rostro fueron llevados en una manera y en forma violenta contra alguna superficie, lo que yo encontré en la boca y en la herida era barro, pero el suelo es suelo, una superficie dura, así que sí. Él fue violentamente llevado, violentamente contra superficie dura, claro que sí”.

De los antecedentes referidos por el perito legista es posible advertir dos reparos metodológicos que restan sustento a las consecuencias a las que pudo arribar (relativo a la existencia de un acción destinada a asfixiar a la víctima), a saber: El primero, sustentando en sus propios dichos, que no concurrió al sitio del suceso y que la reconstitución razonada se hizo no contando con todos los elementos para hacerla; y, el segundo, el barro pudo tener su origen, ya sea en la posición en la que se ubicó la víctima, previo a su hallazgo por T.M.R.C., cuyo terreno fue posible apreciar al exhibirse las **fotografías 35 a 39 de la evidencia material N° 6**, relatadas en el atestado del funcionario **Eduardo Felipe Ramírez Torres**; ya sea, en las condiciones que resultó transportando al vehículo, arrastrándolo, que fue alzado del pecho y fue llevado arrastrándolo, conforme expresó el **TESTIGO PROTEGIDO DE INICIALES T.M.R.C.**

Así las cosas, el único indicio cierto dado por el perito legista resulta ser los golpes que recibió la víctima y la dirección en que fueron dirigidos, desde arriba hacia abajo, con destino en su cabeza. Indicio que, además, resulta ratificado con la propia información que entregó el acusado, tanto en sede policial, como en su atestado dado en juicio oral.

ii.- Lo expresado por la perita dibujante y planimetrísta de la Policía de Investigaciones, **Yasmina Veas Ovando**, quien, realizó dos planos de planimetría, del 30 de septiembre de 2021, al momento de concurrir al sitio del suceso, y del 2 de febrero de 2022, al momento de concurrir a la reconstitución de escena. En el primero de ellos, dio cuenta que se trata de una parcela, lote 7, ubicada en el kilómetro 3 del valle de Azapa, fijando el cadáver habido al interior de un vehículo, así como otras evidencias de interés criminalístico, como lo fue la existencia de manchas pardo-rojizas en una botella, en otro sector, y cajas de cerveza. En el segundo, dio cuenta de la dinámica de reconstitución de escena, localizando a acusado, víctima y testigo en el lugar.

De lo señalado, es posible colegir que ninguna información o indicio alguno aporta la perita, en el primer informe, acerca de la dinámica de ocurrencia de los hechos y, luego, en el segundo de ellos, si bien entrega información, la misma, solo dice relación con aquella que fue dada y aportada por el propio acusado, sin que existiese elemento alguno en la pericia independiente de aquella fuente.

iii.- En lo que dice relación con la información que fue entregada por el perito dibujante y planimetrísta de la Policía de Investigaciones, **Juan Carlos Poblete Umazor**, quien participó en la reconstitución de escena de dos testigos, TRC y DNG. Así, si bien levanta información planimétrica del sitio del suceso, la misma, dice relación con los antecedentes que fueron proporcionados por los testigos, en los cuales, el segundo (DNG) no hace referencia alguna a la dinámica de acometimiento, y, el primero



(TRC), en los mismos términos, pues refirió y reconoció encontrarse dormido al momento de su ocurrencia, tan sólo dando antecedentes de lo acontecido en forma posterior.

iv.- En la misma situación antes indicada, se logra advertir del relato del **TESTIGO PROTEGIDO T.M.R.C.**, quien, en lo sustancial, acerca de la dinámica habida entre acusado y víctima, respecto del acometimiento, reconoció no haberla presenciado, pues se encontraba dormido al interior del vehículo despertando alrededor de las 4:00 de la mañana, refiriéndose en detalle de tales circunstancias, las que serán abordadas más adelante; y

v.- Respecto de los funcionarios **Felipe Miranda Ascencio, Eduardo Felipe Ramírez Torres y Cynthia Edith Contreras Herrera**, la información por ellos entregada, se circunscribe, a las diversas interacciones que tuvieron, ya sea con el imputado Ramírez Mamani, ya sea con los testigos, los que, conforme se indicó, no presenciaron la dinámica de acometimiento.

En consecuencia, el único antecedente directo e inmediato, relativo a la dinámica de la pelea y momento de acometimiento dice relación con **los propios dichos del acusado Ramírez Mamani**, quien, en lo sustancial, reconoció haber compartido desde el 29 de septiembre de 2021, con la víctima Terrazas Mamani, y el testigo T.M.R.C., bebiendo cervezas, en gran cantidad, que luego de ir a comprar, se posicionaron en una parcela ubicada al interior del valle de Azapa, que el testigo T.M.R.C., se durmió al interior del vehículo, que luego, que Elvis le dijo que bajara, bajó normal, pensó que iba a hacer salud (por las cervezas que bebían), oportunidad en la cual fue agredido por la víctima, con un combo, se cayó, resbaló, que estaba en el piso recibiendo golpes, se tapó la cara, fue pateado, en sus manos, cree, que la víctima le dijo que lo iba a matar, se asustó, fue ahí, donde agarró fuerza, se levantó, botó a la víctima, le dio patadas y combos, y posteriormente la víctima corrió del lugar. Fue a donde TMRC, que estaba durmiendo, no despertaba, que al despertar éste le dijo que Elvis le había pegado, que se fue, buscaron las llaves del vehículo, no la encontraron, luego TMRC ubicó a Elvis, la víctima, tendido en el suelo, que lo llamó, lo agarraron y subieron al auto, que dijeron que lo llevaran al hospital, pero no lo hicieron porque no encontraban la llave del vehículo. Luego, se fueron del lugar, dejando a la víctima al interior del vehículo, abandonándolo, para llegar al domicilio de su hermano.

De lo señalado por el acusado, es posible colegir cuatro circunstancias: La primera, dice relación con que dicho acometimiento fue una consecuencia directa e inmediata a la agresión que sufrió de parte de la víctima; la segunda, el reconocimiento expreso de haber propinado golpes, de puño y pies, cuya consecuencia, significó restar la vida de la víctima; la tercera, la forma y condiciones en que se efectuó la agresión de la víctima; y la cuarta, la acción desarrollada por la víctima luego de la agresión.

En lo que se refiere a la primera circunstancia, conforme se ha indicado, en forma precedente, **no existe ningún testigo directo de la forma en que se desarrolló el acometimiento, salvo la exposición dada por el acusado**, de haber sufrido una agresión previa por parte de la víctima, no provocada, señalándole en dicho acto de agresión de que lo quería matar, por ello su acción de defensa, y cuyo atestado, resulta creíble en tales puntos, en atención a los indicios serios y graves, aportados al proceso, que permiten dotar de corroboración a dicho atestado, así:





- En primer lugar, resultó acreditado que el acusado mantenía lesiones de mediana gravedad, el 30 de septiembre de 2021, pues, para sustentar dicha conclusión, se contó con el **atestado de T.M.R.C.**, reconociendo que, al despertar, pudo visualizar que Ramírez tenía los dedos hinchados, la cara tenía un ojo tapado, en la cabeza tenía sangre; y que corrobora aquella información, el **atestado del funcionario Miranda Ascencio**, quien le toma la declaración policial al acusado, advirtiendo que éste presentaba un gran hematoma en su mano, se veía un hematoma en uno de sus ojos, por lo que, al llevarlo a constatar lesiones, el facultativo de turno del hospital local las catalogó como de mediana gravedad. En tal sentido, y ratificando la información, se contó con la prueba documental 2, **registro DAU N° 1334731**, da cuenta que el acusado fue atendido en el hospital local, el 30 de septiembre de 2021, entre las 21:23 horas a las 01:04 horas del 1 de octubre, con una hipótesis diagnóstica de contusión craneana, sospecha de fractura nasal, edema de mano derecha, sospecha de fractura, contusión costal derecha, realizándosele radiografía de manos y TC de cráneo, que permitieron dar cuenta, como hipótesis final, de la existencia de contusión de los párpados y de la región periocular, así como policontusiones, descartándose fracturas;
- En segundo lugar, conociendo, por una parte, que el acusado resultó con lesiones y, por la otra la entidad y naturaleza de aquellas que recibió la víctima, principalmente en su cabeza y rostro, conforme lo detalló el perito legista y la testigo Contreras Herrera, que se dio cuenta, además, en la evidencia material 2 y 3, es posible inferir, en términos lógicos, que la agresión que manifestó el acusado haber recibido por la víctima, necesariamente se tuvo que haber materializado antes de la golpiza que recibió la víctima, pues, conforme a la entidad que aquella sufrió resulta imposible que las mismas las haya ejecutado en forma posterior; y
- En tercer lugar, en lo que dice relación con el señalamiento de la agresión previa y la falta de provocación de la misma, ha sido una afirmación persistente dada por el acusado, desde el inicio de la investigación, hasta la postura sostenida en el juicio oral, pues, así lo expresó y reconoció el **testigo T.M.R.C.**, al escuchar, en horas de la madrugada del día 30 de septiembre de 2021, al propio acusado, quien, en lo pertinente, y frente a la recriminación que le efectuó, a propósito del estado en que se encontraba la víctima, señaló que “él era el que me quería pegar dijo, me quería matar siempre a mí, empezamos a pelear me dijo”, que fue una pelea; misma información que replicó el **testigo L.R.C.**, al escuchar por teléfono, dicho reconocimiento, de la pelea, que efectuó el acusado; lo que, a su vez, es recogido en el relato dado por el funcionario **Felipe Miranda Ascencio**, al recibir la declaración policial del acusado; y de la **funcionaria Contreras Herrera**, que confeccionó el parte policial, entregando idéntica información a propósito de las declaraciones policiales del testigo L.R.C., testigo T.R.C, y del acusado, contenido en dicho informe. Finalmente, se tiene el relato del **funcionario Ramírez Torres**, que participa en la diligencia de reconstitución de escena, con la presencia del acusado, da cuenta y explica la dinámica agresiva, ilustrando, a



propósito de la **evidencia material 6** (fotografías 4, 9, 10, 11, 13 a 23), que en una primera ocasión, la víctima agrede al acusado, adopta una posición de dominancia sobre éste, luego, el acusado se zafa de aquella posición, agrede a la víctima, asumiendo una posición de dominancia, acometiendo con golpes de puño y pie en su contra, hasta que la víctima se retira de aquel lugar.

Dota, además, de verosimilitud el relato dado por el acusado, respecto de la dinámica de acometimiento previo que le efectuó la víctima, la agresión, sin provocación, la circunstancias que los reparos que formuló el persecutor al respecto solo resultaron superfluos, meramente especulativos, sin sustento en prueba que así lo corrobore. En efecto, el persecutor, en su clausura, argumentó que no se probó la existencia de una riña tumultuosa, sino que existen dos interacciones diversas y perfectamente identificables entre sí, sin señalamiento acerca de la intención de matar, que supuestamente hizo la víctima, ello al expresar el acusado que aquella información solo fue dada en sede de juicio oral, mas no en su declaración policial. En lo que dice relación con la riña, es preciso indicar que los hechos antes referidos, dan cuenta que no existió aquella, no hay una confusión o indeterminación acerca de la exactitud sobre quién y qué clase de golpes da o recibe, sino que, la dinámica de cuenta de una agresión primitiva, de la víctima al acusado, con posición de dominancia, con golpes de puño y patadas hacia la cabeza de éste, luego, el acusado se zafa de aquella posición, asumiendo un rol de dominancia sobre la víctima, acometiendo en contra de ésta, violentamente, con múltiples golpes de puño y pie. Así las cosas, existe una dinámica continua, sin pausas, de una agresión actual de la víctima hacia acusado, para luego, pasar a otra, de acusado a víctima. En lo referente a los dichos del acusado, relacionado con la omisión en expresar, en su declaración policial, respecto de haber dicho la víctima que lo iba a matar, lo que solo da a conocer en el juicio oral, que funda en lo expuesto por el testigo Miranda Ascencio, lo cierto es, que aquella información si la entregó desde los albores de la investigación, pues, así lo expresó en el juicio oral el testigo T.M.R.C., quien, posicionado en el lugar de los hechos, recibió aquella información, inmediatamente cuando consultó sobre lo sucedido al acusado. Luego, si bien existe una omisión de información en sede policial, la misma resulta justificada, en atención al estado en que se encontraba el acusado, que si bien no lo inhabilitada para haber renunciado a su derecho a guardar silencio y de contar con un abogado defensor, en los términos que fue referido en los motivos que anteceden, sí permiten concluir que aquella información si estaba en poder de los agentes policiales, por haberlas replicado el testigo T.M.R.C.

En cuanto a la segunda circunstancia, del reconocimiento de ser el sujeto que efectuó los golpes, **el atestado del acusado**, resulta claro, preciso y concordante, con la restante prueba que incorporó el persecutor penal, así, los dichos del **TESTIGO PROTEGIDO T.M.R.C.**, así lo afirman, pues, posicionado en el lugar de los hechos, y al despertar alrededor de las 4:00 de la madrugada, expresó que



el acusado reconoció haber peleado con la víctima, que luego de la agresión, huyó del lugar, igualmente, en su oportunidad, indicó haber comunicado de ello a su hermano, el testigo L.R.C. Información que, por lo demás, igualmente reconoce el **TESTIGO PROTEGIDO L.R.C.**, quien reconoce haberse comunicado con su hermano, el testigo T.M.R.C., quien le dio cuenta de la situación, pero, en lo concreto, indicó haber oído, a través del teléfono, al acusado reconociendo ser el causante de los golpes. Más adelante, dicha información, además, resulta concordante con los dichos efectuados por los agentes policiales que interactuaron, con acusado y testigos: así, **Miranda Ascencio**, que tomó declaración policial al acusado, refirió que este efectuó el reconocimiento directo de haber golpeado a la víctima; luego, **Contreras Herrera**, que participó en la confección del informe policial, manifestó haber tenido acceso a la declaración de L.R.C, M.R.M. (testigos protegidos), y el acusado, dando cuenta que los dos primeros reconocieron que el acusado indicó haber golpeado a la víctima, y el tercero, en la situación, reconociendo los golpes; y **Ramírez Torres**, quien participó en la diligencia de reconstitución de escena, señalando, en este punto específico, la dinámica de agresión que efectuó el acusado a la víctima.

Respecto de la tercera circunstancia, la forma y condiciones en que se efectuó la agresión de la víctima, lo cierto es que, **el acusado** expuso que luego de zafarse de la agresión de que fue objeto por parte de la víctima, éste inmediatamente se posicionó sobre aquella, propinando golpes de puño y patadas, en múltiples ocasiones, lo que precisó, bajo el examen del fiscal, al momento de ser contrastado con las fotografías de la evidencia material N° 6, relativas a la reconstitución de escena, y que fue, a su vez, corroborado en el atestado de **Miranda Ascencio**, que recogió su declaración policial, y Ramírez Torres, que participó en la diligencia de reconstitución de escena, expresando la posición de dominancia que adoptó el acusado por sobre la víctima, dando cuenta de los múltiples y violentos golpes que acometió en contra de ella. Golpes, que, a su vez resultan concordantes con las lesiones que pudo evidenciar el médico legista **Moyano Pizarro**, y la funcionaria **Contreras Herrera**, al dar cuenta de la **evidencia material N° 3**, que permitió ilustrar acerca de la contundencia de la agresión.

En lo que dice relación con la última acción, de alejamiento de la víctima del lugar, se contó con los **dichos del propio acusado**, que reconoce que luego de la agresión, la víctima se aleja del lugar, lo que, a su vez, resulta concordante con los dichos del **TESTIGO PROTEGIDO T.M.R.C.**, que, luego, al despertar, alrededor de las 4:00 horas del 30 de septiembre de 2021, indicando que se encontraba oscuro, y que al verificar las condiciones lesivas que presentaba el acusado, éste le indicó que fue agredido por la víctima y peleó, que se escapó, sin saber por dónde, así, luego, escuchó los quejidos de una persona, distante metros del lugar en que estaban posicionados en la camioneta, verificando que se trataba de la víctima, que estaba mal herida, con lesiones en su rostro, pero que respiraba con dificultad, por lo que decide trasladarla, arrastrándola al vehículo, pidiendo ayuda al acusado, quien lo asistió para posicionarlo en el interior del móvil, donde lo limpió, con cerveza y una camiseta, dejándolo en su interior, cuando adoptaron la decisión de abandonar el lugar con el acusado. Antecedentes que, además, resultaron ilustrados en los dichos del **testigo Ramírez Torres**, al exponer lo acontecido en la reconstitución de escena, a propósito de la evidencia fotográfica (prueba material 6), y concordantes con los levantamientos



planimétricos de los que dieron cuenta la perita Yasmina Veas Ovando y el perito Juan Carlos Poblete Umanzor.

DÉCIMO CUARTO: De los hechos asentados por el tribunal.

El análisis y valoración de la prueba rendida, efectuada con libertad, pero sin contrariar la lógica, máximas de experiencia y conocimientos científicamente afianzados, conforme se ha desarrollado en el motivo que antecede, permitió establecer, más allá de toda duda razonable, los siguientes hechos:

“En Arica, el día 30 de septiembre de 2021, en horas de la madrugada, mientras José Luis Ramírez Mamani y la víctima, Eddy Elvis Terrazas Mamani, se encontraban consumiendo bebidas alcohólicas, en un camino rural ubicado en el lote 7, del kilómetro 3 del valle de Azapa, éste último sostuvo, sin provocación, una discusión con el primero, golpeándolo, y en el piso, en posición de dominancia, le propinó golpes en el rostro, que le causaron a contusión en los párpados y de la región periocular y policontusiones. Y frente a dicha agresión, Ramírez Mamani reaccionó, zafándose de éste, y acto seguido, posicionándose sobre aquél, en una posición de dominancia, arremetió en su contra, propinándole, violentamente, golpes de pie y puño en diversas partes del cuerpo, principalmente el rostro y la cabeza de la víctima, para luego, Terrazas Mamani, retirarse del lugar, resultando tendido en el suelo, metros más allá. Frente a la agresión, Terrazas Mamani, resultó con una lesión abrasiva en toda la piel facial, a modo de “máscara”, la boca con abundante material térreo, interdental y apertura traumática de todo el vestíbulo bucal y edema significativa en los labios, y la cabeza intensamente comprometida por un gran “chichón” parieto-occipital, con cuero cabelludo contundido, y en el encéfalo un gran coágulo subdural, de unos 100 centímetros cúbicos de volumen. Posteriormente, la Terrazas Mamani fue trasladado por un tercero, TMRC, y Ramírez Mamani, posicionándolo al interior del vehículo en el que se transportaban en forma previa, siendo abandonado en el lugar, en las condiciones lesivas antes referidas, respirando con dificultad. Finalmente, a raíz de dichas lesiones, Terrazas Mamani, en horas posteriores a su abandono, falleció al interior del vehículo, debido a un paro cardiorespiratorio por anoxia cerebral, debido a asfixia mecánica y trauma craneoencefálico cerrado por hemorragia subdural.”

DÉCIMO QUINTO: De la calificación jurídica de los hechos y atribución de participación del acusado.

Los hechos descritos en el considerando que antecede, y cuya prueba que así lo asientan, valorada en el raciocinio décimo tercero, resultan constitutivos del delito de homicidio simple, previsto y sancionado en el artículo 391 N° 2 del Código Penal, al disponer que: “El que mate a otro y no esté comprendido en el artículo anterior, será penado: 2° Con presidio mayor en su grado medio en cualquier otro caso”.

En lo concreto, el sujeto activo, José Luis Ramírez Mamani, realizó una acción matadora en contra de Eddy Elvis Terrazas Mamani, agrediendo en forma violenta, de pies y puños, dirigidos a su cabeza y rostro, ocasionándole un trauma craneoencefálico cerrado por hemorragia subdural, que sumado a la anoxia cerebral, provocaron su muerte por un paro cardiorrespiratorio, de modo que, la acción se encuentra en grado de desarrollo consumado.



Por otro lado, los hechos y su valoración dan cuenta, además, que Ramírez Mamani, ha tomado parte en la ejecución del hecho, de forma directa e inmediata, de modo que la atribución de responsabilidad es en calidad de autor en los términos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 del Código Penal.

DÉCIMO SEXTO: De la atribución de culpabilidad del acusado: dolo de matar, lo que descarta la tesis subsidiaria de la defensa, en orden al haber actuado, el acusado, con imprudencia temeraria.

De las dos formas de culpabilidad, es el dolo la más característica e importante. Desde luego, porque la incriminación de la culpa es solo excepcional, mientras que la del dolo constituye la regla (Politoff, Sergio. Derecho Penal, T.I, Editorial Conosur, 1997, p. 446).

El delito de homicidio exige en el agente la conciencia del alcance de sus actos, voluntad en su acción dirigida hacia la meta propuesta de acabar con la vida de una persona, dolo de matar que, por pertenecer a la esfera íntima del sujeto, solo puede inferirse atendiendo a los elementos del mundo sensible circundante a la realización del hecho, y, entre ellos, podemos señalar como criterios de inferencia, los datos existentes de las relaciones previas entre agresor y agredido, el comportamiento del autor, antes, durante y después de la agresión, lo que comprende las frases amenazantes, las expresiones proferidas, la prestación de ayuda a la víctima y cualquier otro dato relevante; el arma o los instrumentos empleados; la zona del cuerpo a la que se dirige el ataque; la intensidad del golpe o golpes en que consiste la agresión, así como las demás características de ésta, la repetición o reiteración de golpes; y en general cualquier otro elemento que puede resultar de interés en función de las particularidades del caso concreto. De lo señalado, es preciso indicar que de cada uno de los ejemplos antes enunciados no presentan el carácter de excluyentes, sino que complementarios en orden a determinar el conocimiento de la exactitud psicológica del infractor y de la auténtica voluntad imperiosa de sus actos.

Luego, en lo que en lo que dice relación con este elemento subjetivo, del delito de homicidio, no sólo es el animus necandi o intención específica de causar la muerte de una persona, sino el que el dolo homicida tiene dos modalidades: el dolo directo, constituido por el deseo y la voluntad del agente de matar, a cuyo concreto objetivo se proyecta la acción agresiva; y el dolo eventual, que surge cuando el sujeto activo se representa como probable la eventualidad de que la acción produzca la muerte del sujeto pasivo, aunque este resultado no sea el deseado, a pesar de lo cual persiste en dicha acción que obra como causa del resultado producido. De lo señalado, fluye que para poder imputar un tipo de homicidio a título doloso basta con que una persona tenga información de que va a realizar lo suficiente para poder explicar un resultado de muerte y, por ende, que prevea el resultado como una consecuencia de ese riesgo. Es decir, que abarque intelectualmente el riesgo que permite identificar normativamente el conocimiento del resultado y desde luego la decisión del autor está vinculada a dicho resultado. En otras palabras, se estima que obra con dolo quien, conociendo que genera un peligro concreto jurídicamente desaprobado, no obstante actúa y continua realizando la conducta que somete a la víctima a riesgos que el agente no tiene la seguridad de poder controlar y aunque no persiga directamente la causación del resultado, del que no obstante ha de comprender que hay un elevado índice de probabilidad de que se produzca. Entran aquí en



la valoración de la conducta individual parámetros de razonabilidad de tipo general que no puede haber omitido considerar el agente, sin que sean admisibles por irrazonables, vanas e infundadas esperanzas de que el resultado no se produzca, sin peso frente al más lógico resultado de actualización de los riesgos por el agente generador. En definitiva, el conocimiento del peligro propio de una acción que supera el límite de riesgo permitido es suficiente para acreditar el carácter doloso del comportamiento, al permitir admitir el dolo cuando el autor somete a la víctima a situaciones que no tiene seguridad de controlar, aunque no persigue el resultado típico.

En consecuencia, de los hechos que resultaron acreditados, aparece que Ramírez Mamani, quiso y materializó una acción de agresión directa, con rabia, violenta (de intensidad, de hecho, se causó lesiones en su manos, que se mantienen hasta la actualidad) y reiterada (golpes de puño y pies) contra la víctima, dirigida principalmente a la cabeza, que mantiene un órgano extremadamente delicado, como lo es el cerebro, en los dichos del perito legista Moyano Pizarro, lo que lleva a colegir que dicho acometimiento podría causar la muerte del sujeto, atribuyéndole un actuar doloso, a lo menos, en carácter de eventual, en los términos que ha sido referido, mas no a título de imprudencia temeraria, lo que lleva a descartar la tesis de la defensa.

DÉCIMO SÉPTIMO: Del rechazo de la causal de legítima defensa, y reconocimiento de la eximente incompleta de la misma.

En términos generales, la ciencia jurídica (OLIVARES, Ernesto. “El estado de necesidad racional de la legítima defensa. Análisis jurisprudencial sobre la forma de apreciar la necesidad racional del medio empleado frente a la agresión ilegítima”. Polít. crim. Vol. 8, N° 15 (Julio 2013), Art. 1, pp. 1 – 22), ha entendido la legítima defensa como “la reacción necesaria contra una agresión injusta, actual y no provocada.

En efecto, el legislador en el artículo 10 del Código Penal, considera que están exentos de responsabilidad criminal: “4°. El que obra en defensa de su persona o derechos, siempre que concurren las circunstancias siguientes: Primera. Agresión ilegítima; Segunda. Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla; y Tercera. Falta de provocación suficiente del que se defiende”.

A su vez, el artículo 11 del referido cuerpo legal, dispone que “Son circunstancias atenuantes: 1° Las expresadas en el artículo anterior, cuando no concurren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad en sus respectivos casos”.

De las normas legales antes transcritas, se colige que para que opere la causal de justificación de legítima defensa deben concurrir todos los requisitos que establece el numeral 4 del artículo 10, y, para el caso de la atenuante, debe faltar uno de ellos, conforme lo consigna el numeral 1 del artículo 11.

En relación al primer requisito, se ha sostenido uniformemente que se refiere a la concurrencia de una agresión ilegítima actual o inminente; complemento estos últimos que se derivarían de la última parte de la circunstancia segunda del mismo artículo, en cuanto habla de impedir o repeler la agresión ilegítima. En la actualidad es prácticamente conteste la doctrina nacional en señalar que esta agresión ilegítima actual o inminente se refiere a una conducta humana, activa u omisiva, dolosa o culposa, incluso



inculpable, objetivamente idónea para lesionar o poner en peligro un interés ajeno protegido por el ordenamiento jurídico.

En el presente caso, de los hechos acreditados por el Tribunal, aparece que no hubo una riña, sino que, por el contrario, en un primer acto, y lo que interesa en este punto, es que la víctima arremetió en contra del acusado, le propinó un golpe, se puso en una posición de dominancia sobre aquel, golpeándolo en su cabeza, expresando que lo iba a matar, lo que motivo, tomar fuerza, zafarse de dicha posición, y agredir a la víctima.

En consecuencia, de la descripción de los hechos que resultaron acreditados se infiere que el acusado sufrió una agresión ilegítima y actual que motivó su proceder “en defensa de su persona o derechos”.

Respecto del segundo requisito, de la necesidad racional del medio empleado, dice relación con la defensa a modo de protección respecto de un ataque, pero a la luz de los antecedentes que resultaron acreditados, no se trató solo de golpes orientados a zafarse de la agresión de la que fue objeto el acusado, sino que, por el contrario, en posición de dominancia, arremetió violentamente, con ira, en reiteradas ocasiones, con golpes de pie y puño con la víctima, que causaron las lesiones que han sido latamente referidas, que permite colegir la falta de racionalidad en el medio que se empleó para repeler el ataque y defenderse, descartándose, en consecuencia, el requisito de racionalidad que exige la causal de justificación.

Sin perjuicio de lo señalado, y haciéndose cargo de la alegación de la defensa de las características físicas superiores de la víctima sobre el agresor, es preciso tener en consideración, que ambos se encontraban en estado de ebriedad, conforme lo consigna la prueba pericial de alcoholemia de la víctima, y los dichos del testigo T.M.R.C., respecto del acusado, y en tal sentido, cobra relevancia la posición de dominancia que asumió éste sobre el primero, de modo que, el acometimiento violento, con golpes de pie y puño, dados con gran intensidad en forma repetida, mientras la víctima asume una posición de indefensión, permite colegir que las características físicas a que se aludió no tuvo incidencia alguna en la racionalidad que requiere la causal de justificación para los efectos de defensa y repeler el ataque.

Respecto del tercer requisito, de la falta de provocación, de los hechos acreditados se consigna que el acusado no provocó a la víctima, y que ésta se abalanzó sobre Ramírez Mamani, sin razón alguna.

De lo señalado, es posible colegir que, ante la falta del requisito de racionalidad del medio empleado para repeler el ataque, la causa de justificación, de legítima defensa, será rechazada.

En relación a la petición de la defensa, alegando la concurrencia de la circunstancia del artículo 11 N°1 del Código punitivo, es dable indicar que para su configuración no importa mecánicamente examinar, desde un punto de vista numérico, la concurrencia parcial de los requisitos exigidos en la ley para el reconocimiento de una eximente de responsabilidad penal, como lo es la legítima defensa. Se trata más bien de un análisis normativo, como lo ha dicho reiteradamente la doctrina, por lo que como ya se ha



expresado, ante la existencia de una agresión ilegítima de la que fue sujeto el acusado, sin que la misma haya sido provocada, permite colegir su reconocimiento como eximente incompleta.

Lo anterior, permite descartar la tesis del persecutor penal, fundado en la no concurrencia de sus presupuestos, sin perjuicio que no existe norma procesal alguna que impida, que la petición de su reconocimiento, lo sea en la etapa posterior a la deliberación, a que se refiere el artículo 343 del Código Procesal Penal, en la medida que, además, en el caso concreto, tal situación fue anunciada desde los alegatos de apertura de la defensa, cuyo desarrollo, por lo demás, no fue efectuado en consideración a las tesis que enarbó.

DÉCIMO OCTAVO: De las restantes alegaciones efectuadas para la determinación de la pena.

El **letrado defensor** solicitó el reconocimiento de las circunstancias atenuantes de responsabilidad penal, del artículo 11 en sus numerales 6 y 9 del Código Penal. La primera de ellas, relacionada con su irreprochable conducta anterior, al no haberse acreditado, por el persecutor penal, que su representado registre anotaciones prontuariales previas. Y, la segunda, la colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, en carácter de muy calificada a la luz de lo estatuido en el artículo 68 bis del Código Penal, dada no sólo por el aporte de información del acusado en sede de juicio oral, sino que, durante todo el transcurso de la investigación, a lo que se suma haber entregado sus prendas de vestir y muestras físicas a fin de desarrollar los exámenes de ADN.

A base de lo señalado, y concurriendo tres circunstancias atenuantes de responsabilidad y ninguna agravante, pide que se rebaje la pena en dos grados, o, en subsidio, concurriendo dos de ellas, que se rebaje en un grado la pena, que se fije, en ambas hipótesis en el mínimo de la misma, las que, en razón del delito, será de cumplimiento efectivo, por lo que solicita se le abonen los días que ha permanecido privado de libertad en la presente causa. Además, solicitó que sea exonerado del pago de costas, en razón de su condición económica, y por el hecho de haber sido representado por la Defensoría Penal Pública.

El representante del Ministerio Público, solicitó el rechazo de la atenuante del artículo 11 N° 6, por no haberse acreditado tal circunstancia.

En relación a la atenuante de colaboración sustancial no se opone a su reconocimiento, en términos puros y simples, pero pide rechazo en su calificación.

A base de lo señalado, pide que se condene a la pena de 12 años, de presidio mayor en su grado medio y, en subsidio, pide que se le rebaje la pena en un grado, y que la condena lo sea en el tramo superior, de cumplimiento efectivo, así como el pago de las costas.

DÉCIMO NOVENO: De la resolución de las circunstancias atenuantes invocadas.

Atendido el hecho que el persecutor penal no acreditó la existencia de condenas previas del acusado, y teniendo presente la presunción de inocencia que lo ampara, permiten colegir que cuenta con irreprochable conducta anterior, de modo que se acogerá la circunstancia atenuante del numeral 6 del artículo 11 del Código Penal.



En relación a la alegación del artículo 11 N° 9 del Código Penal, que dispone que: “Son circunstancias atenuantes: 9° Si se ha colaborado sustancialmente al esclarecimiento de los hechos”. Del análisis sustantivo de la versión entregada por el acusado Ramírez Mamani, en los términos que fue referido por el persecutor penal, se desprende, en primer lugar, el ánimo colaborativo (en sede policial y judicial) para esclarecer los hechos, dando cuenta detallada y pormenorizada de las acciones que desplegó, conforme a la valoración dada en el motivo décimo tercero, sumado al hecho de que dicha información, en sede policial, la realizó lesionado, con dolor, igualmente decide declarar, renunciando a su derecho a guardar silencio y contar con asistencia letrada, y, en segundo lugar, dicha colaboración se califica como sustancial, en la medida que permitieron dejar asentada, más allá de toda duda razonable, su responsabilidad en el ilícito, dotando de verosimilitud a la prueba del persecutor, al permitir el ejercicio de corroboración de la información proporcionada por los testigos de cargo. Razonamientos que llevan a acoger la atenuante formulada.

Por otro lado, se descartará la petición de la defensa, en orden a calificar la atenuante del numeral 9, ya referida, por una restricción de texto, toda vez que para proceder en tal sentido el artículo 68 bis del Código Punitivo exige que se trate de la única causal, lo que no acontece en el presente caso.

VIGÉSIMO: Pena que se impondrá al acusado José Luis Ramírez Mamani y la forma en que deberá ser cumplida.

El artículo 391 N° 2 del Código Penal, sanciona al autor del delito de homicidio simple con la pena de presidio mayor en su grado medio.

Atendido el hecho que concurren tres circunstancias atenuantes de responsabilidad penal y ninguna agravante de la misma, y atento lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 67 del Código del ramo, el tribunal se encuentra facultado para rebajar en uno o dos grados la pena, optándose por dos grados, en razón de las entidades de las minorantes (legítima defensa incompleta, colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos e irreprochable conducta anterior), por lo cual, el quantum de la pena, quedará en la de presidio menor en su grado máximo.

En relación a la cuantía específica, dentro del grado, será fijado en la de 5 años, teniendo presente, para así decidirlo, que la rebaja de penalidad obedece sólo a la existencia de circunstancias atenuantes de responsabilidad, lo que, en todo caso, no resta que dentro del grado a que se rebajó, se opte por la mayor extensión de la pena, precisamente por el absoluto mal causado al bien jurídico que tutela el homicidio, esto es, la vida, a la luz de lo que consigna el artículo 69 del Código Penal, ello sin perjuicio de considerar un factor interno y externo. El primero, el resultado lesivo con que resultó la víctima, cuya consideración puede ser abordada en sede de mal causado, sin que lo mismo implique una vulneración al principio de doble valoración, reconociéndose, en este punto, que la víctima fue abandonada con un dolor físico que se extendió, a lo menos, por 6 horas, pues no se trató de una muerte instantánea; y el segundo, de carácter externo, las consecuencias lesivas que origina la muerte de la víctima para su entorno familiar, afectado, a la luz de la ponencia dada por el testigo Contreras Herrera, que dio cuenta de la declaración del hermano del occiso.



Habida consideración de la extensión de la pena privativa de libertad, y no pudiendo ser objeto de pena sustitutiva alguna, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 18.216, el cumplimiento de la misma será efectuado en forma efectiva.

VIGESIMO PRIMERO: Razones para no condenar en costas.

En consideración al tiempo que ha permanecido privado de libertad, la mayor extensión de la pena privativa de libertad que se impone en el presente fallo, permite concluir que no posee exiguos caudales económicos para soportar las costas, sumado al hecho que se le impuso una sanción menor a aquella requerida por el persecutor, alegándose y probándose determinadas circunstancias minorantes de responsabilidad penal, constituyen motivos razonablemente fundados para eximirlo del pago de las costas de la causa, conforme lo estatuye el inciso tercero del artículo 47 del Código Procesal Penal.

VIGÉSIMO SEGUNDO: De la prueba desestimada.

La prueba pericial de la perita psicóloga de la defensa, que ilustró acerca de la dependencia alcohólica del acusado, se descarta en la medida que ninguna incidencia ha tenido para los efectos de acreditar hecho punible, participación o existencia de modificatorias de responsabilidad penal.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 10 N° 4, 11 N° 1, 11 N° 6, 11 N° 9, 14, 15 N° 1, 21, 29, 50, 67, 68 bis, 69 y 391 N° 2 del Código Penal; artículos 47, 295, 296, 297, 340, 342, 344, 346 y 348 del Código Procesal Penal; y artículo 1 de la Ley N° 18.216, se declara que:

I.- Se CONDENA a JOSÉ LUIS RAMÍREZ MAMANI, ya individualizado, a la pena de **CINCO (5) AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO**, más la accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, por su responsabilidad en calidad de autor ejecutor en un delito consumado de homicidio simple, previsto y sancionado en el artículo 391 N° 2 del Código Penal, hecho perpetrado el **30 de septiembre de 2021**, en la ciudad de Arica, en perjuicio de Eddy Elvis Terrazas Mamani.

II.- No reuniéndose los requisitos para acceder a las penas sustitutivas de la Ley N° 18.216, conforme a la limitación impuesta por el artículo 1 de la misma, la pena privativa de libertad deberá ser cumplida de forma efectiva, sirviéndole de abono los días que ha permanecido ininterrumpidamente privado de libertad con ocasión de esta causa, esto es, desde el 1 de octubre de 2021, sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva, a la fecha de expedición de la presente sentencia, conforme lo consigna el auto de apertura de juicio oral, sin perjuicio de lo que resuelva el tribunal de ejecución, con mayores antecedentes.

III.- Según se razonó en el motivo vigésimo segundo, se exime al sentenciado del pago de las costas.

IV.- Habiendo sido condenado Ramírez Mamani por un delito previsto en la letra b) del artículo 17 de la Ley N° 19.970, se ordena determinar, previa toma de muestras biológicas, si fuere necesario, la





PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL ARICA

huella genética del sentenciado, para ser incluido en el Registro de Condenados, una vez que el presente fallo se encuentre ejecutoriado.

V.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, ofíciase a los organismos que corresponda para hacer cumplir lo resuelto, de conformidad al artículo 468 del Código Procesal Penal en relación a los artículos 14 letra f) y 113 inciso 2° del Código Orgánico de Tribunales, remítanse los antecedentes necesarios al Juzgado de Garantía de esta ciudad para la ejecución de la sentencia.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Sentencia redactada por el juez Oscar Antonio Huenchual Pizarro.

RIT N° 145-2022

RUC N° 2100884148-6

PRONUNCIADA POR UNA SALA DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE ARICA, INTEGRADA POR EL JUEZ TITULAR, MARIO ANDRÉS REYES TROMMER, QUIEN DIRIGIÓ LA AUDIENCIA; LA JUEZA DESTINADA, SILVIA ELIDE PORTILLA BUGUEÑO; Y EL JUEZ TITULAR, OSCAR ANTONIO HUENCHUAL PIZARRO.





Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MWPHZWCRXX